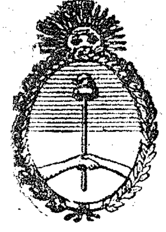


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 29 de mayo de 1972

NUMERO

22.431

AÑO LXXX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Aseguradora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Octubre de 1971, de la COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES, modificó los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, y 10º del título II de los Estatutos de la misma, modificación que fue aprobada por Resolución I.G. P. J. Nº 714 del 14 de Marzo de 1972 y protocolizada por escritura del 4 de Abril de 1972, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra. — Los artículos modificados quedaron así redactados: Título II. — Capital, Acciones y Accionistas. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos, representado por dos millones quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, divididas en veinticinco series de cien mil pesos cada una, se encuentran emitidas, suscriptas e integradas las primeras cinco series por la suma de quinientos mil pesos. — Guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta un máximo del quíntuplo del mismo, en series de cien mil acciones, por un valor de cien mil pesos cada serie. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se harán conocer a los accionistas, por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial. — Serán elevadas a escritura pública, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a las autoridades competentes. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones quinientos mil pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — La Asamblea resolverá la emisión y fijará las características de las acciones a emitirse hasta completar el capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad de la emisión de las acciones y del ofrecimiento a la suscripción así como la forma y modo de pago de las mismas. — Los plazos de integración no podrán ser nunca mayores de un año, contando a partir de la fecha de suscripción. — En el caso de que se dictasen disposiciones legales exigiendo que las acciones de la Sociedad sean obligatoriamente de carácter nominativo, queda facultada la Asamblea a transformar las acciones al portador totalmente integradas en acciones nominativas, conversión que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a las autoridades competentes. — Artículo Sexto: No se podrá emitir serie alguna sin que la emisión anterior esté totalmente suscripta e integrada en un setenta por ciento como mínimo, pudiéndose emitir en cualquier oportunidad las series en conjunto que se crean conveniente. — Toda emisión de acciones se hará conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a las autoridades competentes. — Artículo Séptimo: Ninguna emisión de acciones podrá realizarse bajo la par, pudiendo en cambio efectuarse con la prima que la Asamblea considere conveniente, la que pasará al Fondo de Reserva Legal o a un fondo especial de reserva siempre de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor. — La Sociedad destinará a la suscripción pública, la serie o series de acciones que emita, pero los accionistas tendrán preferencia para la suscripción, en proporción al número de acciones de que sean propietarios. — A tal efecto se publicarán avisos durante cinco días en el Boletín Oficial, debiendo el Directorio fijar un término no menor de quince días, contados a partir de la última publicación, para atender los pedidos que se formulen, perdiendo la preferencia los accionistas que en este lapso no hagan uso de su derecho. — Artículo Octavo: La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa reconocer y aceptar estos Estatutos y las decisiones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Los títulos representativos de las acciones contendrán las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones suscriptas y no integradas en su totalidad, se extenderán en certificados provisionales y nominativos, en los que se harán constar las cuotas pagadas. — La transferencia de certificados se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y no producirá efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su aprobación por el Directorio e Inscripción en el Registro de Accionistas. — En el caso de que el Directorio denegare la aprobación de la transferencia, está obligado a motivar su resolución. — De esta resolución podrá recurrirse a la Asamblea, cuya decisión será definitiva. — Sólo serán transferibles los certificados nominativos que tengan sus cuotas al día. — El cedente de los certificados quedará solidariamente obligado a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, si el cesionario no lo hiciere en la forma y término que se hubieren establecido. — Artículo Décimo: Los accionistas que no satisfagan sus cuotas en las épocas indicadas para sus pagos, abonarán un interés punitorio del uno por ciento mensual, produciéndose la mora por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — El Directorio podrá vender extrajudicialmente y en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, con o sin base, con o sin intervención de corredores, en una o varias partidas y en una o varias fechas, haciéndose cargo con el producido de la venta de lo adeudado, intereses ygastos. — En el caso de no haber compradores podrá declarar caducas las suscripciones morosas, sin derecho a reembolso o b|u hacerse efectivas las obligaciones de los suscriptores morosos en cualquiera de sus bienes. — El Directorio aplicará idéntico tratamiento o procedimiento a todos los accionistas que se encontraren en situación de mora a la época que se adoptare alguna de las medidas precedentemente establecidas. — S| R. "Mayo". Vale.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.29|5-Nº28.622 v.29|5|72

Náyade

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, de fecha 9 de agosto de 1971, sancionó la reforma parcial al estatuto social, modificando el texto de los artículos Primero, Segundo, Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno de la sociedad que gira bajo el rubro de "Nayade S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial, habiéndose aprobado dicha reforma según Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 0758 del 17 de marzo de 1972 y protocolizada el 24 de abril de 1972 ante el Escribano Juan José Hervás Ibáñez, al folio 1.115 del Registro 349 a su cargo, quedando en consecuencia redactados los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Primero: Con la denominación de "NAYADE SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", funciona en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias filiales y domicilios especiales que pueda constituir en cualquier punto de la República y|o del exterior resuelva establecer su Directorio, fijándoles o no un capital determinado, la sociedad constituida originariamente bajo la denominación de "Nayade Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y Comercial". — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier punto de la República o del extranjero: a) Operaciones inmobiliarias mediante la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, administración, explotación o arrendamiento de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — b) Inversiones en títulos, debentures, acciones y|o cualquier otra clase de valores, operaciones financieras, facilitando o aportando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse para negocios o empresas realizadas o a realizarse. — c) Negocios comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de toda clase de mercaderías, productos, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza, especialmente los relacionados con el ramo agrícola-ganadero; la sociedad tiene también por objeto la compraventa de campos y fracciones de tierras en general, la explotación de los mismos, la fundación de colonias agrícolas y de establecimientos agrícolas o ganaderos, por cuenta propia o ajena, realizando para este fin todas las operaciones comerciales bancarias y financieras que sean necesarias. — Para el mejor desarrollo de los fines enumerados podrá comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes raíces, comercializar cosechas, formalizar contratos de compraventa de productos agrícolas y de semovientes, contratar seguros contra incendio, granizo o cualquier otros riesgos, dar y recibir prendas, registrar marcas y explotarlas, ejercer mandatos y comisiones y cuantos más actos sean precisos dentro de las operaciones agrícolas ganaderas a que la sociedad se dedicará. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directamente con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por acciones de un peso cada una valor nominal y dividido en series. — En caso que se puedan emitir acciones sin valor nominal, la sociedad podrá hacerlo, de acuerdo a las reglamentaciones que fijan al respecto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Las preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria confiere derecho a un voto, salvo que en el caso de emitirlas se les reconozca voto plural, en cuyo caso no podrán exceder de cinco votos por acción. — Las preferidas no tendrán derecho a voto y sólo podrán ejercer derecho a medio voto por acción, en el caso que no se hubiera percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que dure esta situación, de acuerdo con lo prescripto en el artículo décimo octavo. — El capital autorizado se emitirá en las oportunidades,

CORREO ARGENTINO "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908



clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicado a la Dirección de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales fijadas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del momento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de éstas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercitarse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a los quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal efecto en el Boletín Oficial. — La interpretación de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezca el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — La emisión de acciones que se resuelva dentro del aumento abonará el impuesto de ley en cada caso, al elevarse a escritura pública la emisión que se resuelva. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asamblea Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con anticipación de once días de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — En segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. — De producirse empate, el Presidente de la asamblea tendrá voto decisorio. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta dirigida al Directorio. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — Artículo Décimo Octavo: Cada acción suscripta da derecho a un voto. — En caso de emitirse acciones preferidas y éstas no hubieren percibido dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a medio voto. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, y en su defecto por el accionista que designe la misma. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea de Accionistas inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — S.R.: "Nayade S. A.". Vale. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Lucio R. eléndez, secretario.

$ 225.— e.29|5-Nº 28.633-v.29|5|72

Sierras de los Potrillos

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO treinta y tres. — Sociedad Anónima: "Sierras de Los Potrillos. S. A. C. A. I. y F.". — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecieron doña Margarita Jutta Overweg de Wahnschaffe, divorciada, alemana, con cédula de identidad número 6.013.568, domiciliada en la avenida Las Heras 3702, piso 6º "B"; doña Carlota Klara Bertha Semme de Overweg, viuda, alemana, con cédula de identidad número 15.000.143, domiciliada en la avenida Las Heras 3702, piso 6º "B"; don Carlos Luis Hoss, casado, argentino, con cédula de identidad número 4.412.485, domiciliado en O'Higgins 2202; don Pascual Raúl Toma, casado, argentino, con cédula de identidad número 4.578.194, domiciliado en 11 de setiembre 1743, 6º piso "C"; don Axel Teodoro Ehrlich, soltero, alemán, con cédula de identidad número 4.686.598, domiciliado en Warnes 2470, de la vecina localidad de Olivos; don Carlos Alberto Arata, soltero, argentino, con cédula de identidad número 3.995.000, domiciliado en Olavarría 448; doña María Cristina Daverio de Hoss, casada, argentina, con cédula de identidad número 5.603.239, domiciliada en O'Higgins 2202; don Günter J. Huster, casado, alemán, con sédula de identidad número [illegible].623.493, domiciliado en Urquiza 1521, de la vecina localidad de Florida; doña Lydia Angela Natali de Bortaburo, casado, argentina, con libreta cívica 2.550.257, domiciliada en Las Heras 3702, y don Aarón David Koslovsky, casado, argentino, con cédula de identidad número 1.561.651, domiciliado en Virrey del Pino 3575; todos los comparecientes son mayores de edad y personas a quienes conozco, de lo que doy fe, y dijeron: Que por acta privada de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, se constituyó entre ellos, como únicos componentes y conforme a las normas de la Inspección General de Personas Jurídicas, una sociedad anónima, con la denominación de "Sierras de los Potrillos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", habiéndose iniciado en la Inspeción General de Personas Jurídicas el respectivo expediente en que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha Inspección que lleva el número 6.498, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones que rigen la materia y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 42.876, procediendo a transcribir a continuación la citada acta de constitución, texto del estatuto y la mencionada resolución, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Margarita Jutta Overweg de Wahnschaffe, Carlota Klara Bertha Semme de Overweg, Carlos Luis Hoss, Pascual Raúl Tomá, Axel Teodoro Ehrlich, Carlos Alberto Arata, María Cristina Daverio de Hoss, Günter J. Huster, Lydia Angela Natali de Bortaburo y Aarón David Koslovsky y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIERRAS DE LOS POTRILLOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda; cereales, oleaginosos, forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de hacienda; cereales, oleaginosos; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, compra y venta de animales de todo tipo o especie; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, frutos, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y sus transferencias, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil pesos, ley 18.188, representado por veinte mil acciones de pesos diez, ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase Ordinarias. — Integración Monto. — Jutta Overweg de Wahnschaffe, 2.500 — 1 voto — 2.500. — Carlota Semme de Overweg, 1.420 — 1 voto — 1.420. — Carlos Luis Hoss, 10 — 1 voto — 10. — Pascual Raúl Tomá, 10 — 1 voto — 10. — Axel Teodoro Ehrlich, 10 — 1 voto. — Carlos Alberto Arata, 10 — 1 voto — 10. — María Cristina Daverio de Hoss, 10 — 1 voto — 10. — Günter J. Huster, 10 — 1 voto — 10. — Lydia Angela Natal de Bortaburc, 10 — 1 voto — 10. — Aarón David Koslovky, 10 — 1 voto — 10. — 4.000 — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jutta Overwerg de Wahnschaffe; vicepresidente, a Carlota Semme de Overwerg; síndico titular, Carlos Luis Hoss; síndico suplente, Pascual Raúl Tomá; suplentes, a; síndico titular y síndico suplente, a. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Luis Hoss y/o Pascual Raúl Tomá a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí, Camilo H. Rodríguez. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 42.876, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sierras de los Potillos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G .P. J.", el 18 de octubre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). 2º — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificicada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.498. — Pedro Mario Giraldi. — Hay un sello, Camilo J. Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 29|5 Nº 28.636 v. 29|5|72

Basamentos

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA
Y DE SERVICIOS
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Heracio Darío Onzari, argentino, que dice ser de estado civil casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.116.838, domiciliado en esta ciudad, calle French número 2934; don Néstor Miguel Pocciarelli López, argentino, que dicer ser de estado civil casado, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.349.825, domiciliadó en la provincia de Buenos Aires, localidad de Martínez, calle Pedro Goyena número 2413, de tránsito en ésta; doña Alicia Nélida Pérez, argentina, que dice ser de estado civil soltera, empleada, con Libreta Cívica número 710.653, domiciliada en esta ciudad, calle French número 2961; don Jorge Luis Basurto, argentino, que dice ser de estado civil casado, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.215.437, domiciliado en esta Capital, calle Austria número 1775; don Diego José Sandalio de la Santísima Trinidad Mesa Pérez, español, que dice ser de estado civil viudo, jubilado, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Córdoba número 181.494, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe número 3996; doña Blanca Nélida Aguiar, argentina, que dice ser de estado civil soltera, diseñadora de modas, con Libreta Cívica número 7.378.512, domiciliada en esta ciudad, calle Vidal número 3702; doña Edit Victoria Avalos de Mesa, argentina, que dice ser de estado civil casada, maestra, con Libreta Cívica número 1.568.594, domiciliada en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe número 3996; don Diego Mesa, argentino, que dice ser de estado civil casado, publicista, con Libreta de Enrolamento número 6.470.584, domiciliado en esta ciudad, calle Avenida Santa Fe numero 3996; doña María Elena López Serrot de Klein, argentina, que dice ser de estado civil casada, maestra, con Libreta Cívica número 901.775, domiciliada en esta ciudad, calle Tacuarí número 832, y don Edgardo Alfredo Klein, argentino, que dice ser de estado civil casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 5.314.110, domiciliado en esta ciudad, calle Tacuarí número 832, todos los comparecientes personas mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y por ante mí, dicen: que habiendo solicitado y obtenido del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica que exige la ley vienen por este acto a otorgar la presente escritura de constitución definitiva de Basamentos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Constructora, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos, a cuyo efecto solicitan de mí, el autorizante, la transcripción del acta constitutiva de la sociedad, de su estatuto social y de la resolución administrativa que la autoriza a funcionar, todo lo cual debidamente aprobado tengo a la vista en el expediente número A cuarenta y tres mil trescientos cuarenta de la Inspección General de Justicia de la Nación del año mil novecientos setenta y uno y que sucesiva y textualmente copiado es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Horacio Darío Onzari; Néstor Miguel Pocciarelli López; Alicia Nélida Perez; Jorge Luis Basurto; Diego José Sandalio de la Santísima Trinidad Mesa Pérez; Blanca Nélida Aguiar; Edit Victoria Avalos de Mesa; Diego Mesa; María Elena López Serrot de Klein y Edgardo Alfredo Klein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará BASAMENTOS SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS Y MANDATOS. — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Financieras: aportes de capital a personas o sociedades, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general cualesquiera de las garantías reales o sin ellas. — Quedan excluidas operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y las que requieran concurso público de capitales. — Industriales: fabricación, producción y transformación de productos y derivados de la madera, metalurgia y química. — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y comercialización de materias primas, productos elaborados y mercaderías. — Constructoras: construcción y reparación de edificios, obras viales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: explotación de granjas, campos y estancias, en todos los rubros relacionados con los mismos: agrícolas, ganaderas, avícolas, viñedos y forestales. — De Servicios: publicidad, producción de programas radiales y de televisión, estudios de mercado y difusión promocional de bienes y servicios y Mandatarias: organización y asesoramiento comercial e industrial, aceptación de representaciones, mandatos, consignaciones y licencias. — Quedan excluidas actividades que en razón de la materia y por disposiciones legales estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de $ 10, (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos directores cualesquiera actuando conjuntamente quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — **Segundo: del capital autorizado se emiten una serie de acciones**, ordinarias, al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, o sea un total de $ 20.000 (veinte mil pesos). Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Horacio Darío Onzari — 200 — "A" — $ 200. — Néstor Miguel Pocciarelli López — 2.000 — "A" — 4.200.

— Alicia Nélida Pérez — 200 — "A" — $ 200. — Jorge Luis Basurto — 200 — "A" — $ 200. — Diego José Sandalio de la Santísima Trinidad Mesa Pérez — 200 — "A" — $ 200. — Blanca Nélida Aguiar — 200 — "A" — $ 200. — Edit Victoria Avalos de Mesa — 200 — "A" — $ 200. — Diego Mesa — 200 — "A" — $ 200. — Edgardo Alfredo Klein — 200 — "A" — $ 200. — María Elena López Serrot de Klein — 200 — "A" — $ 200. — Se deja constancia que los aportes de Edit Victoria Avalos de Mesa y María Elena López Serrot de Klein, son con bienes propios. La integración se efectúa en efectivo, en la proporción del diez por ciento del valor de las acciones suscriptas, comprometiéndose a completar el saldo cuando lo disponga el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Diego Mesa. Vicepresidente a Jorge Luis Basurto. Vocales a Diego Sandalio de la Santísima Trinidad Mesa Pérez. Suplentes a...; Síndico titular a Edgardo Alfredo Klein y Síndico suplente a Edit Victoria Avalos de Mesa. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Feliciano Alvarez Poli, Jorge Edmundo Ramírez y Edgardo Alfredo Klein a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Onzari. — N. Pocciarelli López. — Alicia N. Pérez. — J. L. Basurto. — D Mesa Pérez. — Blanca Nélida Aguiar. — Edit Avalos de Mesa. — Diego Mesa. — M. E. L. S. de Klein. — E. A. Klein." — Buenos Aires, 24 Marzo 1972. — Visto: el expediente Nº 43.340; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Basamentos Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Constructora, Agropecuaria y de Servicios y Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 26 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. I.G.P.J. — Resolución I.G.P.J. Nº 0813". — Es copia fiel, doy fe. — Fdo.: Rafael Jorge Asenjo - Escribano. —Entre líneas: Buenos Aires, 24 Mar. 1972. Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 237 e.29|5 Nº 28.665 v.29|5|72

Mica

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.101. — Testimonio. — Escritura número mil quinientos noventa y siete. — En Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los señores Nicolás Petroni, argentino, viudo, con Libreta de Enrolamiento 888.452, domiciliado en Tomás Vallée seiscientos dos, Carmen de Areco, de tránsito aquí; José María Dorronzoro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.896.634, domiciliado en Tomás Vallée seiscientos dos, Carmen de Areco, de tránsito aquí; Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.666.613, domiciliada en Tomás Vallée seiscientos dos, Carmen de Areco, de tránsito aquí; José María Dorronzoro (hijo), argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 8.278.657, domiciliado en Tomás Vallée seiscientos dos, Carmen de Areco, de tránsito aquí; Angel Petroni, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento 905.958, domiciliado en Cuartel Primero de Carmen de Areco, de tránsito aquí; Ricardo Ismael Petroni, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.936.089, domiciliado en calle Dieciséis número setecientos ochenta y siete, Balcarce, de tránsito aquí; Carlos De Gaudenzi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 588.199, domiciliado en Ituzaingó ciento setenta y uno, San Martín, de tránsito aquí; Juan Alberto Cejas, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.950.533, domiciliado en Arturo Díaz sin número, Carmen de Areco, de tránsito aquí; Zulema Inés Díaz, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.909.752, domiciliada en Larrea sin número, Carmen de Areco, de tránsito aquí; Amelia Beatriz Goicoechea de Spena, argentina, casada, con Libreta Cívica número 5.764.009, domiciliada en Moreno trescientos veinte Carmen de Areco, de tránsito aquí; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Mica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" efecto al cual me exhiben el expediente número A 41902 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con el Acta de Constitución, Estatutos, Resolución del nInspector General de Personas Jurídicas, concediéndole personería jurídica y las modificaciones introducidas a fojas diez a once y trece, lo que íntegramente copiado, dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Nicolás Petroni, 73 años, viudo, con domicilio en la calle Tomás Vallée 602, Carmen de Areco (B), comerciante, L. E. Nro. 888,452; José María Dorronzoro, 47 años, casado, con domicilio en la calle Tomás Vallée 602, Carmen de Areco (B), comerciante, L. E. Nro. 3.896.634; Susana Raquel Petroni de Dorronzoro, 44 años, casada, con domicilio en la calle Tomás Vallée 602, Carmen de Areco (B), quehaceres domésticos, L. C. Nro. 2.666.613, José María Dorronzoro (hijo), 21 años, soltero, con domicilio en la calle Tomás Vallée 602, Carmen de Areco (B) comerciante, L. E. Nro. 8.278.657; Angel Petroni, 62 años, soltero, con domicilio en Cuartel 1ro. Carmen de Areco (B); L. E. 905.958, Ricardo Ismael Petroni, 42 años, casado, con domicilio en la calle 16 Nro. 787, Balcarce, Ingeniero Agrónomo, L. E. Nro. 4.936.089; Carlos De Gaudenzi, 37 años, casado, con domicilio en la calle Ituzaingó 171, San Martín, Contador Público, L. E. Nro. 5.588.199; Juan Alberto Cejas, 37 años, casado, con domicilio en la calle Arturo Díaz s|n Carmen de Areco (B), empleado. L. E. Nro. 4.950.533; Zulema Inés Díaz, 30 años, soltera, con domicilio en la calle Larrea s|n Carmen de Areco (B), empleada, L. E. Nro. 3.909.752; Amelia Beatriz Goicoechea de Spena, 22 años, casada, con domicilio en la calle Moreno 320, Carmen de Areco (B), perita mercantil, L. E. Nro. 5.764.009, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, cesión, arrendamiento, envase, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, frutos del país y mercaderías en general, máquinas y herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o su negociación en el país o fuera de él. — Industrial: Mediante la fabricación de productos y subproductos textiles en base a fibras naturales o artificiales y madereros en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse o a personas para operaciones realizadas, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. — Se excluyen las operaciones contempladas por las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. — Inmobiliaria; Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de todas clases de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentación sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos de granja y en general de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, apícolas, forestales y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacontratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 representado por 60.000 acciones de $ 1.00 (un peso) valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos Directores cualesquiera en forma conjunta quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autoriazdo se emiten primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Nicolás Petroni 4.380. Ordinaria 1 voto. 438,00; José María Dorronzoro 3.240. Ordinaria 1 voto. 324,00. Susana R. P. de Dorronzoro 1.590. Ordinaria 1 voto. 159,00; José M. Dorronzoro (h). 100. Ordinaria 1 voto. 10,00. Angel Petroni 100. Ordinaria 1 voto. 10,00; Ricardo I. Petroni 2.190. Ordinaria 1 voto. 219,00; Carlos De Gaudenzi 100. Ordinaria 1 voto. 10,00; Juan Alberto Cejas 100. Ordinaria 1 voto. 10,00; Zulema Inés Díaz 100. Ordinaria 1 voto. 10,00; Amelia G. de Spena 100. Ordinaria 1 voto. 10,00. — 1.200,00. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Petroni; Vicepresidente a José María Dorronzoro; Vocales a Ricardo Ismael Petroni y Susana Raquel P. de Dorronzoro; Suplentes a...; Síndico titular a Julio Ramón Coy y Síndico suplente a Carlos Julio De Gaudenzi. — Cuarto: Autorizar al Sr. Carlos Julio De Gaudenzi a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: N. Petroni. — R. I. Petroni. — J. M. Dorronzoro. — Carlos De Gaudenzi. — Susana P. de Dorronzoro. — Juan A. Cejas. — J. M. Dorronzoro. — Zulema Díaz. — Angel Petroni. — Amelia B. G. de Spena. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Nicolás Petroni; José María Dorronzoro; Susana Raquel Petroni de Dorronzoro; José María Dorronzoro (hijo); Angel Petroni; Ricardo Ismael Petroni; Carlos De Gaudenzi; Juan Alberto Cejas; Zulema Inés Díaz y Amelia Beatriz Goicoechea de Spena, personas de mi conocimiento y fueron puestas en mi presencia. Doy fe. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1971. — Un sello dice: Augusto M. A. Bunge - Escribano. — Firmado: A. Bunge." — "Estatutos... Buenos Aires, 22 Dic. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.902 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad 'Mica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 13 de setiembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Un sello dice: I.G. P.J. Hay tres firmas ilegibles. Resolución I.G.P.J. Nº 6396. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Augusto M. A. Bunge. — Raspado: Díaz. Presidente. funcionar. Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234 e.29|5 Nº 28.682 v.29|5|72

La Central de Tres Arroyos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO CIENTO sesenta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Antonio Estévez, argentino, casado, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.226.316, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 202, de Tres Arroyos, de tránsito en ésta y don César Augusto Cernello, argentino, casado, abogado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.121.496, domiciliado en la calle José P. Varela número 4447, de esta ciudad, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como así también de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el primero en nombre y representación de doña María del Carmen Estévez, nacida el siete de noviembre de 1929, soltera, titular de la Libreta Cívica número 3.574.215; personería que acredita con el poder especial que le tiene otorgado el 3 de febrero último por escritura pasada ante el escribano de Bahía Blanca don Raúl V. Galmarini, al folio 67 del Registro de su actuación, como surge del testimonio de la misma que debidamente legalizado agrego a la presente y lo hace además en nombre y representación de don Otto Kaare, dinamarqués, viudo, agricultor, con Cédula de Identidad número 7.911.757; doña María Susana Poblet de Estévez, argentina, casada, profesora, con Libreta Cívica número 3.836.630; don Roberto Elizari, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.339.014; don Fermín Calvente, argentino, casado, bioquímico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 2.520.652; don Emilio Víctor Ciancaglini, argentino, casado, ingeniero civil, Libreta de Enrolamiento número 4.210.367; don José Carrera, argentino, casado, bancario, con Libreta de Enrolamiento número 1.354.816; don Pedro Aguirre, argentino, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento número 2.051.542, y don Carlos Horacio Glagliardi, argentino, casado, contador público, con Libreta de Enrolamiento número 4.375.255, todos mayores de edad, vecinos, de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el testimonio de la escritura de poder especial que le tienen otorgado el veintinueve de marzo último, ante el escribano de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, don Rosendo Juan Mirás, que debidamente legalizado también agrego como cabeza de la presente escritura, doy fe. Y los comparecientes por sí y don José Antonio Estévez además por la representación acreditada dicen: Que por Acta Constitutiva del treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, dejaron constituida una sociedad anónima cuyo estatuto fue sometido a la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente número 43078, la que luego de los trámites de estilo aprobó el texto de dicha Acta Constitutiva y del Estatuto mediante la resolución número 0198, por lo que viene a protocolizar dichas piezas dejando así definitivamente constituida la sociedad las que transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores José Antonio Estévez, María Susana Poblet de Estévez, Roberto Elizari, María del Carmen Estévez, Otto Kaare, Fermín Calvente, Emilio Víctor

Ciancaglini, José Carrera, Pedro Aguirre, César Augusto Cernello y Carlos Horacio Gagliardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CENTRAL DE TRES ARROYOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Importación, exportación, permuta, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, de propia producción o no, explotación de patentes de invención de marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Inmobiliarias. Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal; 3) Financieras. Mediante el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios de toda clase con constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros títulos mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general sea en forma de prenda, hipoteca, o cualquiera otra de las permitidas por la ley, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías con excepción de las actividades determinadas por la Ley 18.061, y de las que requieran el concurso público; 4) Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de frutales y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la actividad rural; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del presidente o los apoderados con poder suficiente al efecto, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todas ellas ordinarias al portador clase "A', de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — María S. Poblet de Estévez, 1.200 — A — 5 votos 120; José Antonio Estévez, 200 — A — 5 votos 20; Roberto Elizari, 200 — A — 5 votos 20; María C. Estévez, 200 — A — 5 votos 20; Otto Kaare, 20 — A — 5 votos 2; Fermín Calvente, 20 — A — 5 votos 2; Emilio V. Ciancaglini, 20 — A — 5 votos 2; José Carrera, 20 — A — 5 votos 2; Pedro Aguirre, 60 — A — 5 votos 6; César A. Cernello, 30 — A — 5 votos 3; Carlos H. Gagliardi, 30 — A — 5 votos 3. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en un 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a José Antonio Estévez; vicepresidente a María Susana Poblet de Estévez; vocales a María del Carmen Estévez, Roberto Elizari; suplentes a Fermín Calvente, Emilio V. Ciancaglini; Síndico titular a Carlos Horacio Gagliardi y Síndico suplente a José Carrera. — Cuarto: Autorizar a los doctores César Augusto Cernello y|o Jorge Horacio Ostiglia y|o José Antonio Estévez a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay once firmas ilegibles. En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 237 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a don Otto Kaare, C. de Identidad de la P. Federal 7.911.757; don Fermín Calvente, L. de Enrolamiento 2.520.652; don Pedro Aguirre, L. de Enrolamiento 3.051 542; don José Antonio Estévez, L. de Enrolamiento 4.226.316; doña María Susana Poblet de Estévez, L. Cívica 3.836.630; don Emilio Víctor Ciancaglini, L. de Enrolamiento 4.210 367; don Roberto Elizari L. de Enrolamiento 5.339.014; don Carlos A. Gagliardi, L. de Enrolamiento 4.375.255, y don César Augusto Cernello, L. de Enrolamiento 5.121.496 y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — C. A. Hermansson. — Un sello dice: Carlos Adolfo Hermansson. Escribano". — "Buenos Aires, 17 Ene. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.078, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige elar tículo 318 del Codigo de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Central de Tres Arroyos Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 30 de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta 60) días de notificada la presente resolución. — Oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo indicado a fs. 16. — Hay una firma. Vicente Américo Cobelas - Subinspector General Contable It. a cargo Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 0198". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que surgen del expediente de referencia que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe. — Y continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad La Central de Tres Arroyos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria y emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción, de un valor nominal de diez pesos cada acción por lo que el monto de dicha emisión alcanza a la suma de Veinte Mil Pesos. — Y yo, escribano Autorizante, hago constar que el impuesto correspondiente a esta emisión se ingresará mediante la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Dos firmas ilegibles. — Un sello: Carlos Adolfo Hermansson. Escribano. — Ante mí: C. A. Hermansson.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.29|5 Nº 28.689 v.29|5|72

San Cala

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí —escribano público— comparece, don Carlos Horacio Bustos Morón, argentino, mayor de edad, que expresa ser casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 2.132.041, hacendado, legalmente domiciliado en la calle San Martín número 244, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre en su calidad de Presidente del Directorio de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SAN CALA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGRICOLA GANADERA" con domicilio legal en la calle San Martín número 244; acreditando: a) La existencia legal de la misma: con la escritura de su constitución definitiva, formalizada el 31 de enero de 1956 ante mí entonces titular, doctor Arnaldo Enrico, al folio 156 de este registro, de donde aflora que su capital autorizado es de dos millones, quinientos mil pesos moneda nacional (veinticinco mil pesos Ley 18.188), y que fue autorizada para funcionar como anónima, aprobándose su estatuto, mediante decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 24 de noviembre de 1955, número 3.679; cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 9 de abril de 1956, bajo el número 386, al folio 115 del libro 50, tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) El carácter invocado: con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1969, glosada a fojas 32 y 33 del respectivo libro de actas; con el acta de la sesión de directorio del 2 de mayo de 1969, corriente a fojas 85 y 86 del Libro de Actas de Directorio número 2, rubricado por el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1961, bajo el número 4.939; cuyas copias autenticadas obran agregadas al folio 1386 de este registro —protocolo del año 1969; y con el acta de la reunión de directorio número 122, que corre de fojas 100 a 102, inclusive, del referido libro de actas, que tuvo lugar el 3 de mayo de 1970, de la que emana su designación a causa del deceso del presidente, ingeniero Carlos Alberto Bustos Morón que en copia debidamente certificada ha sido anexada al folio 922 de este registro —protocolo del año 1970—; de todo lo que certifico. — Y el señor Carlos Horacio Bustos Morón, en el carácter invocado y acreditado, expone: Que la sociedad que representa, por intermedio de una asamblea general extraordinaria clebrada el día 4 de diciembre de 1971, resolvió aumentar el capital autorizado de la entidad y, debido a ello, reformar el artículo cuarto del estatuto social, por lo que se efectuó la tramitación respectiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas, según expediente número N. 7055|127129, que tengo a la vista para este otorgamiento y del que transcribo a continuación las actuaciones pertinentes que son: "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen en Asamblea Genral Extraordinaria, en el local social de la calle San Martín Nº 244, los señores accionistas de San Cala, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera. — Controlada la asistencia de seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, con un total de dos mil quinientas acciones, que representan un capital de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.—) y que confieren derecho a 228 votos, una vez efectuada la reducción del artículo 350 del Código de Comercio y contando la Asamblea con el quórum legal correspondiente, se inicia la sesión siendo las nueve y treinta horas. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto el Presidente, señor Carlos Horacio Bustos Morón, pone a consideración de la asamblea el punto 1º del Orden del Día, que literalmente dice: 1º) Aumento de Capital Autorizado, reforma del artículo cuarto, trece y segundo del Estatuto y reformas generales del mismo.

— En uso de la palabra el accionista Alberto José Francisco Casares, propone a los asambleístas que se aumente el capital autorizado, por tal motivo estima conveniente que la redacción del artículo cuarto quede modificada en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en ciento veinticinco mil pesos ($ 125.000.—), representado por doce mil quinientas (12.500) acciones de diez pesos ($ 10.—), cada una, nominativas o al portador, dividido en cinco series iguales, designadas correlativamente con las letras del alfabeto. — El capital podrá ser integrado, total o parcialmente, por bienes muebles o inmuebles, debiéndose acompañar la documentación correspondiente a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Cada resolución de emisión dentro de los $ 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos) será inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de seiscientos veinticinco mil pesos ($ 625.000.—) en acciones ordinarias nominativas o al portador, en series de veinticinco mil pesos ($ 25.000), cada una. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago. — Cada aumento de capital autorizado será elevado a escritura pública, en cuya ocasión se abonará el impuesto de sellos correspondiente, y se inscribirá en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y publicará por tres días en el Boletín Oficial (Decreto 852|55). — Toda emisión de acciones deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y cada accionista tendrá un plazo de quince días, a contar del último día de la publicación, para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones en proporción a las que posea. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un 10 o|o, ni anunciarse como capital autorizado sino el indicado en este artículo, con más los aumentos efectuados en la forma indicada". — En lo que se refiere a los artículos trece y segundo del Estatuto y reformas generales del mismo, los señores asambleístas resuelven no reformarlos y proponen en un futuro muy próximo realizar dichas adecuaciones. — A continuación se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que expresa así: 2º) Capitalización del Fondo de Reserva Especial: Los accionistas presentes deciden por unanimidad en virtud de haberse aumentado el capital autorizado, capitalizar el Fondo de Reserva Especial, una vez que la reforma introducida en el artículo cuarto del estatuto sea aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por último, se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, que reza así: 3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta: Se resuelve elegir en forma unánime, a la Sra. María G. M. A. de Bustos Morón y al Sr. Carlos Horacio Bustos Morón, para firmar el Acta de Asamblea, los que así proceden de conformidad. — Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez y treinta horas del día citado al comienzo. — M. J. Bustos Morón de Casares. — María J. T. Bustos Morón de Casares. — Vicepresidenta". — "San Cala S. A. I. F. C. y A. Ganadera". — Asamblea General Extraordinaria del 4 de diciembre de 1971. — Número de Orden. — Fecha Año 19... Día, Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representantes (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Acciones. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 30 — 11. — María G. M. A. de B. Morón. — Por sí. — 1.755. — . — 17.550. — 250. — 104. — 2 — 30 — 11. — Suc. Carlos B. Morón. — Carlos H. Bustos Morón. — 725. — . — 7.250. — 250. — 104. — 3. — 30 — 11. — María J. T. B. M. de Casares. — Por sí. — 5. — . —. 50. — 5. — 5. — 4. — 30 — 11. — Arq. Alberto J. F. Casares. — " ". — 5. —. —. 50. — 5. — 5. — 5. — 30 — 11. — Carlos H. Bustos Morón. — " " 5. — . —. —. 50. — 5. — 5. — 6. — 30 — 11. — Eleonora P. R. de B. Morón. — " ". — 5. — . — . — 50. — 5. — 5. 2.500. — 25.000. — 520. — 228. — En la fecha se cierra el libro de Depósito de Acciones constando el depósito de dos mil quinientas Acciones, que representan al total absoluto del Capital. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1971. — San Cala Sociedad Anónima. — Carlos Bustos Morón. — Carlos Horacio Bustos Morón, Presidente. — En la fecha se cierra el libro de Asistencia constando la presencia de seis Accionistas, cinco por sí y uno por representación, con derecho en total a doscientos veinte y ocho votos computables y sin la presencia del señor Inspector de Justicia. — Buenos Aires 4 de diciembre de 1971. — 'cinco" raspado Vale. — "y una por representación" entre líneas, vale. — "San Cala", Sociedad Anónima. — Carlos Bustos Morón, Carlos Horacio Bustos Morón, Presidente. .— ". — "Iniciado el: 10|12|71. — Hay un sello de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 182. — Buenos Aires, 11 Abr. 1972. — Visto: el Expediente N-7.055|127.129, en el que la sociedad "San Cala" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 170 y vta., con las modificaciones de fs. 179 a 180, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "San Cala" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial y Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 4 de diciembre de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0985. — P. M. Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y la firma como acostumbra, de que doy fe. — Carlos Horacio Bustos Morón. — Hay un sello, ante mí: E. López Bancalari.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222 e. 29|5 Nº 28.696 v. 29|5|72

Club Marina de Escobar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4442. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos diez y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, escribano autorizante, compareció don Mariano Rodolfo Mei, argentino, mayor de edad, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Lydia Delia Balestrini, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos nueve mil novecientos setenta y dos, con domicilio en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, octavo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y además en nombre y representación de don Julio Ignacio Lezana; don Alberto Fabián Barrionuevo; don Francisco Amores; don Luis María Salas Silles; don Ricardo Eusebio García Cambón; don Angel Eduardo Marino; don

Abel Angel Saldaño; don Francisco de Asís Leonardo Soto; don Mariano Beccar Varela; don Mario Scorza; don Tomás Vicente Mei; don Eolo Evaristo Giustachini; don Alberto Serra; don Alberto Trebin; don Néstor Agustín Sarthou; don Néstor Agustín Sarthou; don Juan Carlos Sarthou; don Carlos Pagliettini; don Roberto Pagliettini; don Enrique Héctor Pagliettni; don Eduardo Ehrman; y don Daniel Nicolás Noceti, en ejercicio del poder especial irrevocable que todos ellos le tienen conferido en escritura otorgada ante mí, con fecha veinte y siete de agosto del corriente año, al folio tres mil trescientos ochenta y cinco de este mismo protocolo. — Y el compareciente, por sí y en la personería invocada y acreditada, dijo: que concurría a este acto a efectos de elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad Club Marina de Escobar Sociedad Anónima Comercial, cuya constitución provisoria formalizaron el exponente y sus representados en instrumentos privados a los que se dio fecha cierta mediante la misma escritura de su apoderamiento precedentemente citada; estatuto que fue aprobado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas en resolución número cinco mil ciento treinta y seis de fecha veinte y cinco de octubre de este año dictada en función de la ley diez y ocho mil ochocientos cinco. — A los expresados fines y consiguientes efectos, me puso de manifiesto el expediente tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número A, cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho, del que procedo a glosar: Primero: El testimonio obrante de fojas uno a doce, de la escritura por la que se dio fecha cierta, transcribiéndolos, el acta de constitución provisoria de la entidad, y el texto de los estatutos aprobados, en cuyos ambos textos interpolaré las modificaciones enunciadas a fojas diez y nueve vuelta a veinte y una vuelta. — Y segundo: La indicada resolución aprobatoria del señor Inspector General de Personas Jurídicas obrante a fojas veinte y tres. — Todas cuyas piezas, por su orden, son del siguiente tenor: Escritura número mil trescientos veinte y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Mariano Rodolfo Mei, doctor en ciencias económicas, casado con doña Lydia Delia Balestrini, de este vecindario, con domicilio en la calle Uruguay número seiscientos sesenta y siete, octavo piso, departamento D; don Julio Ignacio Lezana, abogado, casado con doña Enriqueta de Elías, vecino, con domicilio legal en la calle Suipacha número setecientos cincuenta y seis, tercer piso, departamento A; don Alberto Fabián Barrionuevo, abogado, casado con doña Justa Leonor Vera Castro, vecino, con domicilio en la calle Juncal número mil novecientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento A; don Francisco Amores, empleado, soltero, vecino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil trescientos setenta y uno; don Luis María Salas Silles, empleado, casado con doña Lucy Cuello Quiroga, vecino, con domicilio en calle Santa Fe número tres mil ciento veinte y cuatro, tercer piso, departamento B; don Ricardo Eusebio García Cambón, protésico dental, casado con doña Mercedes Gómez, vecino, con domicilio en calle José Evaristo Uriburu número ciento treinta y seis; don Angel Eduardo Marino, comerciante, casado con doña Nancy Margarita Zapata, vecino, con domicilio en calle Montevideo número quinientos noventa y cinco, octavo piso, departamento A; don Abel Angel Saldaño, militar, casado con doña Elba Lidia Bruno, vecino, con domicilio en la calle Córdoba número cuatrocientos cincuenta y cinco, tercer piso, departamento H; don Francisco de Asís Leonardo Soto, comerciante, soltero, vecino, con domicilio en calle Pampa número dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, duodécimo piso, departamento F; don Mariano Beccar Varela, agrimensor, casado con doña Fheila Fraser, vecino, con domicilio en calle Avenida de Mayo número quinientos setenta, tercer piso; don Mario Scorza, abogado, casado con doña Aurora Elena Segovia, vecino, con domicilio en calle Diagonal Norte número setecientos veinte, tercer piso, departamento A; don Tomás Vicente Mei, comerciante, casado con doña Libertad Manni, vecino, con domicilio en calle Emilio Mitre número doscientos veinte y uno, cuarto piso, departamento nueve; don Eolo Evaristo Giustachini, contador público nacional, casado con doña Ana María Fortunato, vecino, con domicilio en calle Tucumán número novecientos noventa y cuatro, segundo piso; don Alberto Serra, profesor de golf, casado con doña Juana María De León, vecino, con domicilio en calle Cuba número mil novecientos cincuenta y uno, quinto piso, departamento C; don Alberto Trebin, comerciante, casado con doña María Elena Vuelta, con domicilio en calle General Paz número mil ochocientos cuarenta y cinco de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Néstor Agustín Sarthou, comerciante, casado con doña Alicia Iribarren, con domicilio en calle Libertad número tres mil ciento noventa y cinco de la localidad de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Héctor Agustín Sarthou, comerciante, casado con doña Delia Pagliettini, con domicilio en calle Constitución número cuatrocientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento "A" de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Sarthou, comerciante, casado con doña Estela Mari Pérez, con domicilio en la calle Constitución número mil ciento sesenta, cuarto piso, departamento "B", de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Pagliettini, comerciante, casado con doña Aída Julia Capellini, con domicilio en la calle Garibaldi número mil cincuenta y cuatro de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Roberto Pagliettini, comerciante, casado con doña Trinidad A. Jaureguialzo, con domicilio en calle Ingeniero White número quinientos cuarenta y uno de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Enrique Héctor Pagliettini, ingeniero, casado, con doña Alicia Gladys Gamarra, con domicilio en calle Ingeniero White número quinientos veinte y nueve de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; de paso aquí; don Eduardo Ehrman, empleado, casado con doña María Elena Julieta Garibotto con domicilio en calle Avenida Maipú número ciento sesenta y nueve de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y don Daniel Nicolás Noceti, ganadero, casado en doña Clotilde María Salomé de la Torre, con domicilio en la calle Matheu número quinientos nueve de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, persanas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que a efectos de darles fecha cierta mediante su transcripción en el protocolo de este Registro, me hacían entrega de los documentos que copiados a los dichos efectos, dicen textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en Uruguay 667, piso 8º, Dep. D, los señores: Mariano Rodolfo Mei, argentino, casado con doña Lydia Delia Balestrini, doctor en Ciencias Económicas; C. I. Nº 1.809.972, Pol. Fed., domiciliado en la calle Uruguay 667, 8º "D"; Julio Ignacio Lezana, argentino, casado con doña Enriqueta de Elías, abogado, C. I. Nº 1.908.954, Pol. Federal, domiciliado en la calle Suipacha Nº 756, piso 3º, Dto. A.; Alberto Fabián Barrionuevo, argentino, casado con doña Justa Leonor Vera Castro, abogado, C. I. Nº 2.440.490, Pol. Fed., domiciliado en la calle Juncal 1947, piso 2º, Dpto. A.; Francisco Amores, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 1.186.373, Pol. Fed., domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1371; Luis María Salas Silles, argentino, casado con doña Lucy Cuello Quiroga, empleado, C. I. Nº 1.402.406, Pol. Fed., domiciliado en la calle Santa Fe número 3124, piso 3º, Dto. B.; Ricardo Eusebio García Cambón, argentino, casado con doña Mercedes Gómez, protésico dental, C. I. Nº 3.414.635, Pol. Fed., domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 136; Angel Eduardo Marino, argentino, casado con doña Nancy Margarita Zapata, comerciante, C. I. Nº 5.267.224, Pol. Fed., domiciliado en la calle Montevideo número 595, piso 8º, Dto. A.; Abel Angel Saldaño, argentino, casado con doña Elba Lidia Bruno, militar, C. I. Nº 2.226.044, Pol. Fed., domiciliado en la calle Córdoba Nº 455, piso 3º, Dpto. H.; Francisco de Asís Leonardo Soto, argentino, soltero, comerciante, L.E. Nº 4.528.209, domiciliado en la calle Pampa Nº 2654, piso 12, Dpto. "F"; Mariano Beccar Varela, argentino, casado con doña Fheila Fraser, Agrimensor, C.I. Nº 1.284.790, Policía Federal, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 570, piso 3º; Mario Scorza, argentino, casado con doña Aurora Elena Segovia, Abogado, L.E. Nº 248.780, domiciliado en la calle Diag. Norte número 720, piso 3º, Dto. "A"; Tomás Vicente Mei, argentino, casado con doña Libertad Manni, comerciante, C.I. número 1.682.711, Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre Nº 221, piso 4º, Dto. 9; Eolo Evaristo Giustachini, argentino, casado con doña Ana María Fortunato, Contador Público Nacional, L.E. Nº 4.475.388, domiciliado en la calle Tucumán 994, piso 2º; y Alberto Serra, argentino, casado con doña Juana María De León, profesor de golf, C.I. número 1.767.000, Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba 1951, piso 5º, Dto. "C"; todos vecinos de Capital Federal; Alberto Trebin, argentino, casado con doña María Elena Vuelta, comerciante, C.I. numero 786.112, Policía Federal, domiciliado en la calle General Paz Nº 1845, Beccar; Néstor Agustín Sarthou, argentino, casado con doña Alicia Iribarrea, comerciante, C.I. Nº 991.551, Policía Pcia. Bs. As., domiciliado en la calle Libertad número 3195, Victoria; Héctor Agustín Sarthou, argentino, casado con doña Delia Pagliettini, comerciante, C.I. número 2.783.663, Policía Pcia. Bs. As., domiciliado en la calle Constitución Nº 447, piso 2º, Dto. "A", San Fernando; Juan Carlos Sarthou, argentino, casado con doña Estela Mari Pérez, comerciante, L. E. 4.603.354, domiciliado en la calle Constitución Nº 1160, piso 4º, Dto. "B", San Fernando; Carlos Pagliettini, argentino, casado con doña Aída Julia Capellini, comerciante, C.I. Nº 2.128.793, Policía Pcia. Bs. As., domiciliado en la calle Garibaldi Nº 1054, San Fernando; Roberto Pagliettini, argentino, casado con doña Trinidad A. Jaureguialzo, comerciante, C.I. Nº 1.112.120, Policía Pcia. Bs. As., domiciliado en la calle Ingeniero White Nº 541, San Fernando; Enrique Héctor Pagliettini, argentino, casado con doña Alicia Gladys Gamarra, Ingeniero, C.I. número 1.395.478, Policía Provincia Buenos Aires, domiciliado en la calle Ingeniero White Nº 529, San Fernando; Eduardo Ehrman, argentino, casado con doña María Elena Julieta Garibotto, empleado, C. I. 3.162.542, Pol. Fed., domiciliado en la calle Avda. Maipú Nº 169, Vicente López; y Daniel Nicolás Noceti, argentino, casado con doña Clotilde María Salomé de la Torre, ganadero, C. I. Nº 461.776, Pol. Fed., domiciliado en la calle Matheu Nº 509 Mar del Plata, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, resolviendo por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CLUB MARINA DE ESCOBAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", a regirse por los estatutos sociales en la forma que se transcriben por separado y que firmado por todos los presentes se tienen formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series Nº 1 a 5 de acciones ordinarias al Portador Clase A de 5 votos y las series Nº 6 a 25 de acciones preferidas al portador, con derecho a un dividendo anual no acumulativo, del 10 o|o y participación adicional en las utilidades; el dividendo, fijo y la participación adicional, no podrán superar el 25 o|o del capital integrado de las acciones preferidas, los que tendrán derecho a un voto por acción y derecho preferencial a la devolución del capital integrado, en el caso de disolución social. — En este acto se suscriben las series Nº 1 a 5 de acuerdo al siguiente detalle: Mariano Rodolfo Mei, 723 acciones Clase A $ 7.230. — Luis María Slas Silles, 100 acciones, clase A, pesos 1.000. — Julio Ignacio Lezana, 609 acciones, clase A, $ 6.090. — Alberto Fabián Barrionuevo, 100 acciones, clase A, $ 1.000. — Eduardo Ehrman, 100 acciones, clase A, $ 1.000. — Francisco Amores, 100 acciones, clase A, $ 1.000. — Alberto Trebin, 100 acciones, clase A, pesos 1.000. — Ricardo Eusebio García Cambón, 90 acciones, clase A, $ 900. — Angel Eduardo Marino, 90 acciones, clase A, $ 900. — Abel Angel Saldaño, 11 acciones, clase A, $ 110. — Carlos Pagliettini, 181 acciones, clase A, $ 1.810. — Roberto Pagliettini, 181 acciones, clase A, $ 1.810. — Enrique Héctor Pagliettini, 181 acciones, clase A, $ 1.810. — Héctor Agustín Sarthou 60 acciones, clase A, $ 600. — Juan Carlos Sarthou, 60 acciones, clase A, $ 600. — Néstor Agustín Sarthou, 60 acciones, clase A, $ 600. — Eolo Evaristo Giustachini, 81 acciones, clase A, $ 810. — Alberto Serra, 23 acciones, clase A, $ 230. — Mario Scorza, 100 acciones, clase A, $ 1.000. — Daniel Nicolás Noceti, 909 acciones, clase A, $ 9.090. — Tomás Vicente Mei, 380 acciones, clase A, $ 3.800. — Mariano Beccar Varela, 181 acciones, clase A, $ 1.810 y Francisco de Asís Leonardo Soto, 580 acciones, clase A, $ 3.800. — Cada titular integra en efectivo el 10 o|o de su respectiva suscripción o sea la suma de $ 5.000. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrador y el de fiscalización: Presidente, Mariano Rodolfo Mei: Vicepresidente: Julio Ignacio Lezana, Directores Titulares: Alberto Fabián Barrionuevo, Enrique Héctor Pagliettini, Mariano Beccar Varela, Daniel Nicolás Noceti y Alberto Serra; Síndico titular: Luis María Salas Silles; Síndico Suplente: Néstor Agustín Sarthou. — Cuarto: Autorizar al Directorio a iniciar las operaciones sociales de la sociedad en formación, hasta tanto no haya otorgado su personería jurídica e inscripto su estatuto en el Registro Público de Comercio; a los fines de las gestiones del Directorio, quedan facultados los Directores aquí designados, para actuar con las más amplias facultades de administración, inclusо las establecidas en el artículo 13 del estatuto, que se dan por reproducidas, como así mismo para recibir el importe de las acciones suscriptas y realizar toda clase de contratos, operaciones y actos, relacionados directa e indirectamente con los fines sociales y dando cuenta, posteriormente de los mismos, a la primera asamblea general que se celebre. — Quinto: Autorizar a los señores Mariano Rodolfo Mei, Julio Ignacio Lezana y Abel Angel Saldaño, a fin de que indistintamente en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto social y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Con el consentimiento máximo se dió término a la reunión firmando todos los presentes. — Siguen veintitrés firmas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal, con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: don Mariano Rodolfo Mei, don Julio Ignacio Lezana, don Alberto Fabián Barrionuevo, don Francisco Amores, don Luis María Salas Silles, don Ricardo Eusebio García Cambón, don Angel Eduardo Marino, don Abel Angel Saldaño, don Francisco de Asís Leonardo Soto, don Mariano Beccar Varela, don Mario Scorza, don Eolo Evaristo Giustachini, don Alberto Serra, don Alberto Trebin, don Néstor Agustín Sarthou, don Héctor Agustín Sarthou, don Juan Carlos Sarthou, don Carlos Pagliettini, don Roberto Pagliettini, don Enrique Héctor Pagliettini, don Eduardo Ehrman y don Daniel Nicolás Noceti, a todos quienes conozco, doy fe, como de que me consta, por haberlo verificado, que son titulares de los respectivos documentos de identidad precisados en el acta transcripta. — Buenos Aires, enero dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Hay un sello que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. — Escribano Público". — "Estatutos: Denominación, Domicilio, Duración y Objeto Social. — Artículo 1º. — Con la denominación de "Club Marina de Escobar", Sociedad Anónima Comercial, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer representaciones en el interior y|o exterior del país, mediante resolución del directorio. — Durará noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto: explotar campos de deportes y sus instalaciones, fomentar y desarrollar la náutica, el juego de golf, y otros deportes y entretenimientos sociales; organización y explotación de toda clase de ejercicios y juegos atléticos. — Podrá realizar a esos efectos todos los actos y contratos, así como todas las operaciones incluso inmobiliarias y financieras, que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por 25.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en 25 series iguales de las cuales 5 series son de acciones ordinarias al portador clase A con derecho a 5 votos por acción y 20 series, de acciones preferidas al portador, con derecho a un dividendo, no acumulativo, del 10% anual y participación adicional en las utilidades, que juntamente con el dividendo fijo, no podrá superar el 25% del capital integrado de las acciones preferidas, las que gozarán de un voto por acción y derecho preferencial en el reintegro del capital en caso de liquidación. — Las series serán suscriptas en la oportunidad, forma de pago y con o sin la prima de emisión que fije el directorio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las prooporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de pesos 1.250.000.— en series de $ 10.000.— de acciones ordinarias al portador clase A y|o de acciones ordinarias al portador clase B con derecho a un voto y|o acciones al portador preferidas de las características estatutarias que fije la Asamblea General, la que podrá delegar al Directorio la oportunidad de suscripción y forma de integración. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, oblando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por 3 días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Solo se enunciará como capital autorizado el de $ 250.000.— con más los aumentos condicionados a las disposiciones precedentes. — Artículo 5º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 o|o anual acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Tendrán derecho a un voto por acción o no; en este supuesto, gozarán de un voto por acción en el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades, el

dividendo fijo establecido y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas del Presidente o Vicepresidente y de un Director y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, resuelto por la Asamblea como un punto del Orden del Día, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicárseles serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado. —

A efecto de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de quince días. — Artículo 8º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, más intereses al 18 o|o anual, o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, teniendo prioridad en igualdad de precio los demás accionistas, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriendo a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, que estarán a cargo del suscriptor moroso. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. —

Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas, debiendo en caso de existir copropietarios de una acción, elegir uno solo que lo represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones para con ella. — Obligaciones. — Artículo 10. Por resolución de la Asamblea, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. —

Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y elegibilidad la Asamblea podrá optativamente designar hasta seis suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. — Los Directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente, y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del Presidente, asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. — Cada Director depositará la garantía que fije la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Las sesiones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico. — Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes o si no hubiera suplentes, el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 12º: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente del Presidente o del Vicepresidente o de quien los reemplace y un Director, o la de un Director conjuntamente, con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio, se designe uno o más apoderados generales o especiales, directores o no a quienes se les confiera poder para firmar individualmente. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y el presente estatuto; c) Comprar, vender, hipotecar, gravar, locar y permutar bienes raíces, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, tomar dinero prestado, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Municipal de Préstamos de la ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país y|o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contrato de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador;

f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, muebles y semovientes; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales. — m) Encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea, o el Directorio, ad-referéndum de aquélla; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; ñ) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración; p) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en este estatuto; q) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, la propuesta del dividendo y fondo de reserva y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; r) Disponer el reparto de dividendos, provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas y dando cuenta a la Inspección General de Personas Jurídicas y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; s) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; t) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva la Asamblea, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en el caso de tratarse de emisiones garantizadas, con autorización de la Asamblea, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; u) Emitir en la época y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; v) Preparar e implantar las reglamentaciones y disposiciones internas relativas al uso de los bienes sociales, monto de las cuotas que deberán pagar los usuarios por los distintos servicios, actividades sociales y deportivas, normas de actuación y conducta y sanciones, fucionamiento de Comisiones, Honorarios y cuantas actividades interesen a la sociedad, debiendo requerirse la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando corresponda; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que repute necesarios o convenientes y que directamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, boletos, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas del Presidente o del Vicepresidente, o de quien los reemplace, y un Director, o la de un Director conjuntamente con la de un Apoderado, o la de dos Apoderados, salvo que por resolución del Directorio, se designe uno o más apoderados generales o especiales, Directores o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente designados por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelectos y siendo sus atribuciones y deberes los establecidos por el Código de Comercio. — Asambleas. — Artículo 16º: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y disposiciones legales en vigencia sobre la materia. — Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 15 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. —

Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días respectivamente con 10 días en primera convocatoria y 8 días en segunda convocatoria, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, pudiendo los Accionistas hacerse representar en las mismas mediante carta poder; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año.

— Los Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración al Directorio y Síndico; c)

Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; y d) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en que fueran puestos por el Directorio, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Disolución. — Artículo 20: En caso de disolverse la sociedad por cualquiera de las causas previstas por el artículo 370 y de acuerdo a los artículos 369 y 354 del Código de Comercio, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el directorio con la fiscalización del síndico, o por la o las personas que designe la asamblea. El o los liquidadores realizarán el activo pagando el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso, se distribuirá el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Siguen veinte y tres firmas. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 253 de esta Capital Federal con oficinas en la calle 25 de Mayo Nº 267, 5º piso, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: don Mariano Rodolfo Mei, don Julio Ignacio Lezana, don Alberto Fabián Barrionuevo, don Francisco Amores, don Luis María Salas Silles, don Ricardo Eusebio García Cambón, don Angel Eduardo Marino, don Abel Angel Saldaño, don Francisco de Asis Leonardo Soto, don Mariano Beccar Varela, don Mario Scorza, don Tomás Vicente Mei, don Eolo Evaristo Giustachini, don Alberto Serra, don Alberto Trebin, don Néstor Agustín Sarthou, don Héctor Agustín Sarthou, don Juan Carlos Sarthou, don Carlos Pagliettini, don Roberto Pagliettini, don Enrique Héctor Pagliettini, don Eduardo Ehrman y don Daniel Nicolás Noceti, a todos quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, Enero dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Hay un sello que dice: Anselmo F. C. Núñez Vieyra. Escribano Público". — Son copias fieles de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe como de que las incorporo como cabeza de esta escritura. — Y en este estado los comparecientes continuaron diciendo: Que dando por ratificado los textos transcriptos, vienen además por este acto a conferir poder especial irrevocable para surtir efecto incluso en caso de fallecimiento de alguno de los mandantes y con vigencia hasta el cumplimiento de la totalidad de los actos encomendados, a favor de los constituyentes señores Mariano Rodolfo Mei, Julio Ignacio Lezana y Abel Angel Saldaño, quienes asimismo se lo confieren recíprocamente entre sí, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos o en forma conjunta, y en nombre y representación de los restantes, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones tanto al acta constitutiva como a dichos estatutos, inclusive a la denominación; y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída que les fue y en ratificación de su contenido, firmaron los otorgantes por ante mí, doy fe. — Mariano R. Mei. — J. I. Lezana. — Alberto F. Barrionuevo. — F. Amores. — Salas Silles. — R. García Cambón. — Angel E. Marino. — Abel A. Saldaño. — F. A. L. Soto. — Mariano Beccar Varela. — Mario Scorza. — Siguen las firmas: Tomás V. Mei. — E. E. Giustachini. — Alberto Serra. — A. Trebin. — N. A. Sarthou. — Héctor A. Sarthou. — J. C. Sarthou. — Carlos Pagliettini. — Siguen las firmas: Roberto Pagliettini. — H. Pagliettini. — E. Ehrman. — Daniel N. Noceti. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. — Certifico que la que antecede y otra en las doce fojas a las que he puesto mi rúbrica y sello es reproducción electrostática fiel de la escritura que yo, Anselmo F. C. Nuñez Vieyra, adscripto al Registro número doscientos cincuenta y tres de esta Capital Federal, he autorizado al folio tres mil trescientos ochenta y cinco del correspondiente protocolo. — Con el carácter de Primer Testimonio para la sociedad en formación y mandatarios instituidos, expido el presente en el lugar del otorgamiento, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Anselmo F. C. Nuñez Vieyra.

— Hay un sello. — "Buenos Aires, 25 Oct. 1971. — Visto: el Expediente A 41.648 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Club Marina de Escobar Sociedad Anónima Comercial", constituida el 2 de enero de 1969 y presentada ante este organismo el 6 de setiembre de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 5 a 9 vta., con las modificaciones de fojas 19 vta., a 21 vta. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas 19 y vta. — Hay una firma. —

Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.136. — Es copia fiel de las piezas de su referencia, a las que me remito, doy fe, como de que el compareciente concluyó diciendo: Que dando por definitivamente constituida la sociedad "Club Marina de Escobar Sociedad Anónima Comercial", requerirá la expedición de testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y demás efectos. — Hago constar que con la perti-

mente declaración jurada mensual se hará efectiva oportunamente la suma de un mil quinientos pesos en concepto de pago del Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de las veinte y cinco series que constituyen el capital autorizado societario, totalizando valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos, dispuesta al constituirse la sociedad — Leida que les fue y en ratificación de su contenido, firmó el otorgante, por ante mí, doy fe. — Mariano Rodolfo Mei. — Hay un sello. Ante mí: Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos del corriente protocolo del Registro número doscientos cincuenta y tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Club Marina de Escobar Sociedad Anónima Comercial", expido el presente primer testimonio, en quince sellos de Actuación Notarial, cada uno, todos de la serie A, numerados correlativamente del cero trece millones ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho, al presente, los que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento, a los veinte y tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Anselmo F. C. Nuñez Vieyra. (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.068 e. 29|5 Nº 28.707 v. 29.5|72

Fanigoc

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva. — "Fanigoc Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera". — Nº 152. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, comparece don David Blejer, argentino, viudo, con domicilio en la avenida Callao número doscientos veinte, piso sexto, de esta ciudad; el compareciente es mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe,, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de don Juan Guillermo Rellihan, argentino, casado; don Gerardo Oclander, argentino, soltero; doña Alicia Vázquez, argentina, soltera; don Jorge Valentín Arranz, argentino, casado; don Raúl Carlos Ferraro, argentino, casado; don Osvaldo Carlos Cocchi, argentino, casado; don Víctor Antonio Susco, italiano, casado; don Luis Alberto Marquez, argentino, casado; y don Roberto Vázquez, argentino, viudo; todos mayores de edad, y con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, al folio dos mil treinta y dos de este registro. — Y el señor Blejer, dice: Que él y sus representados, por escritura del trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el autorizante, al folio dos mil treinta y dos de este Registro, constituyeron la sociedad "Fanigoc, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número cuarenta y tres mil doscientos veintiocho|año mil novecientos setenta y dos —que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto—, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva y texto del estatuto propuesto; b) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el ocho de febrero del corriente año, por cuatrocientos pesos; c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y d) Tasa fiscal de dos pesos, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio ocho. — Que al folio diez el Inspector actuante estima que corresponde conferir vista a la sociedad en el sentido que de acuerdo al criterio administrativo aplicable en la materia, el monto de la integración no debe ser inferior a quinientos pesos, por lo cual debe acompañarse boleta de depósito por la diferencia, así como también el monto integrado cambiando en el acta constitutiva donde dice diez por ciento por doce con cincuenta centésimos por ciento. — Que a misma foja el Inspector de Justicia Revisor determina que debe hacerse saber a la sociedad que debe acampañar el texto íntegro del punto segundo del acta constitutiva. — Que a fojas doce se presenta la recurrente contestando la vista, acompañando, de acuerdo a lo solicitado, texto con la nueva redacción del punto segundo del acta constitutiva, y además constancia del depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina, el seis de marzo de mil novecientos setenta y dos, por la suma de cien pesos, cuya boleta corre agregada a fojas once. — Que a fojas trece el Inspector interviniente considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, dejando constancia que en la escritura definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva. — Que a misma foja el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. — Que a fojas catorce el Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha cinco de abril de mil novecientos setenta y dos, dicta la Resolución I. G. P. J. número novecientos dieciséis, concediendo la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima y aprobándose el acta constitutiva, con la modificación indicada y el estatuto propuesto. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente la sociedad "Fanigoc, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta constitutiva. — "Fanigoc Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera. — Nº 677 — Escritura número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y uno, comparecen don David Blejer, argentino, casado; don Juan Guillermo Rellihan, argentino, casado; don Gerardo Oclander, argentino, soltero; doña Alicia Vázquez, argentina, soltera; don Jorge Valentín Arranz, argentino, casado; don Raúl Carlos Ferraro, argentino, casado; don Osvaldo Carlos Cocchi, argentino, casado; don Víctor Antonio Susco, italiano, casado; don Luis Alberto Márquez, argentino, casado; y don Roberto Vázquez, argentino, viudo; todos domiciliados, a los efectos de este instrumento, en la avenida Callao número doscientos veinte, piso sexto, de esta Ciudad. — Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FANIGOC, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del exterior, las actividades siguientes: 1) Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sea urbanos o rurales, con fines de explotación. renta, fraccionamiento y enajenación, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; 2) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores y derechos, otorgamiento y adquisición de créditos con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y a negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por veinte mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en diez series de dos mil pesos cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente quien tiene el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Dicha emisión es suscripta por los socios en la proporción de cuatrocientas acciones, representativas de cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada uno de ellos. — Que el referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el doce con cincuenta centésimos por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y dicha integración se realiza en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente, David Blejer; vicepresidente Gerardo Oclander; vocal titular, Alicia, Vázquez; vocal suplente Osvaldo Carlos Cocchi; Síndico titular, Juan Guillermo Reilihan; síndico suplente, Jorge Valentín Arranz. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores David Blejer, Juan Guillermo Rellihan y Osvaldo Carlos Cocchi, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que conjunta o separadamente, en representación de todos los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente acta constitutiva, inclusive a la denominación, y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Quedan también facultados los nombrados mandatarios, actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente para poner en marcha los negocios sociales para lo cual podrán efectuar, desde ahora, todas las operaciones y actividades que permite el objeto societario, las que una vez constituida definitivamente la sociedad, serán aceptadas por ésta como realizadas por cuenta y orden de ella". — "Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. David Blejer. — J. Rellihan — G. Oclander — A. Vázquez — J. V. Arranz — Raúl C. Ferraro — O. Cocchi — Susco — Luis Márquez — R. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Alfonso Mora". — Iniciado el 9|2|1972. — Buenos Aires, 5 abr. 1972. — Visto: el expediente Nº 43.228, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: I) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fanigoc Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs| 5 vta. (cinco vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0916. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. — Alfonso Mora, escribano.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 267.— e.29|5 Nº 28.739 v.29|5|72

Ultrasonus

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA "Ultrasonus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Nº 230. — Escritura número doscientos treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte de abril de mil novecientos setenta y dos, comparece don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Posse, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veinte, con domicilio en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso duodécimo, departamento letra "E , de esta Ciudad, el compareciente es persona hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que interviene por sí y en nombre y representación de don Conrado Aladar Höpp, húngaro, casado en primeras nupcias con doña Alicia De Noia, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho; don Eduardo Adriano González, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Heissenberg, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y cinco; don Enrique Alberto Mohr, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Luisa Tergonski, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve; don Konrad Höpp, alemán, casado en primeras nupcias con doña Edith Botar, nacido el trece de enero de mil novecientos trece; don Juan Jorge Illing, alemán, divorciado de sus primeras nupcias con doña Nadja Gruetzbeah, nacida el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; don Hermann Pedro Oscar Oberst, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elisabeth Catalina Stuhldreher, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintinueve; don Ricardo Vicente Giráldez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Emilia Posse, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve; doña Mónica Leonor Nagel, argentina, soltera, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y doña Elisa Irene Juana Filipacci, argentina, soltera. nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiocho, todos con su mismo domicilio, a mérito del poder especial que le confirieron en la escritura pasada ante mí, el veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, al folio ochenta de este Registro. — Y el señor Alterisio dice: Que él y sus representados, por escritura del veintiocho de enero del corriente año, otorgada ante el autorizante, al folio ochenta de este Registro, constituyeron la sociedad "ULTRASONUS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", promoviendo ante la Inspección General de Personas Jurídicas el Expediente número cuarenta y tres mil trescientos catorce|año mil novecientos setenta y dos, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Primer testimonio de la escritura de acta constitutiva y texto del estatuto de la sociedad propuesto. — b) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de dos mil pesos con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos. — c) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales, y d) Tasa fiscal de dos pesos, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio nueve. — Que al folio once la Inspectora actuante estima que corresponde dar vista a la sociedad en el sentido que deberá adjuntar nuevo texto del artículo octavo del estatuto, determinando si la representación del presidente y el vicepresidente, es conjunta o indistinta. — Que a fojas doce se presenta la recurrente contestando la vista y acompañando, de acuerdo a lo solicitado texto con la nueva redacción del artículo octavo del estatuto. — Que a fojas trece la Inspectora interviniente considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, dejando constancia que deberá tenerse en cuenta la modificación de oficio que se introduce en el acta constitutiva, inciso f) del apartado primero, el que dirá: "La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — Que a misma foja el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. — Que a fojas catorce el Inspector General de Personas Jurídicas, dicta con fecha once de abril del año en curso, la Resolución I. G. P. J. número novecientos setenta y cuatro, concediendo la autorización solicitada para funcionar como sociedad anónima, y aprobándose el acta constitutiva y el estatuto propuestos, con las modificaciones indicadas. — Y el compareciente añade: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja constituida definitivamente la sociedad "Ultrasonus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyas acta contitutiva y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como la pertinente resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — "Ultrasonus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Nº 47. — Escritura número cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos, comparecen don Conrado Aladar Höpp, húngaro, casado en primeras nupcias con Alicia De Noia, nacido el veinte de noviembre de mil novecientos treinta y ocho; don Eduardo Adriano González, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Luisa Heissenberg, nacido el tres de abril de mil novecientos treinta y cinco; don Enrique Alberto Mohr, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Luisa Tergonski, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y nueve; don Konrad Höpp, alemán, casado en primeras nupcias con Edith Botar, nacido el trece de enero de mil novecientos trece; don Juan Jorge Illing, alemán, divorciado de sus primeras nupcias con Nadja Gruetzbach, nacido el veintitrés de mayo de mil novecientos doce; don Hermann Pedro Oscar Oberst, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth Catalina Stuhldreher, nacido el dieciséis de abril de mil novecientos veintinueve; don Lauro Alterisio, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con María Luisa Posse, nacido el veinticinco de octubre de mil novecientos veinte; don Ricardo Vicente Giraldez, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Emilia Posse, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve; doña Mónica Leonor Nagel, argentina, soltera, nacida el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y doña Elisa Irene Juana Filipacci, argentina, soltera, nacida el veinticuatro de junio de mil novecientos veintiocho, todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, piso duodécimo, departamento "E", de esta Ciudad los comparecientes son personas hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anó-

ma cuyo estatuto se ajustará al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Ultrasonus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: 1) Industrial: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución e industrialización de todo tipo de aparatos electrónicos para la industria en general, incluyendo máquinas, motores, herramientas, repuestos en general, y otros productos y subproductos de la industria electrónica en general. — 2) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para la industria electrónica, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de diez mil pesos cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Dicha emisión es suscripta por los socios así: Los señores Conrado Aladar Höpp, Eduardo Adriano González, Enrique Alberto Mohr, Konrad Höpp, Juan Jorge Illing y Hermann Pedro Oscar Oberst, treinta acciones representativas de tres mil pesos cada uno de ellos, y los restantes integrantes, señores Alterisio y Giraldez y señoritas Nagel y Filipacci, cinco acciones representativas de quinientos pesos cada uno de ellos. — El referido capital suscripto es integrado por los accionistas constituyentes en el diez por ciento del que corresponde a cada uno de ellos, y la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente: Hermann Pedro Oscar Oberst; Vicepresidente: Konrad Höpp; Vocales: Enrique Alberto Mohr, Eduardo Adriano González y Juan Jorge Illing; Vocal suplente a Conrado Aladar Höpp; Síndico titular: Lauro Alterisio y Síndico suplente: Ricardo Vicente Giraldez. — Cuarto: Autorizar a los señores Hermann Pedro Oscar Oberst, Konrad Höpp, y Lauro Alterisio, para que uno cualquiera de ellos, alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — También se les confiere poder especial para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma conjunta o separada. — Leo a los comparecientes la presente escritura quienes firman de conformidad como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Konrad Köpp — E. A. González — Enrique Mohr — Konrad Höpp — J. Illing — H. Oberst — Lauro Alterisio — Ricardo V. Giraldez — Mónica Nagel — Elisa Irene J. Filipacci. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo Héctor Bonanno. — "Iniciado el 23|2|72. — Buenos Aires, 11 Abr. 1972. — Visto el Expediente Nº 43.314; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ultrasonus, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de enero de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce y vuelta). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 0974. — Pedro Mario Giraldi. — Hugo Héctor Bonanno, escribano. — Enmendado: Ultrasonus. Vale.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 303.— e.29|5 Nº 28.740 v.29|5|72

Capri Film

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chistrian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

AS. Fº 819. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — Ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores Jorge Alberto Benavente, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento un millón setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos setenta. — Ismael Schachter Broide, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos, domiciliado en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos setenta. — Norberto Diener, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliado en Rivadavia tres mil novecientos cincuenta y nueve. — Saúl Emilio Sztern, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones dieciséis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Chorroarín seiscientos veinticuatro. — José Pavese, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, trescientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y ocho, domiciliado en Treveris dos mil quinientos ochenta y ocho. — Jorge Bernardo Polisecki, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de Idenidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en José Hernández mil setecientos ochenta. — Héctor José Pavese, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en Treveris dos mil quinientos ochenta y ocho. — Beatriz Alende, argentina, soltera, comerciante, titular de la Libreta Cívica tres millones novecientos noventa y un mil cuatro, domiciliada en Santiago del Estero ciento sesenta y cuatro. — Moisés Schachter Broide, argentino, viudo, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuatrocientos veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliado en José Hernández mil setecientos ochenta, vecinos de esta ciudad y Rubén Schachter Boide, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento tres millones doscientos cincuenta y un mil trescientos dieciocho, domiciliado en Estrada tres mil doscientos cincuenta y dos, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes, dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo al Formulario Especial I G. P. J., constituyeron por acta privada del nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, una sociedad anónima con la denominación de "Capri Film, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, número cero ciento ochenta y cuatro. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número cuarenta y dos mil novecientos uno, procedente de la Inspección General de Personas Jurídicas, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social, con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Alberto Benavente, Norberto Diener, Rubén Schachter Broide, Ismael Schachter Broide, Saúl Emilio Sztern, José Pavese, Jorge Bernardo Polisecqi, Héctor José Pavesi, Beatriz Alende y Moisés Schachter Broide y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPRI FILM, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, distribución fraccionamiento, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: plástica, química, maderera, metalúrgica y electrometalúrgica y materiales para la construcción. — b) Comerciales: Mediante la importación y la exportación, compra y venta y distribución de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, automotores, muebles, film de polietileno, materiales para la construcción, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financiera: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades, la compraventa de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, la constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, el otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y la realización de todo tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de $ 1 (un peso) cada una, valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de $ 10.000 (pesos diez mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejecida por el Presidente y Vicepesidente, quien(es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Jorge Alberto Benavente: 32.500 Ord. 5 votos 3.250. — Ismael Schachter Broide: 32.500 Ord. 5 votos 3.250. — Norberto Diener: 1.000 Ord. 5 votos 100. — Saúl Emilio Sztern: 14.000 Ord. 5 votos 1.400. — Rubén Schachter Broide: 1.000 Ord. 5 votos 100. — José Pavese: 2.000 Ord. 5 votos. 200 Beatriz Alende: 1.000 Ord. 5 votos 100. — Moisés Schachter Broide: 1.000 Ord. 5 votos 100. — 100.000. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Pesidente a Ismael Schachter Broide. — Vicepresidente a Jorge Alberto Benavente. — Vocales a Saúl Emilio Sztern. — Suplentes a Héctor José Pavese. — Síndico titular a Norberto Disner y Síndico suplente a Héctor Filippello. — Cuarto: Autorizar Presidente, Vicepresidente el Sr. Héctor Filippello y el Sr. Paulino Filippello a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. A. Benavente. — N. Diener. — R. Broide — I. Broide. — Saúl Sztern. — José Pavese. — J. Polisecki. — H. J. Pavese. — B. Alende. — Moisés Broide. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº 13.153.005. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, Abogado, Escribano Público.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1971. — En mi carácter de Escribano, interinamente a cargo del Registro Notarial numero 467, certifico: 1º — Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Jorge Alberto Benavente, Norberto Diener, Rubén Schachter Broide, Ismael Schachter Broide, Saúl Emilio Sztern, José Pavese, Jorge Bernardo Polisecki, Héctor José Pavese, Beatriz Alende y Moisés Schachter Broide, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números dieciséis al veinticinco inclusive del libro número uno. — Conste. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Luis A. Asenjo, Abogado Escribano Público. — Iniciado el 15|12|1971. — Buenos Aires, 17 enero 1972. — Visto: el Expediente Nº 42.901, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Capri Film Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de diciembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) de fs. 15 (quince) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas Subinspector General Contable. — Int. A Cargo Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 0184. — J. A. Benavente, I. Broide, N. Diener, José Pavese J. Polisecki, Héctor J. Pavese, B. Alende, Moisés Broide, R. Broide, S. Sztern. — Hay un sello: Luis A. Asenjo. — Entre líneas: Primeras. — Vale. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288 e.29|5 Nº 28.862 v.29|5|72

Conylot

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Señoz Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 637. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparece don Juan José Galigniana, argentino, soltero, docente, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil setenta y uno, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número mil setenta; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONYLOT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", justificando la existencia legal de la sociedad y la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el estatuto de la misma, otorgado en escritura de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí, al folio dos mil novecientos setenta y uno de este mismo Registro y protocolo de ese año al que me remito y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta, bajo el número cuatro mil ochocientos veinticuatro, folio cuatrocientos veintiséis, libro setenta y dos, tomo "A", de estatutos nacionales, tengo a la vista, doy fe; b) Con la escritura de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, pasada ante mí al folio dos mil ciento ochenta y tres de este mismo Registro, protocolo de ese año, por la que se procedió a emitir cuatro series de acciones, con lo que el capital social autorizado de seiscientos mil pesos, quedó totalmente emitido y cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil noventa y dos, al folio trescientos sesenta y siete del libro setenta y cuatro, tomo "A", de estatutos nacionales, tengo a la vista, doy fe. — c) La elección de los directores y la distribución de cargos del Directorio, surge del acta

número uno, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que más adelante se transcribirá. Y el compareciente en mérito a la representación invocada y acreditada, expresa Que la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y uno, procedió a modificar los artículos Tercero, Cuarto y Séptimo del estatuto constitutivo; Que, presentada la documentación pertinente ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General de dicha repartición, en el expediente número treinta y ocho mil treinta y siete dictó la Resolución número seis mil trescientos diez y nueve, con fecha diez y siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por lo que se aprobaron dichas reformas. El acta de la asamblea mencionada, pasada a los folios [illegible] y tres del correspondiente libro de actas, las constancias obrantes a fojas dos del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas Generales y la Resolución aprobatoria de la reforma, transcriptas textualmente, dicen así: "Acta Nº 1. — Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para considerar los puntos del orden del día que fija la convocatoria en función del primer ejercicio social cerrado al treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen en Asamblea General Ordinaria los señores accionistas, cuya nómina figura en el libro "Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea", folio 2. — Siendo las veinte horas la presidencia que ejerce el señor Juan José Galigniana declara abierta la sesión, manifestando que se hallan presentes cinco accionistas por sí. — Expresa asimismo que el capital representado es de 753 acciones ordinarias al portador, clase A., de 5 votos cada una, de valor nominal $ 100, que hace un capital de $ 75.300. — El presidente destaca que conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, la documentación a considerar ha sido distribuida con la anticipación debida y que por otra parte quedan a disposición de los accionistas los libros y documentación respectiva. No habiendo objeciones se pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que se refiere a la Memoria, Inventario, Balance General, Planilla Anexa, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado al 30 de junio de mil novecientos setenta y uno. A moción del señor Domingo D'Alotta que manifiesta que dicha documentación en atención a los motivos expuestos por el señor presidente es de conocimiento de todos los accionistas, se omite la lectura y no habiéndose producido objeciones se dan por aprobados por unanimidad. — No se transcriben los mencionados documentos en razón de que constan registrados en los respectivos libros rubricados. — En consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: "Aplicación de resultado del ejercicio", se resuelve por unanimidad que previa deducción del margen de reserva legal y al pago de los impuestos emergentes, la utilidad de $ 20.446,81 que arroja el balance, se destine a cuenta nueva. — En consideración el punto tercero "aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio de su mandato", luego de diversas consideraciones que se ven referidas y reflejadas en los documentos aprobados en el punto primero, los accionistas presentes dieron su consentimiento por unanimidad y su asentimiento a la gestión realizada bajo la dirección del Director-Gerente don Oscar Alurralde. En consideración el punto cuarto que dice "Elección de directores y síndico, su número y remuneraciones se resolvió por unanimidad la constitución del siguiente directorio y sindicatura. Presidente: Juan José Galigniana, vicepresidente: Demetrio Oscar Anaut; Vocales titulares: Oscar Alurralde, Juan Ferrante y Osvaldo Jorge de Alzaa; Vocales suplentes; Domingo D'Alotta, Dalton Alurralde y Miguel Eduardo Salcido; Síndico titular: Dr. Francisco Alberto Guido; Síndico suplente: Escribano Rodolfo Tata. En cuanto a las remuneraciones, se resolvió por unanimidad aceptar la renuncia a percibirlas, presentada por los señores directores y acordar la de $ 2.400 para el señor síndico titular, correspondiente al ejercicio vencido. En consideración el punto quinto "Reforma de Estatutos", aclarando el objeto social y ampliando la duración del mandato de los directores se aprobó por unanimidad lo siguiente: a) Modificar la redacción del artículo tercero del estatuto social en las partes pertinentes en la siguiente forma: Financieras: — Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asi como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y cobranzas por cuenta y orden de terceros. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. b) Modificar la redacción del artículo cuarto de los estatutos sociales en la parte pertinente en la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en pesos 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series". c) Modificar la redacción del artículo séptimo de los estatutos sociales, que quedará en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que exija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce con mandatos por tres años, siendo reelegibles. Darán las garan..." — Puesto en consideración el punto sexto se deja constancia que quedó resuelto precedentemente. Por último en consideración el punto séptimo "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea recayó la función en los señores Domingo D'Alotta y Osvaldo Jorge de Alzaa. Se hace constar la inasistencia del Inspector de Justicia y la asistencia del síndico titular, Dr. Francisco Alberto Guido. No habiendo más asuntos que tratar, se declara levantada la asamblea. Firmado: Juan José Galigniana. Domingo D'Alotta. J. de Alzaa. "Asamblea General Ordinaria Nº 1 del 24 de setiembre de 1971. Número de orden — Fecha — Año 1971 — Día — Mes — Accionistas (Nombre completo y Apellido) — Representante (Nombre completo y Apellido). Cantidad de acciones o certificados — Número de los Títulos Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. .) — Dos décimos de los Presentes — Firmas — 1 — 21 — Setiem. Juan José Galigniana por sí 250 — 1 — 25.000 — 600 — 565; Juan José Galigniana. 2 — 21 — Setiem. — Juan Ferrante, por sí 100 — 2 — 10.000 — 500 — 500; J. Ferrante. 3 — 21 — Setiem. — Oscar Alurralde por sí 151 — 3 — 15.100 — 600 — 565; — O. Alurralde 4 — 21 — Setiem. Osvaldo Jorge de Alzáa por sí 147,24 — 14.720 — 600 — 565; — O. J. de Alzáa 5 — 21 — Setiem. Domingo D'Alota por sí 104,8 — 5 — 10.480 — 524 — 524; Domingo D'Alotta 753 — 75.300 — 2.824 — 2.719. — "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1971. En la fecha se cierra el presente Registro, para la recepción de acciones, con un total de 753 acciones, clase "A", 5 votos y valor nominal $ 100 cada una, representativas de un capital de $ 75.300; Juan José Galigniana; Juan José Galigniana. Presidente. F. A. Guido. Dr. Francisco Alberto Guido. Síndico. A las 19.30 horas del día 24 de setiembre de 1971, se clausura el presente registro, contando con la presencia de cinco accionistas, todos por sí, que totalizan un capital de $ 75.300 que dan derecho a 2.719 votos, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. Juan José Galigniana. Juan José Galigniana, presidente. F. A. Guido. Dr. Francisco Alberto Guido. síndico. Domingo D'Alotta. O. J. de Alzaa" — "Buenos Aires, 17 dic. 1971. Visto: el Expediente A-38.037|125.092 en el que la sociedad "Conylot Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 34 a 35, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Conylot Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 24 de setiembre de 1971. — Artículo 2º. Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 6.319. P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Y el compareciente, continúa diciendo: Que, como consecuencia de las reformas introducidas en los artículos mencionados, los mismos quedan así redactados: — "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general: explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras. Industriales: Fabricación, distribución y comercialización de casas premoldeadas o prefabricadas y materiales de construcción en general. Financieras: Préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, y cobranzas por cuenta y orden de terceros. Se excluyen las operacoines comprendidas en la Ley 18:061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, compraventa de terrenos; subdivisiones, fraccionamiento de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, construcción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal con o sin formación de consorcios, u otros en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia o futuras, planes de construcción de viviendas dispuesto por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales, nacionales, provinciales y particulares, institutos u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados. Agropecuarias: Operaciones agropecuarias mediante explotación agrícola y ganadera en general; cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 1.800.000 (un millón ochocientos mil pesos), Ley 18.188, representado por acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de doce con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determina la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general en la medida que la misma lo disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes"... Y el compareciente, continúa diciendo: Que solicita el testimonio de la presente escritura para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que le fue, ratifica su contenido y firma como acostumbra a hacerlo, todo por ante mí de lo que doy fe. Juan José Galigniana. Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos treinta y siete del registro trescientos veintiuno a mi cargo. Para la sociedad interesada y a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio en seis sellos de actuación notarial de la serie A, numerados correlativamente del cero trece millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y cinco al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a siete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos. E|l.: "su", vale. — Firmado: Horacio R. Elizalde, escribano. Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 423. — e.29|5-Nº 28.810-v.29|5|72

Habisa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 19: CONSTITUCION de Sociedad: "Habisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Número Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de enero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Teófilo Saal, casado, argentino domiciliado en la calle Rivadavia 7422; don León Saal, casado, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe 3818; don Adolfo Saal, casado, argentino, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 2931; doña Emilia Baredes de Saal, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia 7422; doña Diana Iris Bale de Saal, casada, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 3818; don Simón Saal, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia 7343; don Mario Saal, casado, argentino, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 2176; don Salomón Saal, casado, argentino, domiciliado en la calle Fray Cayetano 41; doña Raquel Arazi de Saal, casada, argentina, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi 2931 y don Máximo Chaio, casado, argentino, domiciliado en la calle Gallo Nº 1455, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada el 1º de noviembre del año próximo pasado constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "Habisa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de trescientos mil pesos Ley 18.188 y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió ante la referida repartición el Expediente Nº A.42.865 del año próximo pasado, dictándose la Resolución Administrativa número 6.367 del 22 de diciembre próximo pasado, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y la resolución administrativa, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen Teófilo Saal, León Saal, Adolfo Saal, Emilia Baredes de Saal, Diana Iris Bale de Saal, Simón Saal, Mario Saal, Salomón Saal, Raquel Arazi de Saal, Máximo Chaio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formluario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HABISA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de tercedos o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comercial: Compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución; envasamiento, fraccionamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Industrial: Extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textiles, química, petroquímica, plástica y de la construcción. — 3) Financiera: Aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Inmobiliaria. Compraventa y|o permuta, construcción, ampliación o refacción de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compra, venta de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad superficial, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, que permitan las leyes en vigencia, presente o futuras, planes de construcción de vivendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacio-

nal y demás Bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares institutos u organismos de financiación estatales autárquicos o privados, quedando habilitada, incluso, para la construcción de obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000 representado por 30.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en 30 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado de 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, que se denominarán clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Teófilo Saal: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — León Saal: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Adolfo Saal: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Emilia Baredes de Saal: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Diana Iris Bale de Saal: 1.000 — Ord. — 5 v. — 1.000. — Simón Saal. 248 — Ord. — 5 v. — 248. — Mario Saal. 248 — Ord. — 5 v — 248. — Salomón Saal: 248 — Ord. — 5 v. — 248. — Raquel Arazi de Saal: 246 — Ord. — 5 v. — 246. — Máximo Chaio: 10 — Ord. — 5 v. — 10. — 6.000. — 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras accionistas integran con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Teófilo Saal. — Vicepresidente a León Saal. — Vocales a Adolfo Saal. — Suplentes a ... Síndico Titular a Máximo Chaio y Síndico Suplente a Mario Saal. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Settón y Máximo Chaio a fin de que en forma alternada indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Teófilo Saal. — León Saal. — Adolfo Saal. — Emilia Baredes de Saal. — Diana Iris Bale de Saal. — Simón Saal. — Mario Saal. — Salomón Saal. — Raquel Arazi de Saal. — Máximo Chaio. — Buenos Aires, 22 Dic. 1971. — Visto: el Expediente Nº 42.865, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Habisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el primero de noviembre de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno 1 a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 6.367. — Es conforme con sus originales que obran de fojas 1 a 2 vuelta, 3 a 5 vuelta y 10 del expediente número A.42.865, que tengo a la vista para este acto, doy fe, dejando de esta manera los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Habisa. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — E/L.: "2931, Bale, Pública, Adolfo Saal, 1.000. Ord. 5 v. 1.000". vale. — Fdo.: Ricardo A. Villa, Escribano

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 207. e.29|5 Nº 28.861 v.29|5|72

Tequim Química

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva. — "Tequim Química Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Nº 141. — Escritura ciento cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y dos, comparecen doña Sigrid Mariana Borgolte de Langher, casada, alemana; don Osvaldo Meitin, divorciado, argentino; doña Susana María Valadka de López, casada, argentina; don Eduardo Adriano González, casado, argentino; don Gero Dietrich Ludovico Ploetz, soltero, argentino; doña María Rosa Sosna, soltera, argentina; doña Mónica Leonor Nagel, soltera, argentina; doña Stella Maris Arrabal de Acha, casada, argentina; doña Emilia Stella Maris Gutiérrez, soltera, argentina; y don León Colik, casado, argentino; todos domiciliados a los efectos de este instrumento en la avenida Leandro N. Alem número cuatrocientos veinticuatro, oficina doscientos uno, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen. Que por instrumento privado del quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la sociedad "Tequim Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que luego se denominaría definitivamente "Tequim Química Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", promoviendo ante la Inspección Gral. de Personas Jurídicas el expediente cuarenta y dos mil ochocientos dos, año mil novecientos setenta y uno —que yo el autorizante tengo a la vista para este acto— en el cual se solicita la aprobación de su estatuto, otorgamiento de la personalidad jurídica y autorización para funcionar como sociedad anónima, acompañándose a tal efecto: a) Acta de Constitución; b) Texto del estatuto propuesto; c) Boleta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de Dos mil pesos, con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno; d) Nómina de los accionistas constituyentes con sus datos personales; y, e) Tasa fiscal de dos pesos, oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada al folio siete. Que a fojas ocho el Jefe de División Despacho de Mesa de Entradas, informa que existe una sociedad anónima con una denominación parecida a la adoptada por la recurrente. Que a fojas nueve el Inspector actuante estima que corresponde correr vista a la sociedad de lo informado por la oficina de Mesa de Entradas, determinando que deben adjuntar textos completos referentes a la denominación, incluyendo la que se adopte. Que a fojas diez se presenta la recurrente contestando la vista y acompañando, de acuerdo a lo solicitado, texto con la nueva denominación, quedando modificados en tal sentido el acta constitutiva y el estatuto social. Que a fojas once el Inspector interviniente considera que puede autorizarse el funcionamiento de la sociedad, aprobando su estatuto, indicando que debe modificarse de oficio el apartado primero, inciso a) del acta constitutiva en el sentido que debe decir "Sociedad Anónima" y no "S.A.". Que a misma foja el Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas manifiesta que procede imprimir a las actuaciones el trámite indicado en el informe anterior. Que a fojas doce el Inspector General de Personas Jurídicas dicta la Resolución I.G.P.J. número cuatrocientos doce, concediéndole a la recurrente la autorización solicitada para funcionar como Sociedad Anónima, y aprobándose el acta constitutiva y el estatuto propuesto con las modificaciones indicadas. Que a fojas trece se presenta nuevamente la sociedad pidiendo se aclare la Resolución número cuatrocientos doce de la Inspección General de Personas Jurídicas en la que se autoriza a funcionar como Sociedad Anónima a "Tequim Química S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliarai" ya que el Inspector interviniente indicó a fojas once, que de oficio se modificaría "S. A.", debiendo decir "Sociedad Anónima". Que a fojas catorce se dicta la Resolución I.G.P.J. número setecientos sesenta y nueve, que modifica la Resolución I.G.P.J. cuatrocientos doce, dejándose establecido que la denominación de la entidad es "Tequim Química Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Y los comparecientes añaden: Que dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente la sociedad "Tequim Química Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuyos acta constitutiva y estatuto, con la redacción con que han sido aprobados, así como las resoluciones de la Inspección General de Personas Jurídicas, transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Sigrid Mariana Borgolte de Langher, Osvaldo Meitin, Susana María Valadka de López, Eduardo Adriano González, Gero Dietrich Ludovico Ploetz, María Rosa Sosna, Mónica Leonor Nagel, Stella Maris Arrabal de Acha, Emilia Stella Maris Gutiérrez y León Colik, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEQUIM QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, explotación y distribución de productos y subproductos químicos, electroquímicos, y todo otro producto relacionado directa o indirectamente con aquéllos. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías mencionadas en el inciso anterior. — Financiera: Mediante la inversión de capitales en sociedades afines o no, creadas o a crearse o en vías de constitución y la compraventa de títulos, acciones y otros valores comerciales quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y aquellas por las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente en forma conjunta o por el presidente o vicepresidente con un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. Suscripción acciones. Clase. Integración monto. Sigrid M. B. de Langher, 60 Ord., 1 voto, $ 600. — Eduardo E. González, 30 Ord., 1 voto, $ 300. — Osvaldo Meitin, 30 Ord., 1 voto, $ 300. — Gero D. L. Ploetz, 20 Ord., 1 voto, $ 200. — Susana M. V. de López, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — María R. Sosna, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — Mónica L. Nagel, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — Stella M. A. de Acha, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — Emilia S. M. Gutiérrez, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — León Colik, 10 Ord., 1 voto, $ 100. — 200. — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Sigrid Mariana Borgolte de Langher, Vicepresidente, a Eduardo Adriano González Vocales, a Osvaldo Meitin, Síndico titular, a León Colik y Síndico suplente, a Susana María Valadka de López. Cuarto: Autorizar a León Colik a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se faculta al directorio a adquirir el activo y pasivo de Tequim, Sociedad en Comandita por Acciones de la cual todos sus integrantes constituyen la sociedad anónima que se formaliza por este acto. S. B. de Langher. O. Meitin. S. V. López. E. A. González. Ploetz. M. R. Sosna. Mónica Nagel. S. Acha. E. Stella M. Gutiérrez. L. Colik". En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 53, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mariana Borgolte de Langher, Osvaldo Meitin, Susana María Valadka de López, Eduardo Adriano González, Gero Dietrich Ludovico Ploetz, María Rosa Sosna, Mónica Leonor Nagel, Stella Maris Arrabal de Acha, Emilia Stella Maris Gutiérrez, León Colik, asentadas en el libro de Certificaciones de firma, en las Actas 321, 322 y 323, Folio 321, 322 y 323, del Libro Nº 6, y que fueron puestas en mi presencia y son de mi conocimiento, doy fe. Olivos, 1º de diciembre de 1971. Conste Hay un sello. Eduardo Drago. "Iniciado el 7/12/71. Buenos Aires, 24 Feb. 1972. Visto: el Expediente Nº 42.802, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805: El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tequim Química S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Tequim, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y las de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. número 412. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Iniciado el 13/3/72. Buenos Aires, 21 Mar. 1972. Visto: El Expediente A.42.802, en el que a fs. 13 la sociedad "Tequim Química, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita modificación de la Resolución I.G.P.J. la misma, se consignó la expresión Sociedad Anónima, con la denominación social con la sigla S.A.; por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Modifícase la Resolución I.G.P.J. Nº 412 de fecha 24 de febrero de 1972, dejándose establecido que la denominación de la entidad es: Tequim Química, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, y no Tequim Química. S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, como figura en la mencionada resolución. Artículo 2º Regístrese, notifíquese, estando la sociedad en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución I.G.P.J. Nº 412/71. Resolución I.G.P.J. Nº 769. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". Alfonso Mora. Escribano.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 297 e.29|5 Nº 28.741 v.29|5|72

Sadec Eximport

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. Sadec Eximport Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número: doscientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Ricardo Vicente Scoli, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Ernesto Gutheim, Pedro Luis Gutheim, Roberto Ervin Hausmann, Roberto Wahba, Ruth Brigida Kelly, Marion Strupp de Gutheim, María Graciela Romanelli, Leda Zulema De Meo, Werner Strupp y José Arístide, todos con igual domicilio que el compareciente, según lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha seis de Octubre último, pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Sadex Eximport Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Gutheim, Miguel Ernesto; Gutheim, Pedro Luis; Hausmann, Roberto Ervin; Wahba, Roberto; Kelly, Ruth Brigida, Gutheim, Marion Strupp de; Romanelli, María Graciela; De Meo, Leda Zulema Strupp, Werner; Arístide, José y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina-

rá "SADEC EXIMPORT, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las actividades que se enuncian: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, semovientes en general, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales y cualquier otro artículo sin restricción alguna, su distribución, importación y exportación, instalar y|o administrar y|o explotar por cuenta propia o de terceros supermercados. Ejercer representaciones y|o comisiones y|o consignaciones y|o mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y transformación de bebidas, comestibles, artículos de almacén y todo tipo de productos o subproductos de la alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas, herramientas y motores para la industria, empleando y utilizando para ello talleres y fábricas propias o ajenas, patentes propias o adquiridas o con licencia de terceros. c) Financieras: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 18.061 (dieciocho mil sesenta y uno), y otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Doscientos mil (200.000), representado por doscientas mil (200.000) acciones de $ uno (1) valor nominal cada una dividido en diez (10) series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Gutheim, Miguel E. 15.000 A 5 votos. 1.500. — Gutheim, Pedro Luis 15.000 A 5 votos. 1.500. — Hausmann, Roberto E. 1.250 5 votos. 125. — Wahba, Roberto 1.250 A 5 votos. 125. — Kelly, Ruth Brígida 1.250 A 5 votos. 125. — Gutheim, M. Strupp de 1.250 A 5 votos. 125. — Romanelli, María G. 1.250 A. 5 votos. 125. — De Meo. Leda Zulema 1.250 A 5 votos 125. — Strupp, Werner 1.250 A 5 votos. 125. — Arístides, José 1.250 A 5 votos. 125. — 40.000. 4.000. — La integración se efectúa en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Miguel Ernesto Gutheim. Vicepresidente a Pedro Luis Gutheim. Vocal a María Strupp de Gutheim. Suplente a Werner Strupp. Síndico titular a José Arístide y Síndico suplente a Wahba Roberto. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Vicente Sicoli y José Rodríguez y Miguel Ernesto Gutheim y Alberto Arturo Parot Guzman a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Ernesto Gutheim. — Pedro Luis Gutheim. — Roberto Ervin Hausmann. — Roberto Wahba. — Ruth Brígida Kelly. — Marion Strupp de Gutheim. — María Graciela Romanelli. — Leda Zulema De Meo. — Werner Strupp. — José Arístide". — "Buenos Aires, 19 Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.284; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sadec Eximport Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 13 de noviembre de 1971, bajo la denominación de "Sadec Argentina Eximport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y las de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase da nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi - Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.128. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177 e.29|5 Nº 28.753 v.29|5|72

Prelin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — Prelin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Escritura número: Doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Manuel Zayat, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Mauricio Zayat, Esther Gladys Souss de Zayat, Flora Alicia Salem de Zayat, Soubhi Selim Souss, David Sabbagh, Victor Beer, Carlos Guillermo Smerkin, Yohuda Bialostocky, y Flora Gristan de Bialostocky, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiuno de marzo último, pasada ante mí al folio trescientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constitur definitivamente la sociedad anónima "Prelin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya Acta de Constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, [illegible] a ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Manuel Zayat, Mauricio Zayat, Esther Gladys Souss de Zayat, Flora Alicia Salem de Zayat, Soubhi Selim Souss, David Sabbagh, Victor Beer, Carlos Guillermo Smerkin, Yohuda Bialostocky, Flora Gristan de Bialostocky, todos representados por el señor Manuel Zayat, según poder de fecha 21 de marzo de 1972, ante el escribano Alberto Ricardo Amado, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRELIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de prendas de vestir para damas, bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la confección de prendas de vestir para damas, la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil, plástica, metalúrgica y química. c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionista. Acciones. Clase. Monto. Manuel Zayat. 60, A, 60. — Mauricio Zayat, 120, A, 120. — Esther G. Sauss de Zayat, 10, A, 10. — Flora A. Salem de Zayat, 50, A, 50. — Soubhi S. Souss, 100, A, 100. — David Sabbagh, 200, A, 200. — Victor Beer, 200, A, 200. — Carlos G. Smerkin, 200, A, 200. — Yohuda Bialostocky, 40, A, 40. — Flora G. de Bialostocky, 20, A, 20. 1.000. 1.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, al Sr. Manuel Zayat. Vicepresidente al Sr. Mauricio Zayat. Vocales, a las Sras. Esther Gladys Souss de Zayat y Flora Alicia Salem de Zayat. Síndico titular, a Yohuda Bialostocky, y Síndico suplente, a Flora Gristan de Bialostocky. Cuarto: Autorizar a Manuel Zayat y a Mauricio Zayat, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Manuel Zayat. Buenos Aires, 20 Abr. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.680, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prelin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 22 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.149". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159 e.29|5 Nº 28.752 v.29|5|72

Los 5 Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que la sociedad:

LOS 5 HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, ha modificado el art. cuarto de sus estatutos de acuerdo a lo resuelto por la asamblea realizada el día 10 de enero de 1972 y aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución 716 del 14 de marzo de 1972. — El mismo queda así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de un peso cada una y dividido en 150 series de un mil pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea general de accionistas hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos dividido en series de un mil pesos cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento de capital autorizado será comunicado a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de ciento cincuenta mil pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — La presente modificación fue protocolizada por escritura Nº 235 del 3 de abril de 1972, ante el Reg. 546, a cargo del Esc. Eduardo L. Donadio.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.29|5 Nº 28.881 v.29|5|72

Morrone

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen los señores don Primo Feliciano Mariano Morrone, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.640.075, domiciliado en la calle Beauchef número mil ciento sesenta y nueve, de esta ciudad, don Pedro Buenaventura Morrone, de cincuenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número 730.605, expedida por la Policía e la Capital Federal, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil setecientos sesenta y cinco, de esta Capital, doña Bárbara Ciccarone de Morrone, de cuarenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias, norteamericana, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.559.948, domiciliada en la calle Beauchef número mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad, doña Carmen Buccico de Morrone, de cincuenta y un años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, profesora de piano, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.151.352, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil setecientos sesenta y cinco, Capital, don José Antonio Morrone, de cincuenta y dos años de edad, soltero, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.729.558, domiciliado en la calle Beauchef número mil ciento sesenta y nueve de esta ciudad, don Rafael Augusto Morrone, de veinte y tres años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.782.648, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil trescientos noventa, piso octavo, departamento "E", de esta ciudad, doña Alicia Isabel Morrone, de veintidós años de edad, soltera, argentina, educacionista, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.811.994, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil setecientos sesenta y cinco, de esta Capital, doña Antonia Morrone de Porcelli, de sesenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, profesora, titular de la Cédula de Identidad número 1.148.333, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Italia número cuatro mil quinientos diez y ocho, de Munro, Provincia de Buenos Aires, doña Lidia Susana del Bueno de Morrone, de veintidós años de edad, casada en primeras nupcias, argentina, maestra, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 5.610.735, domiciliada en la calle Aráoz número dos mil trescientos noventa, piso octavo, departamento E, y doña María Luisa Buccico, de cuarenta y nueve años de edad, soltera, argentina, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 2.080.844, expedida por la Policía Federal, domicilia-

da en la calle José Bonifacio número mil setecientos sesenta y cinco de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen que por instrumento privado otorgado el veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Morrone Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de su acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A.42.965 del año mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites legales de estilo, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número cero trescientos cuarenta y dos, de fecha diez y siete de febrero del corriente año, autorizó para funcionar como anónima a la nombrada sociedad y aprobó sus estatutos, por lo que, los comparecientes solicitan de mí, la Autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la sociedad y los Estatutos Sociales de la sociedad que obran de fojas uno (uno) a dos vuelta (dos vuelta), con las modificaciones de fojas doce (doce) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fojas 5 vuelta (cinco vuelta) con las modificaciones de fojas 11 (once), todo lo referido, expediente de la Inspección General de Justicia a lo que accedo y dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Primo Feliciano Mariano Morrone, Pedro Buenaventura Morrone, Bárbara Ciccarone de Morrone, Carmen Buccico de Morrone, José Antonio Morrone, Rafael Augusto Morrone, Alicia Isabel Morrone, Antonia Morrone de Porcelli y María Luisa Buccico y Lidia Susana Del Bueno de Morrone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MORRONE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni imitación alguna, nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Mediante la producción, transformación, o elaboración de productos y subproductos veterinarios, químicos, madereros, textiles, metalúrgicos, plásticos, y de la construcción y elaboración e industrialización primaria de los productos de la agricultura. — c) Financieras: Mediante préstamos, aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras con expresa exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061, y otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación, de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües, alcantarillado y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — e) Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, incluyendo las explotaciones frutícolas, forestales, avícolas y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 200.000 (Doscientos mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en diez series de veinte mil pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones A. de 5 votos, Ord. al portador. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — P. F. M. Morrone, 1.600 — "A" — 1.600. — P. B. Morrone, 1.600 — "A" — 1.600. — B. C. de Morrone, 100 — "A" — 100. — C B. de Morrone, 100 — "A" — 100. — C. B. de Morrone, 100 — "A" — 100. — J. A. Morrone, 100 — "A" — 100. — R. A. Morrone 100 — "A" — 100 — A. I. Morrone 100 — "A" 100; A. M. de Porcelli 100 — "A" 100; Lidia Del B. de Morrone 100 — "A" — 100; María L. Buccico 100 — "A" — 100 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Primo Feliciano Mariano Morrone. Vicepresidente a Pedro Buenaventura Morrone. Vocales a Bárbara Ciccarone de Morrone. Suplentes a Rafael Augusto Morrone. Síndico titular a José Antonio Morrone y síndico suplente a Carmen Buccico de Morrone. — Cuarto: Autorizar a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. P. Morrone. Bárbara Ciccarone de Morrone. P. B. Morrone. Carmen B. de Morrone. José A. Morrone. R. Morrone. A. M. de Porcelli. A. I. Morrone. M. L. Buccio L. S. B. de Morrone. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal. Certificado que las firmas que anteceden, son auténticas de los señores Primo Feliciano Mariano Morrone, Bárbara Ciccarone de Morrone, Pedro Buenaventura Morrone, Carmen Buccico de Morrone, José Antonio Morrone, Rafael Augusto Morrone, Antonia Morrone de Porcelli, Alicia Isabel Morrone, María Luisa Buccico y Lidia Susana Del Bueno de Morrone, personas de mi conocimiento, y quienes las pusieron en mi presencia. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Conste. María N. Sobreira Vidal de Costa, escribana. — Buenos Aires, 17 febrero 1972. Visto el Expediente Nº 42.965, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Morrone Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 24 de noviembre de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 12 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5 vta., con las modificaciones de fs. 11. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. P. M. Giraldi. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 0342. Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes me solicitan expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, de todo lo cual yo escribana autorizante, doy fe. P. Morrone. P. B. Morrone. Bárbara Ciccarone de Morrone. Carmen B. de Morrone. José A. Morrone. R. Morrone. A. M. de Porcelli. L. S. B. de Morrone. M. L. Buccico. Alicia I. Morrone. Hay un sello. Ante mí: María N. Sobreira Vidal de Costa. Escribana. — Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.29|5 Nº 28.986 v.29|5|72

Westaflex

SOCIEDAD ANONIMA
ARGENTINA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS ONCE. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribaio autorizante, camparece el doctor Guillermo Valles, argentino, de 56 años de edad, casado, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.277.259, domiciliado en Callao 1584, de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y por los señores Edmundo Enrique Juan José Lepoutre, Reginaldo Felipe Lepoutre, Carlos Sardi, Guillermo Juan Valles, Juan Roger Erize, Benjamín Conde, André Gelly, Juan Antonio Alvarez y Nicolás Nariznis a mérito del poder que éstos le otorgaron en la escritura de fecha 6 de marzo de 1972, pasada en este mismo Registro, al folio 285, doy fe y dice: Que en la indicada escritura de fecha 6 de marzo de 1972, en unión con sus representados otorgaron el Acta Constitutiva de "Westaflex Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial" y aprobaron el Estatuto que la regirá. Que presentada esta documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación se formó el Expediente 43.411. Posteriormente por escritura de fecha 4 de abril del corriente año, pasada en este Registro al folio 500, todos los socios fundadores de esta sociedad resolvieron emitir la tercera serie de acciones del capital autorizado, lo que también se acompañó al expediente formado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el que me hace entrega a efectos de cumplimentar las disposiciones vigentes y del que resulta: Que a fojas uno a siete corre agregada la citada Acta Constitutiva de la cual forma parte el Estatuto Social; a fojas once, la Inspección aconseja modificaciones en el artículo octavo del Estatuto; a fojas doce se presenta nuevamente la sociedad, acompañando el testimonio de escritura pública por la cual se resuelve la tercera emisión de acciones; a fojas dieciséis la sociedad acepta las reformas aconsejadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y finalmente a fojas 19 el Inspector General de Personas Jurídicas dicta la resolución que autoriza a funcionar a la sociedad. El Acta constitutiva con las reformas aconsejadas; la resolución que la autoriza a funcionar y el Estatuto en su texto definitivo, copiados íntegramente dicen así: "Número ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos... comparecen: don Edmundo Enrique Juan José Lepoutre, francés, de 44 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.234.725, domiciliado en la calle Bouchard 644; don Reginaldo Felipe Lepoutre, argentino, de 31 años de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.110.931, domiciliado en la calle Bouchard 644; don Guillermo Valles, argentino, de 56 años de edad, cosado, contador público, co nCédula de Identidad de la Policía Federal número 1.277.259, domiciliado en la calle Callao 1584; don Carlos Sardi, argentino, de 56 años de edad, casado, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.115.491, domiciliado en la calle Guayrá 2222; don Guillermo Juan Valles, argentino, de 23 años de edad, soltero, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.990.689, domiciliado en la calle Callao número 1584; don Juan Roger Erize, francés, de 56 años de edad, casado, contador, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.875.926, domiciliado en la calle Bouchard número 644; don Benjamín Conde, argentino, de 31 años, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.740.443, domiciliado en la calle Francisco Bilbao número 5353; don André Gelly, francés, de 55 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.818.192, domiciliado en la Avenida Quintana número 245; don Juan Antonio Alvarez, argentino, de 48 años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 3.033.551, domiciliado en la calle Almirante Francisco J. Seguí 1645 y don Nicolás Nariznis, griego, de 42 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.934.985, domiciliado en la calle Almirante Francisco J. Seguí 1645, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "WESTAFLEX, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Industrial: Por la producción, elaboración, fabricación, tranformación, manufactura por cuenta propia o de terceros, de caños flexibles de aluminio, acero, hierro en todos sus tipos de aplicación para instalaciones de toda clase y uso para las industrias de maquinarias, mecánicas, eléctricas y de la construcción y cualquier otro destino de utilización y ramo en la industria del aluminio, metalúrgico y afines; como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación. — Comercial: mediante la compraventa, permuta, importación y exportación, cesión, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de materias primas, productos y mercaderías relacionadas con la industria del aluminio y metalúrgica, de maquinaria, repuestos y accesorios, de equipos industriales de cualquier naturaleza y clase. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (pesos cien mil) representado por cien mil acciones ordinarias al portador de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una, dividido en diez series de 10.000 acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones, compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción de valor nominal un peso que son íntegramente suscriptas. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Edmundo Enrique Juan José Lepoutre, 14.000 ordinarias, 1.400. — Reginaldo Felipe Lepoutre, 14.000 ordinarias, 1.400. — Guillermo Vallés, 200 ordinarias, 20. — Carlos Sardi, 200 ordinarias, 20. — Guillermo Juan Vallés, 200, ordinarias, 20. — Juan Roger Erize, 500 ordinarias, 50. — Benjamín Conde, 200 ordinarias, 20. — André Gelly, 300 ordinarias, 30. — Juan Antonio Alvarez, 200. ordinarias, 20. — Nicolás Nariznis, 200, ordinarias, 20. — Total suscripto, 30.000 acciones por un monto de 30.000 pesos y se integra el diez por ciento o sean 3.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Edmundo Enrique Juan José Lepoutre. — Vicepresidente a Reginaldo Felipe Lepoutre. — Vocal a Juan Roger Erize. — Síndico titular a Guillermo Vallés y Síndico suplente a Carlos Sardi. — Cuarto: Autorizar a Edmundo Enrique Juan José Lepoutre, Juan Roger Erize, Guillermo Juan Vallés y Guillermo Vallés a fin de que cualquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". — "Iniciado el: 10|3|1972. — Buenos Aires, 23 Abr. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.411, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805 El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Westaflex, Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 6 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince) y de fs. 16 y vta (dieciséis y vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (dos vuelta) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta) a fs. 17 (diecisiete). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.255. Hay una firma. Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que la fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, el autorizante, doy fe. — Firmado Gmo. Vallés. — Hay un sello, Hugo J. Gómez Crovetto, Escribano.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258.— e.29|5 Nº 28.986 v.29|5|72

Lecens

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — Lecens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: doscientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Juan Carlos Rosemberg, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Matilde Dufrer de Rosemberg, Olga María Parisi, Juan José González, Manuel Riveiro, Alejo Luis Giménez, Carlos María Freyre, Jorge Rivero, Raúl José Indart, y Mauricio Dvosky, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticuatro de marzo último, pasada ante mí al folio cuatrocientos quince, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Lecens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Juan Carlos Rosemberg, Matilde Dufrer de Rosemberg, Olga María Parisi, Juan José González, Manuel Riveiro, Alejo Luis Giménez, Carlos María Freyre, Jorge Rivero, Raúl José Indart y Mauricio Dvosky, todos representados por el primero de los nombrados según poder pasado ante el Escribano Alberto Ricardo Amado, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LECENS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan C. Rosemberg: 600 — A — 600. — Matilde D. de Rosemberg: 400 — A — 400. — Olga M. Parisi: 200 — A — 200. — Juan J. González: 100 — A — 100. — Manuel Riveiro: 100 — A — 100. — Alejo L. Giménez: 100 — A — 100. — Carlos M. Freyre: 100 — A — 100. —Jorge Rivero: 200 — A — 200. — Raúl J. Indart: 100 — A — 100. — Mauricio Dvosky: 100 — A — 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo la señora accionista con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Rosemberg; Vicepresidente a Matilde Dufrer de Rosemberg; Síndico titular a Olga María Parisi y Síndico suplente a Juan José González. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Rosemberg y a Matilde Dufrer de Rosemberg a fin de que conjunta o indistintamente: realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Carlos Rosemberg. — "Buenos Aires, 18 Abr. 1972. — Visto: el Expediente Nº 43.595, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lecens Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 28 de marzo de 1972, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y de fs. 6 (seis) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio legal dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 1.068". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e.29|5 Nº 28.392 v.29|5|72

Makakos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría por un día el siguiente edicto del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número ciento sesenta y nueve. Constitución definitiva de "Makakos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Alberto Emeterio Valderrey, argentino, soltero; doña Nilda Nélida Rico de Bernasconi, argentina, casada; don Franco Bernasconi, italiano, casado; don Valentín Martín Romero, argentino, casado; don Emilio Rosa, argentino, casado; don Emilio Ernesto Rosa, argentino, soltero; don Eliseo Muiño, argentino, casado; don Carlos Bernasconi, italiano, soltero; don Osvaldo Bernasconi, italiano, casado; don Valentín Martín Romero (h.), argentino, soltero; don José Daquino, italiano, soltero; don Vicente Pontieri, italiano, casado y don José Castiñeiras, español, casado; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Avenida Juan Bautista Alberdi 6484, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1971, constituyeron provisoriamente la sociedad "Makakos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Personas Jurídicas, el Inspector General, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 18.805, por Resolución 1.147 de fecha 20 de abril de 1972, autorizó a la expresada sociedad a funcionar en el carácter adoptado y aprobó sus estatutos previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a sus efectos los comparecientes dan por definitivamente constituida la sociedad "Makakos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social que juntamente con la Resolución referida tengo a la vista en este acto, en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 43.514, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Emeterio Valderrey, Nilda Nélida Rico de Bernasconi, Franco Bernasconi, Valentín Martín Romero, Emilio Rosa, Emilio Ernesto Rosa, Eliseo Muiño, Carlos Bernasconi, Osvaldo Bernasconi, Valentín Martín Romero (h.), José Daquino, Vicente Pontieri, y José Castiñeiras, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAKAKOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: La compra, venta, permuta, consignación, depósito, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, y envase de mercaderías, productos manufacturados o semielaborados y demás bienes muebles, en especial, la explotación de restaurantes, bares, confiterías y locales de esparcimiento en general, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros; la explotación de marcas de fábrica y patentes de invención, nacionales o extranjeras, y el ejercicio de representaciones y mandatos. Industrial: La producción, fabricación, transformación y/o elaboración de materias primas, productos y subproductos relacionados con las industrias de la alimentación, del plástico, metalúrgica, maderera, de juguetería y objetos de bazar y menaje. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 350.000 representado por treinta y cinco mil (35.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en trescientas cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por tres cualesquiera de los directores titulares, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. Segundo. Del capital autorizado se emiten setenta (70) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Alberto E. Valderrey, 840, ord. "A", $ 840. — Nilda R. de Bernasconi, 420, ord. "A", $ 420. — Franco Bernasconi, 420, ord "A", $ 420. — Valentín M. Romero, 440, ord. "A", $ 440. — Emilio Rosa, 300, ord. "A", $ 300. — Emilio E. Rosa, 300, ord. "A", $ 300. — Eliseo Muiño, 940, ord. "A", $ 940. — Carlos Bernasconi, 420, ord. "A", $ 420. — Osvaldo Bernasconi, 420, ord. "A", $ 420. — Valentín M. Romero (h.), 440, ord. "A", $ 440. — José Daquino, 420, ord. "A", $ 420. — Vicente Pontieri, 820, ord. "A", $ 820. — José Castiñeiras. 820, ord. "A", $ 820. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Alberto Emeterio Valderrey. Vicepresidente, a Franco Bernasconi. Vocales, a Valentín Martín Romero y Emilio Rosa. Suplentes, a Emilio Ernesto Rosa, José Castiñeiras y Vicente Pontieri. Síndico titular, a Eliseo Muiño y Síndico suplente, a Carlos Bernasconi. Cuarto: Autorizar al Dr. Alberto Atilio Boccaloni a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —Alberto E. Valderrey. Nilda Nélida de Bernasconi. F. Bernasconi. Valentín Martín Romero. E. Rosa. Emilio E. Rosa. Eliseo Muiño. Carlos Bernasconi. Osvaldo Bernasconi. Valentín Martín Romero. José Daquino. Vicente Pontieri. J. Castiñeiras. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 111 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Alberto Emeterio Valderrey; Nilda Nélida Rico de Bernasconi; Franco Bernasconi; Valentín Martín Romero; Emilio Rosa; Emilio Ernesto Rosa; Eliseo Muiño; Carlos Bernasconi; Osvaldo Bernasconi; Valentín Martín Romero (h.); José Daquino; Vicente Pontieri y José Castiñeiras y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. Hay un sello: Juan Bautista Cubas, Escribano. Hay una firma: J. B. Cubas. Buenos Aires, 20 Abr. 1972. Visto: el Expediente Nº 43.514, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Makakos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 30 de noviembre de 1971 bajo la denominación de "Don Rodrigo, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (trece). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: P. Giraldi. Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I.G.P.J. Nº 1.147". Fdo.: Eduardo F. Reyes, Escribano.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.29|5 Nº 28.576 v.29|5|72

Beltow

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

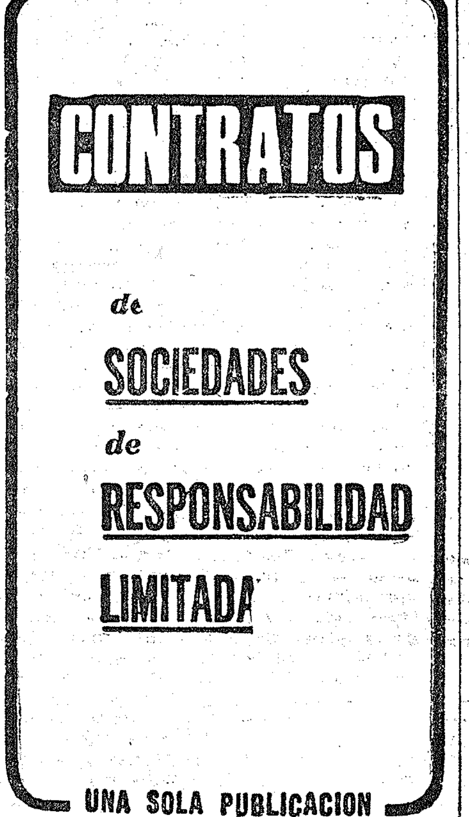
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Nro. ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don León Hecht, de sesenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos noventa y tres mil novecientos veinte, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, de esta Capital Federal; don Jacobo José Zylberszac, de setenta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, jubilado, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos trece mil ochocientos tres, domiciliado en la calle Murature número quince, Villa Lynch, vecino de la Provincia de Buenos Aires; don Abraham Hersz Goldmic, de sesenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Céd. de Ident. Nro. un millón ochocientos setenta y tres mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número dos mil seiscientos ochenta y seis, de esta Capital Federal; don Jacobo Mayer Pukacz, de cuarenta y ocho años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos noventa y un mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Rosales número ciento diecisiete, Villa Lynch, vecino de la Provincia de Buenos Aires; don David Elbinger, de cincuenta y nueve años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula

de Identidad número un millón setecientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil quinientos sesenta y seis, de esta Capital Federal; den Benjamín Salomón Zolty, de treinta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Aráoz número ciento setenta y cinco, de esta Capital Federal; don Salomón Simón Wilhelm, de treinta y seis años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Contador Público, titular de la Cédula de Identidad número tres millones doscientos diez mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Corrientes número cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco, de esta Capital Federal; don Isidoro Hecht, de treinta años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y nueve mil trescientos veintitrés, domiciliado en la Avenida Las Heras número cuatro mil veinticinco, de esta Capital Federal; don Hers Wigdor Zylbersztain, de sesenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón ochocientos veintisiete mil ochocientos veintiuno, domiciliado en la calle María Asunta número doscientos cincuenta y nueve, San Martín, vecino de la Provincia de Buenos Aires; don Arje León Wilhelm, de sesenta y dos años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones sesenta y cuatro mil setenta y seis, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, y don Bernardo Tenenbaum, de cincuenta y cinco años de edad, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Industrial, titular de la Cédula de Identidad número dos millones treinta y cuatro mil setecientos diecisiete, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número cuatro mil seiscientos sesenta, de esta Capital Federal; a excepción del segundo, cuarto y noveno compareciente que se encuentran de tránsito aquí, los demás son vecinos de esta ciudad, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Beltow, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria', la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. número seis mil cuatrocientos dieciocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha veintidós de diciembre del año mil novecientos setenta y uno, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A. cuarenta y dos mil ochocientos treinta y cuatro, caratulado "Beltow", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco y diez, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores León Hecht, Jacobo José Zylberszac, Abraham Hersz Goldmic, Jacobo Mayer Pucacz, David Elbinger, Benjamín Salomón Zolty, Salomón Simo Wilhelm, Isidoro Hecht, Hersz Wigdor Zylbersztain, Arje León Wilhelm y Bernardo Tenenbaum, todos mayores de edad y hábiles resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se austará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BELTOW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias textiles, química, plástica, maderera, metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Préstamos, aporte o inversiones a empresas, sociedades o particulares, compra, venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, sea en forma de prenda, warrants o cualesquiera otras permitidas por la ley y demás operaciones financieras, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, explotación, uso, usufructo, administración y construcción de toda clase de inmuebles, lotes y fraccionamientos y demás operaciones comprendidas en el régimen de la Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos ley 18.188), representado por cien mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente juntamente con un director cualquiera o bien tres directores cualquiera conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — León Hecht: 2.000 — Ordinarias, al portador — 1 voto — 200. — Jacobo José Zylberszac: 1.000 — „ — „ — „ — 100. — Abraham Hersz Goldmic: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — Jacobo Mayer Pucacz: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — David Elbinger: 2 000 — „ — „ — „ — 200. — Benjamín Salomón Zolty: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — Salomón Simón Wilhelm: 1.000 — „ — „ — „ — 100. — Isidoro Hecht: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — Hersz Wigdor Zylbersztain: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — Arje León Wilhelm: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — Bernardo Tenenbaum: 2.000 — „ — „ — „ — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a León Hecht. — Vicepresidente a Jacobo José Zylberszac. — Vocales a Arje León Wilhelm, Benjamín Salomón Zolty y Salomón Simón Wilhelm. — Suplentes a ... — Síndico Titular a Ignacio Zapolanski y Síndico Suplente a Zainvel Przedborski. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levín. — Buenos Aires, 22 diciembre 1971, visto el Expediente Nº 42.834, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad sehan cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio; en uso delas facultades conferidas por la ley número diez y ocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Beltow, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 29 de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vtas. (dos vuelta),y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — P. M. Giraldi. — Hay un sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. número seis mil cuatrocientos diez y ocho. — Concuerda con su matriz que pasó al folio trescientos uno del registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. Levín. Escribano. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.— e.29|5-Nº 28.561-v.29|5|72

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).



El Rincón de los Artistas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril del año mil novecientos setenta y dos, entre Elvira Mercedes Bianco, argentina, soltera, ama de casa, C. I. Nº 3.322.304 de Policía Federal, con domicilio en General César Díaz número 2939, 3º A de Capital, y Juan Dante Gigaldi, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 2.525.792 de Policía Federal, con domicilio en Olavarría 622 de Capital, ambos mayores de edad convienen en celebrar el presente contrato de sociedad responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas Primera: Se constituye a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación EL RINCON DE LOS ARTISTAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de cantina, restaurante, confitería, bar y afines con o sin espectáculos musicales o artísticos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin ninguna limitación. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Alvarez Jonte 2098|100 pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos quince mil (15.000) dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: a) Elvira Mercedes Bianco la cantidad de 140 (ciento cuarenta) cuotas de cien pesos cada una. — b) El señor Juan Dante Gigaldi la cantidad de 10 (diez) cuotas de cien pesos cada una. — Las cuotas son integradas en bienes y cosas de conformidad al balance e inventario que los socios suscriben por separado y forma parte del presente. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en 15 años a partir de la fecha del presente, pudiendo dicho plazo ser ampliado por acuerdo de los socios celebrado antes de la extinción del plazo. Sexta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de Elvira Mercedes Bianco en su carácter de gerente, con atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición, y con las mas amplas facultades para representar a la sociedad. — Podrá asimismo nombrar uno o más apoderados con las más amplias facultades de administración, disposición y representación de la sociedad. — Séptima: Para el mejor logro de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir o enajenar el dominio de toda clase de bienes por cualquier título oneroso o gratuito, constituir a favor o en contra todo tipo de derechos reales. — b) Tomar dinero en préstamo o realizar cualquier clase de operaciones con cualquier banco o institución oficial o particular, nacional, provincial o municipal. — c) Realizar todo tipo de operaciones comerciales y celebrar todo tipo de contratos civiles o comerciales. — d) Comparecer en juicio por sí o apoderados con las más amplias facultades, conferir poderes especiales y generales o revocarlos, y registrar y protocolizar actos jurídicos; a) Presentarse en licitaciones públicas o privadas. — Se entiende que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos jurídicos sin limitación alguna. — Octava: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será puesto a consideración de los socios dentro de los noventa días de cierre de cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — La firma de los socios puesta al pie de cada balance en libro Inventario importa su aprobación expresa. — Novena: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Décima: Se requiere la conformidad de todos los integrantes de la Sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continúa con sus herederos o representantes legales, los cuales deben a esos efectos unificar representación. — Décima Segunda: Para toda cuestión emergente directa o indirectamente de este contrato, las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: E. M. Bianco. — J. D. Gigaldi. S. R.: "mayo". Vale.

Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123 e. 29|5 Nº 28.634 v. 29|5|72

Sociedad Exhibidora Nordeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día:

QUE POR escritura del 2 de mayo de 1972 otorgada ante el Escribano don Alvaro R. Leiguarda, la SOCIEDAD EXHIBIDORA NORDESTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la primera parte de la cláusula quinta de su contrato social, en la siguiente forma: Quinta: La administración y el uso de la firma social será ejercida por el doctor Eugenio Alberto María Oria y por los señores Pablo o Pablo C. o Pablo César Cavallo, José Huberman, Alberto J. o Alberto Juan Lautaret y Teobaldo Renaldi, como representantes de la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", debiendo firmar conjuntamente el primero de los nombrados con uno cualesquiera de los cuatro restantes, haciéndolo todos en calidad de Gerentes, pudiendo la "Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada", por acta que ésta labrará, nombrar otros representantes. — Los Gerentes usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Quedando subsistente todas las estipulaciones del contrato social, que no fueron modificadas por esa escritura. — Se hace constar que el Dr. Oria, argentino, Anchorena 1357, 2º Dpto. 9, Capital, otorgó la escritura relacionada en su carácter de administrador judicial de la sucesión de don Alberto María Oria. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.29|5 Nº 28.731 v.29|5|72

Casa Fernández Feijóo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:, el siguiente edicto:

POR CONTRATO de fecha 14 de marzo de 1972, Jorge Eduardo Fernández Caso, cedió a favor de Luis Armando Fernández Pedrosa y Raquel Fernández Pedrosa de Riera, 140 cuotas de capital de $ 10.— c|u. que tenía en la firma "CASA FERNANDEZ FEIJOO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de $ 1.400.— a razón de setenta cuotas a cada uno.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.29|5-Nº 28.523-v.29|5|72

Cortizas Suárez y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 31|12|70 los socios de "CORTIZAS SUAREZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron disolver la sociedad con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1970.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.29|5 Nº 28.592 v.29|5|72

Organización Monakap

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Juan Antonio Jaume y Hebe Teresa Sacconi, únicos socios integrantes de la sociedad ORGANIZACION MONAKAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: Que por el presente vienen a completar el contrato de cesión de cuotas y modificatorio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nro. 369 — al folio 311 — del libro 61 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 16 de marzo de 1972 en el sentido de dejar debida constancia que el verdadero nombre y apellido de la socia Hebe Teresa Sacconi, es como se expresa, y no "Hebe Sacconi" como figura en el referido contrato. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días de abril de 1972. — Fdos.: J. A. Jaume y H. T. Sacconi — Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e.29|5 Nº 28.702 v.29|5|72

Introductora Norte

SOCIEDAD
DE RESPOSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Carlos Alberto Commenge, argentino, casado, con domicilio en la calle Santa Fe 1845 de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal 3.914.836 y Fernando Néstor Breccia, argentino, casado, con domicilio en la calle José Hernández 2587 de Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal 5.374.812, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INTRODUCTORA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Esmeralda 345 de Capital Federal o donde más adelante se traslade. — La sociedad podrá establecer representaciones, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. El plazo de duración se establece en dos años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo podrá prorrogarse de comun acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general. — Elaboración, distribución y comercialización de productos metalúrgicos, plásticos, textiles y químicos. — Compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal. — Cuarta: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Sociedades y Bancos, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las cláusulas correspondientes de los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. — Entre los actos y contratos permitidos a la sociedad se incluyen expresamente los siguientes: a) Tomar bienes inmuebles en locación por los precios, plazos y condiciones que se consideren convenientes; b) comprar y vender bienes muebles e inmuebles, gravarlos y darlos o recibirlos en locación; c) realizar operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que fueren, con bancos, sociedades y particulares radicados dentro o fuera del país; d) Aceptar o conceder poderes generales y especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios; e) Gestionar, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; f) Celebrar todos los contratos y operaciones que no fueren prohibidos por las leyes y otorgar los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan, teniendo entendido que la enunciación que antecede no es limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.—), dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los asociados en la siguiente forma: Fernando Néstor Breccia la suma de quince mil pesos ($ 15.000.—), equivalente a quince cuotas de un mil pesos cada una y Carlos Alberto Commenge la suma de quince mil pesos (pesos 15.000.—) equivalente a quince cuotas de un mil pesos cada una. — Dicho capital se halla constituído por dinero en efectivo y mercaderías, muebles y útiles, etc., según inventario a la fecha que se agrega como parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por ambos socios, quienes actuarán investidos de amplios poderes. — Los socios de común acuerdo, podrán designar apoderados generales o especiales de la sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto de la sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por la ley que fueran necesarios, se llevará un "Libro de Actas" rubricado, en el que se transcribirán las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Octava: Anualmente, el último día del mes de marzo, se practicará un inventario, balance general y estado de resultados. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de las reservas que se considere conveniente constituir y del cinco por ciento destinado al fondo de reserva legal hasta el límite exigido, se distribuirán en proporción al capital integrado de cada socio. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo las que impliquen una modificación del acto constitutivo, en cuyo caso se requerirá unanimidad. — Décima: Los socios podrán hacer retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, las que serán establecidos de común acuerdo, dejándose constancia en el "Libro de Actas" rubricado de la sociedad. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la muerte de uno de los socios. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será realizada de acuerdo con las normas que para tal finalidad establece el Código de Comercio. — Décima Segunda: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad de su coasociado, teniendo en todos los casos el otro componente la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros interesados. — Décima Tercera: En caso de retiro voluntario de un socio, la parte de éste será avaluada de la siguiente forma: importe nominal de las cuotas sociales, más o menos los saldos acreedores o deudores en su cuenta particular, más cuota parte en las utilidades por el tiempo corrido del ejercicio en proporción al resultado arrojado por el último balance cerrado, más cuota parte del fondo de reserva legal y otras reservas que hubieran sido constituidas contablemente. — No se computará importe alguno en concepto de "plus Valor" o "derecho de llave". — Décima Cuarta: Los pagos que pudieren corresponder por aplicación de la cláusula anterior, se efectuarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de nacida la obligación. — Los saldos impagos devengarán un interés del quince por ciento anual. — Décima Quinta: El capital social podrá ser elevado de acuerdo a las necesidades de la sociedad y de común acuerdo entre los socios, debiendo practicarse su inscripción en la misma forma que este contrato. — Décima Sexta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros designados uno por cada parte dentro de los treinta días de producida, quienes, a su vez, deberán laudar dentro de los treinta días siguientes de su nombramiento. — En caso de no existir concordancia en el laudo efectuado, el asunto será sometido al "Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires", cuyo fallo será definitivo y tendrá carácter de cosa juzgada y obligatoria para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Sirraspado: Sobre Enmendado: Las — Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 168.— e.29|5 Nº 28.676 v 29|5|72

La Alcancía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos entre los señores don Julio Letner, argentino, casado, Cédula de Identidad núm. 1.142.973, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Oro 2491, 7º "A", y don Roque Antonio Carpentieri, argentino, casado, Lib. de Enrolameinto número 4.335.339, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "LA ALCANCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su objeto principal el de dedicarse al ramo de fiambrería, rotisería y despensa, sin perjuicio de dedicarse a toda otra actividad lícita que se considere conveniente para el mejor éxito de los negocios sociales. — Segundo: el domicilio legal se fija en el Barrio Lugano Iº y IIº, edificio "G" 54, local "A" y "B" del Parque Almirante Brown de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo en el futuro cuantas veces se considere necesario y de establecer sucursales en esta ciudad o en cualquier punto del país o del exterior. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de (10) diez años a contar de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que de común acuerdo podrá ser prorrogado a su vencimiento como asimismo, antes de su término cualquier socio podrá retirarse, debiendo hacer conocer esta decisión al otro socio por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso la Sociedad o el socio podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le correspondan de acuerdo con el Balance que se practicará al efecto en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y el resto en veinticuatro cuotas mensuales iguales sin interés. — Si la sociedad o el socio no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en diez cuotas de mil pesos cada una, suscribiéndose e integrándose en este acto en su totalidad por los socios por partes iguales de conformidad con el Balance que de común acuerdo firman por separado los socios y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios con el carácter de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, pudiendo en consecuencia otorgar cuantos instrumentos públicos o privados se consideren necesarios, así como librar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales, firmar endosos y avales. — La enunciación anterior no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo constituir poderes, realizar toda clase de operaciones, especialmente las determinadas en la cláusula octava y sus facultades no reconocerán más límites que los impuestos por las leyes y los intereses sociales. — Cualesquiera de los socios podrá representar a la Sociedad ante la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. — Sexto: Los socios determinarán de común acuerdo las funciones que a cada uno le corresponden, como también la fijación de la remuneración que estimen, pueda corresponderles y con imputación a gastos generales, todo lo cual deberá dejarse establecido en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptimo: El treinta y uno de julio de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los bienes de la Sociedad a los efectos de fijar las utilidades o pérdidas habidas durante el ejercicio sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de cualquiera de los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de acuerdo con el Balance a que se ha hecho referencia, previa las deducciones y amortizaciones que correspondan y del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción: Fíjase como fecha de cierre del primer ejercicio social el día (treinta y uno) 31 de julio de mil novecientos setenta y tres. — Octavo: Para el mejor desempeño de sus funciones la Sociedad podrá locar, vender, comprar, hipotecar, prendar bienes muebles e inmuebles, solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo o en cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales, con entidades privadas u oficiales, en las condiciones que se pactaren de acuerdo con la carta orgánica de cada institución, pudiendo girar en descubierto, en cuenta corriente, descontar documentos al cobro y realizar cualquier operación comercial que tuviera atinencia con sus fines. — Noveno: A los efectos de la liquidación y partición de la Sociedad los Gerentes serán los liquidadores de la misma debiendo proceder de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio y las que se establecieren. — Décimo: En caso que durante la vigencia del presente contrato falleciera o se incapacitare alguno de los socios, el otro socio deberá decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad; o bien b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidará a los herederos del socio desaparecido el capital que a éste le correspondía de acuerdo con el Balance que al efecto se practicará, salvo que decida el socio aceptar continuar la Sociedad con los herederos del socio desaparecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación social; el haber que resultare a favor del socio desaparecido le será abonado por la Sociedad en los plazos y condiciones que se indican en la cláusula tercera. — Decimoprimero: Los socios hacen expresa renuncia a la formación de cualquier Tribunal de árbitros para dirimir cualquier divergencia que se suscitare entre ellos y|o sus herederos sobre la aplicación o interpretación del presente contrato estableciendo que serán los Tribunales Ordinarios en el fuero Comercial de la Capital Federal los únicos competentes para entender en todo juicio o cuestiones emergentes. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha al comienzo indicado, constituyendo los contratantes domicilio legal, para todos los efectos del presente contrato así como para las notificaciones judiciales y extrajudiciales en los domicilios up supra indicados. — Entre líneas: principal — treinta y uno. — Vale. — Sobrerraspado: con el carácter — Nacional. — Vale. — Firmado: Roque Antono Carpentieri — Julio Letner. — Las señoras Mary Ortiz Basualdo de Carpentieri, L .C. Nro. 7.787.016 y Nelly Sarah Pan Mosquera de Letner, L. C. Nº 0.394.670; en su carácter de cónyuge de Roque Antonio Carpentieri y Julio Letner, respectivamente, expresan su conformidad al convenio antes transcripto. — Entre líneas de Letner. — Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 186 e.29|5 Nº 28.736 v.29|5|72

Altos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Daniel Héctor Perrando, soltero, argentino, con domicilio en la calle Strangford Nº 5774, Capital Federal y el señor Jorge Oscar Pensi, casado, argentino, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia número 945, piso 8º, Dpto. 40 de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Entre los nombrados han decidido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "ALTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Córdoba Nº 827, 1er. piso, local 2, Capital Federal, pudiendo cambiarlo o trasladarlo así como también

abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de 5 años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y dos. — Tercero: El objeto de la sociedad será: estudio de Arquitectura y Exposición de muebles y afines y representaciones. — Podrán realizarse cualquier otro tipo de explotación lícita siempre que los socios así lo determinen y lo expresen por medio de un acta que volcarán en el libro respectivo. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de pesos Ley 18.188 diez mil; se encuentra dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscripto e integrado, en la forma establecida en el inventario adjunto y que forma parte del presente contrato. La realización de integración es la siguiente: El señor Daniel Héctor Perrando, 50 cuotas de cien pesos cada una, que representan cinco mil pesos y el señor Jorge Oscar Pensi, cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan cinco mil pesos. — Quinto: El uso de la firma social y administración del negocio estará a cargo de ambos socios, quienes son designados gerentes, obligando a la sociedad en forma indistinta con la firma de cualquiera de ellos acompañada del sello social. — Podrán comprometer a la sociedad en forma amplia siempre que las obligaciones contraidas lo sean en cumplimiento del objeto social. — Sexto: Todos los años al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios para determinar sus resultados el que será repartido entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el socio supérstite decidirá si los herederos del causante continúan o si se deben retirar de la sociedad, en el primer caso adquieren el mismo derecho del socio fallecido, en el segundo caso, se devoverá el capital que le corresponde según balance realizado al efecto, en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés bancario. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: D. H. Perrando y J. O. Pensi.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87 e. 29|5 Nº 28.628 v. 29|5|72

Arquiplan Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Doscientos Sesenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a diez de abril de mil novecientos setenta y dos, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Mario Rafael Gauna, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Dafue titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.002.279, domiciliado en Rivadavia 3991, de esta Ciudad; don Elio Oscar Paniagua, casado en primeras nupcias con doña María Inés Echarte, titular de la Libreta de Enrolamiento número 6.029.799, domiciliado en Madero 20, de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; y don Héctor Pons, casado en primeras nupcias con doña Teresa Laura Gimalski, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 927.606, domiciliado en Mellán 3057, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ARQUIPLAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Córdoba 966, planta baja, oficina número 2, de esta Ciudad, el que podrá ser trasladado, y establecerse sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de cinco años a contar desde la fecha de la presente, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales, por acuerdo unánime de los socios. — Si alguno quisiera retirarse al vencimiento de alguno de los períodos de cinco años, deberá comunicarlo a los restantes con una anticipación de noventa días como mínimo a la fecha de la terminación del plazo, mediante telegrama colacionado, y los otros socios podrán continuar con la sociedad, o caso contrario se procederá a su disolución y liquidación. — Si ninguno de los socios realizara tal comunicación al término de dicho plazo, la sociedad se considerará automáticamente prorrogada por otros cinco años más, y así sucesivamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de toda clase de construcciones, de edificios, obras viales, desagües, pavimentación, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería o industria, ya sea de carácter público o privado; la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción, urbanización, mensuras, loteos, amojonamientos en general, de inmuebles urbanos o rurales, incluso operaciones previstas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal; compraventa, importación, exportación, producción, fabricación, transformación de toda clase de artículos, productos, subproductos, y materias primas relacionadas con la industria de la construcción, así como la realización de proyectos, planos y asesoramientos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir cien cuotas cada uno de ellos, que integran de la siguiente forma: Doscientas setenta cuotas, es decir por un valor de veintisiete mil pesos mediante el aporte de bienes detallados en el Inventario que firman los socios por separado y que se considera parte integrante del presente contrato; y ciento cincuenta cuotas mediante el aporte en dinero efectivo de un mil quinientos pesos, comprometiéndose los socios a integrar los mil quinientos pesos restantes antes del día 31 de diciembre de 1973. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, con el cargo de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. La misma no podrá ser utilizada en negocios ajenos al giro social, ni para afianzar, garantizar o avalar a terceras personas. — Sexta: La sociedad para su mejor desenvolvimiento podrá: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio, y en general, celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso aceptar, transferir, constituir, o extinguir hipotecas, prendas, cauciones y cualquier otro derecho real o personal, como así también enajenarlos, darlos en pago, o transferirlos por cualquiera de las formas legales; b) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, pagarés, vales y demás títulos de crédito; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques, descontar títulos de crédito, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo Nacional, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras; c) Inscribirse como importadora o exportadora; de productos elaborados, materias primas, máquinas, materiales, revestimientos y de todo artículo a que se refiere el objeto social, otorgando ante la Dirección Nacional de Aduana las fianzas necesarias; intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; d) Comparecer en juicio como actora o demandada, denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; pedir o votar quiebras; comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; celebrar transacciones y conceder quitas y esperas; e) Aceptar mandatos y representaciones y otorgar poderes generales o especiales, así como encomendar a empleados de la sociedad, a terceros, o a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas con el objeto social; f) Nombrar toda clase de factores, o empleados, trasladarlos, destruirlos, establecer sus deberes y atribuciones, y fijar su remuneración. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y a las normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el ejercicio serán distribuidas de la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes; y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por ellos de igual forma. Si no se formulara objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octava: La sociedad llevará un Libro de "Actas" en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Las decisiones se tomarán por simple mayoría computándose un voto por cada cuota suscripta. — Novena: Si alguno de los socios quisiere retirarse de la sociedad deberá dar preferencia a los restantes para la adquisición de sus cuotas sociales; la opción para la compra de las mismas deberá realizarse dentro de los sesenta días de comunicada fehacientemente la decisión del socio de retirarse de la sociedad. El valor de las cuotas a transferirse se determinará sobre la base del último balance practicado, agregando la parte proporcional de utilidades devengadas, o restando las pérdidas sufridas; del valor de los inmuebles adquiridos por la sociedad, el que será determinado por tasador elegido por acuerdo unánime de los tres socios; y del valor "llave" el que se fija en el quince por ciento de la renta obtenida por la sociedad de acuerdo al último ejercicio realizado. — Décima: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, y los restantes socios podrán a su elección, adquirir las cuotas del socio fallecido, incapaz o interdicto, abonando a los herederos o representantes el valor de las mismas, fijado de acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, o aceptarlos como socios, debiéndose unificar la personería, en caso de ser más de uno, los herederos o representantes. — Decimoprimera: La disolución de la sociedad se producirá al término del plazo estipulado, si no hubiere prórroga automática, y en este caso la liquidación la practicarán todos los socios, quienes procederán con las facultades que establece el Código de Comercio. — Decimosegunda: Para todos los efectos legales y judiciales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios y Comerciales de la Capital Federal, ante los que se resolverá toda duda o divergencia entre ellos. — Decimotercera: Por acuerdo unánime de los socios en cualquier momento la sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. Bajo los términos que anteceden los comparecientes dejan constituida "Arquiplan Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les es, se ratifican los otorgantes firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — M. R. Gauna. — E. O. Paniagua. — Héctor Pons. — Hay un sello — Ante mí: J. Ricciardi. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al folio 830 del Registro 457 de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la trece millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Jorge A. Ricciardi. Escribano.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.29|5 Nº 28.660 v.29|5|72

Cincotta Chacarita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS Sociales y Modificación inciso c) Artículo séptimo del contrato social de "Cincotta Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el domicilio social de CINCOTTA CHACARITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la totalidad de los socios, señores Gerardo Santiago Igua, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil quinientos once, domiciliado en Lobos cincuenta y seis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Raúl Uvería, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y siete mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en Paso mil seiscientos veintisiete, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, y Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, primer piso, Capital Federal, representada en este acto por el señor José Ponciano Cincotta, en su carácter de Presidente, a los fines que a continuación se expresan. — Primero: El señor Raúl Uvería es titular de cuarenta y nueve (cuarenta y nueve) cuotas sociales de Cincotta Chacarita Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En su carácter de socio de la misma en la proporción mencionada, cede y transfiere en este acto a favor del señor Angel Custodio Ferreyra, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Nicasio Oroño mil ochocientos sesenta y siete, Capital Federal, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales; y a favor de Gomalex Sociedad Anónima Comercial, con domicilio en la calle Venezuela mil trescientos veintiséis, Capital Federal, representada en este acto por el señor Tindaro José Crisafulli, en su carácter de Presidente, veintitrés (veintitrés) cuotas sociales. — Segundo: La cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas sociales, recibiendo en este acto el señor Raúl Uvería la cantidad de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Cuatrocientos noventa (pesos cuatrocientos noventa), en concepto de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — Tercero: Los socios dejan expresa constancia que, encontrándose presente en este acto la totalidad de ellos, resuelven por unanimidad prescindir de las formalidades establecidas en el Artículo Décimo Segundo del Contrato Social respectivo suscripto el dos de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil setecientos setenta y dos al folio trescientos sesenta y cinco del Libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; Cesión de Cuotas y Modificación contrato social suscripto el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, e inscripta bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio ciento cincuenta y ocho del Libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno; Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social suscripta el veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, e inscripta el tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número tres mil doscientos doce, al folio veinticuatro del Libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El socio que ha cedido sus cuotas sociales manifiesta que no tiene nada que reclamar por ningún concepto de la Sociedad o de sus socios integrantes. — Cuarto: Presente también en este acto la señora Alba Macaro, Libreta Cívica número cero novecientos noventa y dos mil seiscientos setenta y nueve, en su carácter de esposa en primeras nupcias del señor Raúl Uvería, y enterada de la cesión de cuotas efectuada por su esposo a favor de Angel Custodio Pereyra y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, presta su consentimiento a la misma, firmando la presente de conformidad. — Quinto: De acuerdo a la cesión antes señalada, el Capital Social queda aportado en las siguientes proporciones: Gerardo Santiago Igua, cuarenta y nueve (cuarenta y nueve) cuotas sociales, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cuatrocientos noventa (pesos cuatrocientos noventa); Angel Custodio Fereyra, veintiséis (veintiséis) cuotas sociales, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos sesenta (pesos doscientos sesenta); Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, veintitrés (veintitrés) cuotas sociales, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos treinta (pesos doscientos treinta) y Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, ciento dos (ciento dos) cuotas sociales, o sea pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mil veinte (mil veinte). — Sexto: En virtud de la mencionada cesión de cuotas y, de común acuerdo, se incluyen en este acto, en la designación de Gerentes, a Angel Custodio Ferreyra y Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, cargo que desempeñarán con las facultades enunciadas en el respectivo contrato social. — A esos fines Gomalex, Sociedad Anónima Comercial estará representada por sus representantes legales o por sus apoderados debidamente facultados al efecto. — Séptimo: Se resuelve modificar el inciso c) del Artículo séptimo del Contrato Social en lo referente a la distribución del saldo de utilidades, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "c) El saldo restante corresponderá a los socios en las siguientes proporciones: Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, veinticinco por ciento (veinticinco por ciento); Gomalex, Sociedad Anónima Comercial, diecisiete y medio por ciento (diecisiete y medio por ciento); Gerardo Santiago Igua, treinta y siete y medio por ciento (treinta y siete y medio por ciento), y Angel Custodio Ferreyra, veinte por ciento (veinte por ciento). — Los comparecientes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, firma este Acta de Cesión de Cuotas Sociales y modificación Inciso c), Artículo séptimo del Contrato Social, en seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando facultado cualquiera de los Socios Gerentes para inscribir la misma en el Registro Público

de Comercio. — Vale: unanimidad. — Fdo.: Gomalex, Sociedad Anónima Comercial Tindaro J. Crisafulli. — Juan Cincotta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria: José Ponciano Cincotta. — Alba M. de Uveria. — Raúl Uveria. — G. S. Igua. — A. C. Ferreyra. — E|l.: cuatrocientos noventa". Vale.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e.29|5 Nº 28.663 v.29|5|72

Botema

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores María de la Consolación Botella de Mandet; Deolinda Eduarda Botella de Altavista; Felisa Leonor Botella y Eduardo María Ambrosio Mandet, únicos socios integrantes de BOTEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de julio de 1962, bajo el Nº 1561 al folio 179 del libro 43 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 25 de agosto de 1965, bajo el Nº 2182, al folio 315, del libro 49 de S. R. L.; el 28 de junio de 1967, bajo el Nº 1370, al folio 227, del libro 53 de S. R. L. y el 8 de julio de 1971, bajo el Nº 1394, al folio 12, del libro 61 de S. R. L., convienen lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972: Primero: La socia señora María de la Consolación Botella de Mandet que posee en la sociedad un capital de $ 7.000 representado por 700 cuotas de $ 10 cada una, cede 600 cuotas al nuevo socio que ingresa por este acto don Roberto Arturo González, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba Nº 2626, Capital Federal, quien las adquiere por su valor nominal de $ 6.000 documentándose por separado la forma de pago de las cuotas cedidas. — Segundo: El señor Roberto Arturo González queda asimismo nombrado gerente de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los otros gerentes señora María de la Consolación Botella de Mandet y Felisa Leonor Botella. — Tercero: En consecuencia se modifican las cláusulas quinta y sexta que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 40.000 dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: María de la Consolación Botella de Mandet $ 1.000; Roberto Arturo González $ 6.000; Deolinda Eduarda Botella de Altavista $ 13.000; Felisa Leonor Botella $ 13.000; y Eduardo María Ambrosio Mandet $ 7.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Sexta: Desempeñarán las funciones de gerentes los socios María de la Consolación Botella de Mandet; Felisa Leonor Botella y Roberto Arturo González quienes representarán a la sociedad en todos sus actos, actuando en forma individual o conjunta y tendrán el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad aun aquellas para las cuales los artículos 782, 806 y 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente contrato. — Quinto: A los efectos de la ley civil se deja constancia que la cedente María de la Consolación Botella de Mandet es de estado civil viuda. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 1972.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87 e. 29|5 Nº 28.700 v. 29|5|72

Veramor

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Hugo Alfredo Travella, don Esteban Marcelo Travella y doña Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza, todos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar; domiciliados en la calle Mitre número 2301 esquina Sáenz Peña del Partido de Almirante Brown; y dicen: Los comparecientes declaran ser los únicos socios de la Sociedad "Veramor Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado de fecha 25 de julio de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata con fecha 10 de setiembre del mismo año al Libro uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio noventa y siete bajo el número ciento noventa y uno. — Que el contrato primitivo fue modificado por contrato privado de fecha 20 de enero de 1955 el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Plata, co nfecha 4 de julio del mismo año, al libro 2 de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, folio ciento treinta y seis, bajo el número mil ciento setenta y dos. — Que por contrato privado de fecha 25 de Agosto de 1961, don Alfredo Ortiz Baeza y doña Carmen Fumiere de Travella, cedieron al señor Hugo Alfredo Travella las cuotas que les correspondían en la mencionada sociedad; inscribiéndose la transferencia en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1962, al Libro 19 de Transferencias de Contratos Privados; folio 434 bajo el número 14.137; en virtud de cuya cesión los comparecientes, don Hugo Alfredo Travella, don Esteban Marcelo Travella y doña Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza; son los únicos poseedores de la totalidad de las cuotas sociales en mérito a lo cual en la misma cesión introdujeron modificaciones al contrato social las que se inscribieron en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1962, al libro 4 de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; al folio 52, bajo el Nº: 2.816. Que estando vencido el plazo por el que fue constituída dicha sociedad, resuelven por este acto prorrogarla y aumentar el capital social; y en consecuencia modifican el contrato social de la siguiente forma: Primero: Queda constituida entre los otorgantes don Hugo Alfredo Travella, don Esteban Marcelo Travella y doña Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza, la Sociedad que girará en plaza bajo la denominación: "VERAMOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal; pudiendo establecer plantas industriales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos setenta y uno, día al que se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación y elaboración, compra, venta, importación y exportación de esencias comestibles y colorantes vegetales para uso de toda la industria alimenticia. — Asimismo la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías y bienes de toda índole que tenga relación directa o indirecta con el ramo principal de la Sociedad; incluyendo operaciones de representación y consignación en plaza y en el exterior a cuyos efectos podrá celebrar todos los contratos comunes al derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en cualquier forma gravando bienes muebles e inmuebles y haciendo todas las demás operaciones de cualquier índole que su giro haga necesarias, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, y demás Bancos Oficiales, privados o mixtos, de las distintas jurisdicciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188: Cuarenta Mil ($ 40.000); dividido en Cuatro Mil (4.000) cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez (10) cada una; que aportan los socios en la siguiente forma: Los señores Hugo Alfredo Travella y Esteban Marcelo Travella aportan Pesos Ley 18.188: Diez y Ocho Mil ($ 18.000) cada uno; o sea Un mil ochocientas (1.800) Cuotas cada uno de ellos; y la señora Susana Carmen Gladys de Ortiz Baeza aporta Pesos Ley 18.188: Cuatro Mil ($ 4.000) o sea Cuatrocientas (400) Cuotas. — Los tres socios integran totalmente sus aportes con las cuotas de capital que ya poseen en la Sociedad y los saldos favorables en sus respectivas cuentas particulares; todo según el balance a la fecha, que debidamente suscripto por contador público nacional y las partes, se practica y se considera como parte integrante del presente contrato. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Hugo Alfredo Travella y Esteban Marcelo Travella; con carácter de gerentes y pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la Sociedad todos los actos comprendidos en su giro y capacidad; firmando contratos, documentos, escrituras públicas o privadas que correspondan al objeto de la Sociedad; cheques, letras de cambio y pagarés; cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero; adquirir bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, y venderlos; efectuar toda clase de pagos y en general realizar todas las operaciones necesarias ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, sociedades mixtas y particulares e instituciones Bancarias del país de toda clase; así como representar a la Sociedad en los distintos juicios en los que ésta sea parte como actora, demandada o simple interesada; pudiendo absolver posiciones individualmente también cualquiera de ellos; y otorgar los poderes necesarios, administrativos y|o judiciales que fuere menester a todo efecto. — Los socios no podrán dedicar sus actividades a otros negocios afines al objeto de la Sociedad; ni comprometer la firma social en negocios o garantías extrañas a los objetos sociales. — Sexto: Anualmente para el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales; fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes y las reservas normales para los quebrantos; responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital social; y el saldo sobrante se repartirá entre los tres socios en proporción a sus respectivos capitales. En caso de pérdidas las soportarán los socios en igual proporción. — Los balances generales que no sean observados quedarán automáticamente aprobados a los treinta días de su fecha estén o no firmados por los socios. — Séptimo: Para todos los efectos que determina la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco; y los que determinan los socios, éstos celebrarán una reunión mensual. Las resoluciones que se adopten serán consignadas en el libro de actas y suscriptas por los socios; al igual que en toda reunión que se celebra a pedido de cualquiera de los socios. — Octavo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales sin previo consentimiento de los restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de los socios, los restantes tendrán el derecho dentro de los sesenta días de notificados de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados, siempre que unifiquen su representación en persona grata. — Si así no ocurriere, deberán obonarse a aquéllos el importe de sus cuotas de capital más las utilidades habidas hasta el día del deceso o declaración judicial de incapacidad; a cuyo efecto los valores a considerar serán los que arroje la pericia contable a practicarse a ese fin. Igualmente se practicará un revalúo del activo de la sociedad por medio de un perito único, nombrado por simple mayoría de votos, incluyendo el representante legal de los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado; adjudicando la cláusula resultante en la proporción indicada para cada socio en la cláusula sexta de este contrato. — Además se entregará a los herederos o derecho-habientes la suma resultante de aplicar el mismo porcentaje anterior sobre el promedio de las utilidades netas que arrojó la sociedad en los tres últimos ejercicios completos; cerrados con antelación a esa fecha; o en su caso, sobre los ejercicios corridos aun cuando no alcancen a tres. — Noveno: Las divergencias que se suscitan entre los socios por cualquier concepto; serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores: nombrados uno por cada socio o grupo de socios que sostengan una posición análoga y estos arbitradores, en caso de discordia y formar número par; nombrarán un tercero. — Su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firma un solo ejemplar y a un único efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: Hugo Alfredo Travella; Esteban Marcelo Travella; y Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de 1971, los señores don Hugo Alredo Travella, don Esteban Marcelo Travella, y doña Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza, todos argentinos, mayores de edad, casados, en su carácter de únicos socios de la Sociedad "Veramor Sociedad de Responsabilidad Limitada", dicen: Que con fecha 30 de setiembre de 1971, suscribieron el contrato de Veramor Sociedad de Responsabilidad Limitada que en dicho contrato expresaron prorrogar la Sociedad, cuando en realidad se convino la renovación de la misma en las condiciones que el mencionado contrato determina. — Se firma un solo ejemplar y a un único efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Hugo Alfredo Travella. — Esteban Marcelo Travella y Susana Carmen Gladys Travella de Ortiz Baeza.

Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192 e.29|5 Nº 28.734 v.29|5|72

John-John

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Oscar Scavelli, argentino, con C. I. Nº 3.717.845, casado, mayor de edad, en adelante el "vendedor" y la señora Ana María Capponi, argentina, con C. I. Nº 4.553.167, casada, mayor de edad, en adelante la "compradora", con domicilio en la calle Castro 780 de la ciudad de San Martín, provincia de Buenos Aires, han resuelto lo siguiente: el vendedor vende, cede y transfiere a la compradora y ésta acepta, las 270 (doscientas setenta) cuotas capital que el mismo tiene en la sociedad JOHN-JOHN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1970, bajo el Nº 1297, al folio 304 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el precio de veintiséis mil pesos ($ 27.000) que el vendedor recibe en este acto en dinero efectivo de manos de la compradora, sirviendo el presente de eficaz recibo, y en consecuencia le transfiere a la compradora todos los derechos y acciones que tenía y le correspondía en la sociedad, colocándola en su propio lugar, grado y prelación. Presentes también en este acto los otros dos socios integrantes de la sociedad, señores Zoilo Luis Daglio, con L. E. Nº 5.585.325 y Audilio Pedro Torello, con L. E. número 2.962.572, manifiestan expresa conformidad con la presente cesión, venta y transferencia. Buenos Aires, abril 3 de 1972. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 42 e.29|5 Nº 28.738 v.29|5|72

Degoplast

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y dos, entre los señores: don Casimiro Vicente Dadamia, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Rita María Sánchez, sastre, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Homero mil doscientos treinta y cinco, departamento dos, de esta ciudad: don Jorge José Erhardt, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de José Erhardt, y de María Teresa Camaño, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula siete millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en edificio Torre cinco, piso noveno, departamento D, de la localidad de Tapiales, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Miguel Angel Osso, argentino, nacido el diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, soltero, hijo de José Osso y de Josefina Dominga Gaudio, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Perdriel ciento cincuenta y cinco, primer piso, departamento dieciocho, de esta ciudad; y don Juan Carlos Osso, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos cincuenta, soltero, hijo de José Osso y de Josefina Dominga Gaudio, técnico mecánico, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 8.208.360, domiciliado en la calle Perdriel ciento cincuenta y cinco, piso primero, departamento dieciocho, de esta Capital; todos mayores de edad, hábiles para contratar, en mérito de lo cual dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituida entre los cuatro contratantes la sociedad que girará bajo el rubro de "DEGOPLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Pasaje Paliere número mil cuatrocientos ochenta y uno, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de esta

sociedad, será la explotación comercial e industrial por cuenta propia, de tercero y|o asociada a terceros, de artículos de material plástico y su procesamiento, entendiéndose por tales, acrílicos, dacrón, nylon, etcétera, compra y venta de materias primas, elaboradas o semielaboradas y fraccionamiento de las mismas y en general, todo otro tipo de operaciones, comerciales, industriales, inmobiliarias y cualquier otra actividad civil y lícita en que la sociedad resuelva operar, sin limitación alguna. — Tercera: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en veinte cuotas de un mil pesos, de la misma moneda cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en dinero efectivo y en la proporción de cinco cuotas o sean cinco mil pesos, cada uno. Dicho capital podrá ser aumentado, haciéndose los aportes por partes iguales entre los socios. — Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad, será de diez años, contados desde la fecha del presente contrato, con opción a diez años, más sin necesidad de nuevo contrato, valiendo simplemente la voluntad unánime de los socios, manifestada en asamblea, cuya acta es asentada en el libro respectivo, la cual será protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se oblará el impuesto de sellos correspondiente. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos cualesquiera de los socios, para lo cual todos los socios con el cargo de gerentes, con uso de la firma en forma conjunta, debiendo suscribir las obligaciones con su sola firma personal, sin perjuicio de estampar la fórmula "Degoplast S. R. L.". — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, actos y contratos, podrá: a) adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio y en general celebrar con relación a dichos bienes, todo género de actos y contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos, aun por más de diez años; b) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes represente; hacer toda clase de pagos, aunque no sean los de simple administración; dar y exigir recibos, cartas le pagos, cancelaciones y demás resguardos. c) Emitir, girar, aceptar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin garantía de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones, otorgar cartas de créditos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, cargas y valores de correos y telecomunicaciones; percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios incluso operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares o mixtos, nacionales y extranjeras, creados o a crearse; d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, similares, afines conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas; participar en ellas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósitos, consignación, locación de servicios y de seguros como asegurados. e) Efectuar operaciones financieras o de otras naturalezas con los gobiernos nacionales, provinciales, y municipales, así como con empresas y|o entidades particulares. f) Inscribir a la sociedad como importadora o exportadora para importar o exportar productos plásticos, materias primas, artículos elaborados o semielaborados y maquinarias en general; otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes o necesarias, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza; g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora, demandada, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter, por sí o por medio de apoderados, con facultades de denunciar criminalmente o querellar; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos, así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuitas o quitas de deudas, aceptar mandatos y representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros, el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones, con o sin representación de la sociedad, inclusive para poner o absolver posiciones en nombre de la misma y sustituir el mandato respectivo; nombrar toda clase de factores o empleados, trasladarlos y destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones, así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente. — Séptima: Les queda expresamente prohibido a todos los socios, utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad, dicha fianza, garantía o aval. Asimismo les está prohibido desarrollar en otras entidades, similares o iguales actividades que las de esta sociedad. — Octava: En caso de venta de las cuotas sociales por parte de alguno de los socios, los restantes tienen prioridad en la compra, debiendo abonar el valor nominal con más las utilidades que les correspondan al socio que se retira de la sociedad, de acuerdo a balance. La prioridad tendrá un plazo de ciento ochenta días a partir de la notificación que en forma fehaciente realice el socio que manifiesta su voluntad de retirarse de la sociedad. Por mayoría de capital, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios, guardando siempre proporción en el aporte de sus capitales, con la de los socios constituyentes. — Novena: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que puedan efectuarse, anualmente, el día treinta del mes de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las Utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Décima: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que se adoptaren relacionadas con el giro social, aprobación de los balances, fijación de sueldos a los socios gerentes, nombramientos y remociones de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificación al personal, donaciones, suscripciones, etcétera, y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Undécima: La sociedad se disolverá: a) Por expiración del plazo de duración; b) Por pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social; c) En forma anticipada por decisión unánime de los socios. Cualquiera fuera el caso de disolución social, se designraá a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le otorgarán. En caso de pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; determinado éste, los derecho-habientes podrán optar: A) Por continuar en la sociedad. B) O bien transferir las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado a los demás socios supérstites, en las condiciones de la cláusula "octava". Optando por el caso A) los derecho-habientes deberán unificar la representación, cuyo representante deberá reunir los conocimientos técnicos que tenía el fallecido o incapacitado. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, se obligará a notificar a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. El laudo de los árbitros de conformidad, o del tercero en su caso, será inapelable, el carácter y fuerza de cosa juzgada. — Décima Quinta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y normas concordantes del Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Raspado: sociedad — materias — alcance — momento — cada. Vale. — E|l.: titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 8.208.360. Vale. — Casimiro Vicente Dadamia. Jorge José Erhardt. Miguel Angel Osso. Juan Carlos Osso. — Concuerda con su original que se firmó en la ciudad de Buenos Aires, el 9 de marzo de 1972. — Fdo.: Casimiro Vicente Dadamia. — Jorge José Erhardt. Miguel Angel Osso. — Juan Carlos Osso.

Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 309 e.29|5 Nº 28.640 v.29|5|72

Piri

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los abajo firmantes señores: Daniel Peñalba, español, casado, domiciliado en la calle San Luis Nº 2648, dto. 2, Capital Federal, C. I. 4.226.290 de la Policía Federal y Victoriana Arranz de Peñalba, española, casada, domiciliada en la calle San Luis Nº 2648. dto. 2 Capital Federal C. I. Nº 5.097.468 de la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviene en suscribir el presente ocntrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "PIRI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal y comercial se constituye en al calle San Luis Nº 2648. dto. 2, Capital Federal. — Segunda: La duración será de diez años, a partir del 2 de mayo de 1972, pudiendo ser prorrogada por períodos iguales a su vencimiento. — Tercera: El objeto social lo constituye la explotación de negocios en la rama gastronómica y en especial el instalado en la calle Hipólito Yrigoyen y Formosa Nº 2214, Merlo, provincia de Buenos Aires, pudiendo abrir sucursales en el país o en el extranjero. El negocio objeto principal del presente, tiene habilitación de local de baile, clase "A" y despacho de bebidas alcohólicas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos pesos Ley 18.188 ($ 400) aportados por los socios en la siguiente proporción: El capital social se encuentra dividido en cuarenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas y las que fueron aportadas por: Daniel Peñalba, veinte (20) cuotas o la suma de doscientos pesos Ley 18.188 y Victoriana Arranz de Peñalba veinte (20) cuotas o la suma de doscientos pesos Ley 18.188. Un inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 508, Merlo, provincia de Buenos Aires y un inmueble sito en la calle Formosa Nº 2218, Merlo, provincia de Buenos Aires. Todo el capital social se encuentra totalmente integrado, de acuerdo al balance firmado por todos los socios, que se acompaña y forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Victoriana Arranz de Peñalba, quien tendrá la investidura de gerente. El gerente tendrá la más amplias facultades de acuerdo a la ley 11.645, Código de Comercio, Código Civil y las de este contrato. A tal efecto podrá abrir cuentas corrientes en los bancos, ya sean oficiales, privados y|o mixtos, comerciales con casas proveedoras y cualquier otro tipo concerniente al desenvolvimiento de los negocios sociales. Representar a la sociedad ante los ministerios, tribunales de faltas, tribunales judiciales. al socio gerente le queda terminante prohibido comprometer a la firma en asuntos ajenos al giro social y especialmente en fianzas y|o garantías a terceros. — Sexta: Las cuotas sociales serán cesibles libremente entre los socios. — Séptima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando a la misma con una antelación de noventa días al cierre anual del ejercicio comercial. — Octava: Los socios podrá realizar tareas personales en el negocio social, siendo optativo de éstos y sin ninguna obligación. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios o renuncia del gerente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad del socio la sociedad otorgará a los herederos y|o derecho-habientes, oportunidad de continuar con el giro de los negocios sociales, previa unificación de personería. — Décima Primera: Para el caso de cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o reemplazantes, las partes se someten desde ya al arbitrio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes como primera providencia deberán nombrar un tercero para los casos de no llegar a un acuerdo. Los fallos que proporcionen unos y otros serán inapelables y aceptados por las partes. — Décima Segunda: Para el caso de que alguno de los socios se le comprobasen actos dolosos en perjuicio de la sociedad, el otro podrá pedir la remoción del socio acusado, nombrándose para el caso los arbitradores que dice la cláusula décima primera, los que se pondrán de acuerdo para fijar valor y forma de pago de las cuotas del socios cuestionado. — Décima Tercera: Anualmente, el 31 de diciembre, se realizará un balance general de los negocios sociales, debiendo entregarse a cada socio una copia del mismo, con treinta días de anticipación. — Décima Cuarta: La sociedad llevará los libros contables que la ley y la práctica aconsejen. De conformidad y para su inscripción, firman los contratantes en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — S|r.: "veinticuatro". Vale. — Fdos.: D. Peñalba y V. Arranz de Peñalba.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — S|r.: "mayo". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 114 e.29|5 Nº 28.742 v.29|5|72

Amoblamientos Es-Fe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los once días de Octubre de 1971, entre los señores Jorge Fernández, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado, con L. E. Nº 4.469.291, domiciliado en Francisco Bilbao 4981, Capital Federal, y Roberto Espósito, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, con L. E. Nº 4.480.931, domiciliado en Jerónimo Salguero 2647, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, han convenido en constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación "AMOBLAMIENTOS ES-FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Avenida del Trabajo 5400, de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder ser reemplazado por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compraventa de muebles, adornos y artículos para el amoblamiento y arreglo de hogares, oficinas e inmuebles en general. Podrá realizar cuantas operaciones sean lícitas para el desenvolvimiento de sus operaciones comerciales, sin limitación alguna y todo lo que directa o indirectamente se relacione con la referida actividad, pudiendo asimismo dedicarse a todo otro negocio que los socios dispongan realizar de común acuerdo, dejándose constancia de tal circunstancia según lo dispuesto por la cláusula séptima. — Tercera: Su plazo de duración será de diez años, a partir del 1º de Setiembre de 1971, pudiendo ser prorrogado por resolución de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad con los bienes muebles que resulten del inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente y de la siguiente manera: Jor-

ge Fernández dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sea veinte mil pesos, y Roberto Espósito dos mil cuotas de diez pesos cada una, o sea veinte mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, que actuando como Gerentes obligarán a la sociedad con sus firmas con la única limitación de no realizar por cuenta propia operaciones de las que constituyen el objeto social y de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en prestaciones fianas, garantías ni avales en favor de terceros. — Sexta: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad por medio de sus socios gerentes, podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los negocios, como también comprar, vender, ceder, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, bienes en locación, y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario; dar o tomar dinero en préstamo y aceptar donaciones, otorgando y suscribiendo cuantos documentos, instrumentos o escrituras públicas fueran menester. Podrá asimismo, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, bancarias, comerciales y financieras con instituciones oficiales o privadas, con particulares y especialmente con los Bancos de la Nación, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, mixto o particular; realizar gestiones ante las reparticiones públicas y entes administrativos; pudiendo otorgar poderes generales o especiales, tomándose esta nómina como enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad llevará un Libro de Actas en que se registrarán todas aquellas cuestiones que cualquiera de los socios creyese conveniente dejar constancia. — Octava: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General de la sociedad el que será sometido a los socios dentro de los treinta días subsiguientes, y que quedará aprobado si ninguno de ellos formulara oposición dentro de los quince días de su presentación. — Novena: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — El importe restante se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes de capital. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio sobreviviente o capacitado podrá optar entre disolver la sociedad o continuarla con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que a su vez podrán optar por a) El reembolso del haber correspondiente de acuerdo a un balance practicado especialmente a la fecha del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad. — b) Incorporarse a la sociedad como socios, unificando representación. — c) Ceder sus cuotas a terceros con la conformidad del otro socio. — Décima Primera: Si alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado al otro socio con sesenta días corridos de anticipación, debiendo realizarse en la fecha de su egreso un balance general a los efectos de determinar lo que le corresponde, cuyo resultado será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la sociedad ésta será realizada por el socio que se determine de común acuerdo. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores nombrado uno por cada parte en discordia los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo, resultado será abonado en seis cuotas se. expedirse en el término de quince días hábiles. — Bajo las cláusulas que anteceden quedan formalizada "Amoblamientos Es-Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Siguen las firmas. — Enmendado "Limitada". Vale.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.29|5-º 28.653 v.29|5|72

Casa Villa Sanitarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

ESCRITURA NUMERO: Cuatrocientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Domingo Annecchini, italiano, casado en primeras nupcias con Elisa Santa Hertaro, hijo de don Cayetano y de doña Annina Di Iorio, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.574.050, domiciliado en Holmberg 1755 de Capital Federal; don Pedro Roberto Pizzella, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ema Barreto, hijo de don Luis y de doña Antonia Pane, libreta de Enrolamiento número 0.408.431, domiciliado en Juan F. Aranguren 3271 de Capital Federal, y don Alfredo Mateos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Francisca Evangelina Mora, hijo de don Pedro y de doña Genoveva Alvarez, Libreta de Enrolamiento 4.126.247, domiciliado en Neuquén 1221 de Palomar, todos los comparecientes, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una sociedad Comercial que girará en plaza bajo la denominación de CASA VILLA SANITARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avenida San Martín 4382 de Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o en el exterior, conforme con los términos de la Ley y con las presentes cláusulas. — Primera: Dicha sociedad tendrá un período de vigencia legal de Diez Años, prorrogable automáticamente por una cantidad igual de años, a contar del primero de setiembre de 1971. — Segunda: La sociedad "Casa Villa Sanitarios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán por objeto principal la fabricación, venta, importación y exportación de muebles de laque, botiquines para baños y accesorios de todo tipo dentro del ramo de sanitarios, de fórmica, metálicos, madera o cualquier otro material para el hogar, amoblamiento de cocina, azulejos, etcétera. — Además podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, arrendar, exportar e importar materiales necesarios para la mejor explotación de la referida industria y comercio contratando particulares, sociedades, bancos privados y oficiales, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, hoy Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco creado o a crearse, solicitar y acordar créditos, dar o tomar dinero en préstamo de cualquier institución particular u oficial, inclusive de los referidos Bancos, librar, aceptar, endosar y de cualquier modo negociar letras de cambio, giros, cheques, pagares, facturas, conformadas u otros papeles de comercio y realizar toda otra operación comercial o bancaria sin limitaciones o restricciones, registrar marcas, nombres, guías, patentes y transferencias y aceptarlas, comprar y vender inmuebles, gravarlos con hipotecas . otros derechos reales, cancelar los mismos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, percibir y dar recibos o cartas de pago y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, pudiendo también ejercer y otorgar representaciones a sociedades nacionales y|o extranjeras que actúen en negocios afines al objeto de la presente sociedad. — Tercera: "Casa Villa Sanitarios Sociedad de Responsabilidad Limitada", girará en plaza con un capital de Pesos Ley 18.188 Quince Mil dividido en cuotas de Pesos Ley 18.188 diez cada una, aportado por los socios en partes iguales, correspondiendo el señor Domingo Annecchini, la cantidad de quinientas cuotas, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 Cinco mil, al señor Pizzella, la cantidad de quinientas cuotas, lo que hace un total de pesos Ley 18.188 cinco mil y el señor Mateo la cantidad de quinientas cuotas lo que hace un total de pesos Ley 18.188 cinco mil, consistiendo el total del aporte societario en bienes muebles que se efectúe en este atco en su totalidad en el balance que se agrega a la presente y que se declara formar parte de esta escritura y créditos en cuentas corrientes comerciales que se determinan en el balance citado anteriormente el que forma parte integrante de esta escritura, transfiriendo dichos bienes a la sociedad en pleno dominio, pudiendo este capital ser ampliado por mutuo acuerdo de los socios y de la forma que éstas convinieren. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes teniendo por tanto cada uno de ellos la representación de la sociedad, pudiendo firmar toda clase de documentos, cheques, etcétera, no pudiendo comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales o en cualquier otra operación ajena al giro social. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta el límite del diez por ciento del capital que prescribe el artículo veinte de la Ley 11.645. — Además se hará un fondo de reserva especial, formado por una proporción de las utilidades a convenir entre los socios en la primer reunión de asamblea a realizar, para solventar gastos extraordinarios, quebrantos, leyes sociales, aumentos de capital o cualquier otra contingencia que por el carácter de esta sociedad pudiera producirse. — El remanente del beneficio o las pérdidas si las hubiere, será distribuido y soportado por los socios en proporción igual a sus respectivos aportes. — Sexta: Los socios dedicarán todo su tiempo a la sociedad quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que fueran iguales o similares al objeto de esta sociedad. — Séptima: Ninguno de los socios podrá retirarse antes de los dos años de vigencia de este contrato, pudiendo en cambio hacerlo al vencimiento de dicho periodo, debiendo el socio que optare por retirarse, avisar previamente a los restantes por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a dicho vencimiento. — De producirse dicha eventualidad los otros socios podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, o en caso contrario ésta entrará en liquidación, en cuyo caso los tres socios serán liquidadores. — Si los socios restantes optaren por seguir con las actividades de la sociedad, el socio renunciante percibirá su parte de capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales de igual valor, firmándose pagarés. — Todos los bienes de la sociedad, muebles, inmuebles serán tasados al valor de plaza en ese momento. — El socio renunciante, una vez percibido su parte de capital y utilidades no tendrá derecho a percibir suma alguna por ningún concepto. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o quedara incapacitado alguno de los socios restantes podrán optar por declarar disuelta la sociedad o continuar con ella. — En este último caso, se practicará un balance e inventario general, y lo que correspondiese a los herederos del socio fallecido o al socio incapacitado, se abonará en cuatro cuotas iguales y trimestrales, tasándose a tal efecto los bienes muebles e inmuebles con el valor de plaza en ese momento. — Además en concepto de gratificación se abonará a los herederos del socio fallecido o al socio incapacitado un importe equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades obtenidas por el socio fallecido en el último ejercicio anterior al fallecimiento o incapacitación. — Percibidos los importes referidos, ni los herederos del socio fallecido ni el socio incapacitado, podrán exigir suma alguna por llave del negocio ni por cualquier otro motivo. — Novena: En caso de haber divergencias entre los socios ya sea durante la vigencia de este contrato, o durante el período de liquidación de la sociedad, éstos se someterán al juicio de árbitros arbitradores, o amigables componedores. — Décimo: Para todo lo no establecido especialmente en el presente contrato, la Sociedad se regirá por lo establecido en la Ley 11.645 de Sociedad Responsabilidad Limitada — Previa lectura y ratificación, firman ante mí, doy fe. — D. Annecchini — Pedro R. Pizzella. — Alfredo Mateos. — Hay un sello. — Ante mí: J.Somoza. — Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243.— e.29|5-Nº 28.776 v.29|5|72

Pesequilo, Privitello y Torres

EMPRESA CONSTRUCTORA
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Remo Vicente Pesequillo con domicilio en Terrero 350, departamento 1, Capital Federal, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº 2.084.630; Ignacio Ponciano Torres, con domicilio en Pacheco de Melo 1963, P. B., departamento C, Capital Federal, argentino, mayor de edad, casado, L. E. Nº 0.414.799 y Miguel Isaac Privitello, con domicilio en Avda. Francisco Beiró 4746, Capital Federal, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.989.263, todos hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación comercial de PESEQUILO, PRIVITELLO Y TORRES EMPRESA CONSTRUCTORA SOC. RESPONS. LDTA. y tendrá su domicilio legal en Azcuénaga 1964, piso 1º, Capital Federal; que podrá ser trasladado libremente a cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo establecer agencias y|o sucursales designándoles o no capital determinado. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones en general, por cuenta propia, terceros, o asociada a terceros; ya sean obras particulares, públicas, civiles, industriales, etc. — Podrán asimismo realizar sin limitación alguna todo lo referido al asesoramiento y dirección de obra. — Podrá también realizar otro tipo de operaciones convenientes para la sociedad siempre que sean lícitas y no estén reñidas con la moral. — Tercera: Podrá otorgar y aceptar todo tipo de representaciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Si pasado dicho término ninguno de los socios expresa su deseo de retirarse de la sociedad se renovará automáticamente por períodos iguales. — Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del contrato deberá manifestarlo con ciento ochenta días de anticipación. — Quinta: La sociedad entrará automáticamente en liquidación si en algún momento perdiera más del 70% de su capital social. — Sexto: El capital social se fija en pesos doce mil ($ 12.000) dividido en ciento veinte cuotas de pesos cien ($ 100) cada una que los socios han suscripto e integrado en su totalidad con bienes de uso, créditos y otros bienes según balance firmado de conformidad y que forma parte del presente contrato, perteneciente a la firma Miguel I. Privitello Ingeniero Civil Empresa Constructora. — El socio Remo Vicente Pesequilo ha integrado cuarenta cuotas es decir pesos cuatro mil; Ignacio Ponciano Torres ha integrado cuarenta cuotas es decir pesos cuatro mil y Miguel Isaac Privitello ha integrado cuarenta cuotas es decir, pesos cuatro mil. — Séptima: La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Remo Vicente Pesequilo; Ignacio Ponciano Torres; Miguel Isaac Privitello en forma indistinta. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes bancarias y girar cheques con cobertura o sin ella; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Instituto Nacional de Previsión Social, Entidades Cooperativas y cualquier otro banco oficial, particular, mixto o privado creado o a crearse, celebrar contratos de sociedad de consignación o gestión de negocios; transar en gestiones judiciales o extrajudiciales; hacer renovaciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar poderes especiales o generales a socios o terceros y revocarlos, celebrar contratos de locación y arrendamientos, nombrar agentes y o representantes en cualquier lugar y acordar su remuneración. — La precedente enumeración es simplemente ejemplificativa y no limitativa; ya que los socios podrán realizar todo tipo de opearción con la sola limitación de que se relacione con la sociedad. — Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación estándoles expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Octava: El ejercicio financiero cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se realizará un inventario y balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurrido treinta días corridos desde su confección los socios no lo observaren, se considerará aprobado. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5% para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el 10% del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Si el resultado del balance fuese negativo, las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a su capital. — Novena: Los socios podrán efectuar retiros sobre las utilidades con cargo a su cuenta particular. — Podrán también disponer el pago de sueldos con cargo a gastos del ejercicio para aquellos socios que realizaren tareas específicas dentro de la sociedad. — De todo lo resuelto por los socios se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos deberán unificar representación y designar a uno de ellos para que los represente en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. — Decimoprimera: En caso de retiro de alguno de los socios los restantes tendrán preferencia en la adquisición de sus cuotas para establecer el monto que le

corresponde al socio saliente, se realizará un balance a la fecha de su retiro y el importe de sus cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas y el saldo de su cuenta particular se abonarán en diez cuotas mensuales sin interés. — Decimosegunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte quienes a su vez en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable y deberá expedirse dentro de los noventa días corridos. — En los casos no previstos se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente el Código de Comercio. — Decimotercera: Para todos los efectos relacionados con este contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares designados al inicio del presente contrato, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se hará cargo del activo y pasivo de la firma Miguel I. Privitello Ingeniero Civil Empresa Constructora. — Bajo tales cláusulas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando todos los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de marzo de 1972. — Interlineado: Públicas. Vale.

Buenos Aires, mayo 17 de 1972.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e. 29|5 Nº 28.701 v. 29|5|72

Póker de Ases

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Menéndez, español, casado, domicilio Santiago del Estero 915, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Herminio Lema, español, soltero, domicilio Congreso 168 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires y Francisco Ríos Seoane, español, casado, domicilio Avda. Bruix 4338, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y|o condiciones, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POKER DE ASES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Avenida Callao Nº 224 de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el día 31 de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo dicho plazo prorrogarse por voluntad unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye fundamentalmente, la explotación del negocio de Copetín, Bar y Minutas que funciona en el domicilio social. — La sociedad podrá ampliar sus rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse, en suma, a cualquier actividad comercial lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales y sea aprobado por unanimidad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos Ley 18.188 dividido en noventa cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que los socios han suscripto e integrado a razón de treinta cuotas cada uno o sean tres mil pesos cada socio, todo lo que corresponde al valor ya abonado por muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y demás enseres del negocio social, conforme al inventario que firmado por todos los socios se agrega al presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes al efecto investirán el cargo de Gerentes. — Los Gerentes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales, sin reserva alguna, pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los Gerentes con el sello de la sociedad. — Los Gerentes contarán con las más amplias facultades para ejercer sus funciones, sin más limitaciones que no comprometer a la sociedad en garantías, avales o fianzas a favor de terceros ni en prestaciones a título gratuito ni en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios. Sexta: El día 31 de agosto de cada año se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. — Las ganancias líquidas que resulten, previa la formación de la Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Previa realización de balances parciales podrán distribuirse utilidades líquidas. — El balance anual será sometido a consideración de los socios, y si dentro de los quince días no ha sido impugnado fehacientemente, se tendrá por aprobado. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas sociales, debiendo dar opción y preferencia, en todos los casos, a los demás socios, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros ajenos a la sociedad. — A tal efecto deberá dar aviso a sus consocios por telegrama colacionado a fin de que éstos manifiesten dentro del término de treinta días a contar desde la recepción del depacho telegráfico, si harán uso o no de la prioridad que este artículo les acuerda. — Octava: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades. — También se reunirán cuantas veces sea necesario a iniciativa de dos cualesquiera de los socios, a fin de considerar asuntos de interés para la sociedad. — Todas las decisiones que se adopten se consignarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Las decisiones que en definitiva impliquen una modificación del presente contrato, se tomarán por unanimidad de votos. — Novena: La sociedad podrá disolverse por la expiración del término convenido para su duración o por acuerdo unánime de sus integrantes. — En todos los casos de disolución los Gerentes investirán el cargo de liquidadores, en forma conjunta. — Décima: El fallecimiento o incapacidad de algún socio no produce la disolución de la sociedad, salvo que así lo resuelvan los restantes socios por unanimidad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación para tal fin, o bien, por adquirir las cuotas por el capital aportado más las utilidades, reservas y demás que pudieran corresponderle a la fecha del fallecimiento o incapacidad, todo lo cual le será abonado a sus herederos o legatarios en la siguiente forma: al contado el importe correspondiente al capital aportado y el saldo en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza a esa fecha. — Decimaprimera: Todos los retiros que realicen los socios serán de sus cuentas de utilidades y siempre en base a utilidades líquidas y realizadas. — Decimasegunda: Los socios que se presenten a trabajar en estado de beodez o que se embriagaren en el curso de sus tareas, serán sancionados con la suspensión de un mes e inhabilitación para la prestación del trabajo en caso de reincidencia. — Ningún socio podrá faltar al trabajo sin causa debidamente justificada. — En caso de ausencias reiteradas sin justificar que las mismas obedecen a enfermedad, se nombrará un extra a cargo exclusivo del socio ausente y los importes que deban abonarse al mismo serán deducidos directamente de las utilidades que deba percibir el remplazado. — En los casos de enfermedad debidamente comprobados la sociedad se hará cargo de los sueldos de los remplazantes hasta un máximo de tres meses. — Si las ausencias fueran mayores, los socios decidirán lo que en ese momento estimen conveniente. — Decimatercera: En caso de cesión de las cuotas sociales de algún socio a un tercero extraño a la sociedad, éste no podrá desempeñar tareas en el negocio sin expreso consentimiento de los restantes socios. — Igual temperamento se seguirá con relación a los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencias que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por un amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes en litigio y, en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia yel fallo que así se pronuncie será inapelable. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán para la sociedad las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio que le sean aplicables. — De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195 e.29|5 Nº 28.781 v.29|5|72

Telas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 3 días del mes de mayo de 1972, entre los señores Ricardo Gabriel Castagneto, argentino, casado, cédula de identidad Nº 1.735 656, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1264, primer piso "B" de esta Capital Federal y Olga Nelly Ponti Sgargi de Castagneto, argentina, casada, cédula de identidad Nº 1.659.184, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nº 1264, primer piso "B" de esta Capital Federal, ambos hábiles y mayores de edad, convienen por este acto regularizar una situación de hecho existente entre las partes, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TELAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1264, primer piso "B", pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias y|o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Editoriales: edición, impresión, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general; dar el nombre de la sociedad a dichas publicaciones y asentar derechos de propiedad en los registros que en su momento correspondan. Podrá a la vez formar parte de sociedades y vincularse accidentalmente con éstas para la impresión y|o edición de determinadas publicaciones; b) Referido a las actividades de carácter industrial, comercial, inmobiliario, financiero y agropecuario, amén de la relación directa de estas actividades con la especifica enunciada en el inciso a) la sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones permitidas por las leyes para este tipo de sociedades. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez (10) años a contar del 1º de marzo de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis (6) meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.88, cinco mil ($ 5.000.—), dividido en 5.000 cuotas de pesos Ley 18.188 uno ($ 1.—) cada una, que ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: Ricardo Gabriel Castagneto, 3.750 cuotas o sea pesos Ley 18188, tres mil setecientos cincuenta ($ 3.750.—), Olga Nelly Ponti Sgargi de Castagneto, 1.250 cuotas o sea pesos Ley 18 138, mil doscientos cincuenta ($ 1.250); capital integrado según balance que se firma por separado — Quinta: La administración social estará a cargo de los dos socios en carácter de gerentes, quienes, actuando en forma indistinta obligarán a la sociedad y podrán en tal forma representarla en todos sus negocios y actividades, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Cada 28 de febrero será practicado el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta (30) días de ser puesto a la consideración de los socios. Los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán en proporción al capital aportado, que a la vez, será la base para la distribución de las pérdidas. — Séptima: La sociedad será disuelta y entrará en liquidación: a) por la pérdida del 30 % del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) por fallecimiento o incapacidad de un socio. En este último caso, el socio restante podrá adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado abonando los saldos que a su favor arroje el balance, en la forma en que oportunamente y de común acuerdo se convenga o continuar con sus representantes o herederos que deberán unificar su representación con los mismos derechos del saliente, fallecido o incapacitado. La opción la ejercerán los representantes o herederos del incapacitado o fallecido. — Octava: Resuelta la liquidación se hará por intermedo de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Ricardo G. Castagneto. — Olga N. Ponti Sgargi.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.29|5 Nº 28,699 v.29|5|72

El Ancla de Oro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 12 días del mes de abril de 1972, entre los señores Joaquín Alberto Domínguez, argentino, soltero, C. I. Nº 6.057.166, domiciliado en Billinghurst Nº 1653, 4º piso, Depto. 28, Capital Federal; Benito Martín, argentino, casado, C. I. Nº 3.411.392, domiciliado en Pedernera Nº 839, 1er. piso, Departamento "A", Capital Federal; Rubén Felipe Liñan, argentino, soltero, C. I. Nº 7.722.302, domiciliado en Bouchardo Nº 484, 2º piso, Depto. 209, Capital Federal; Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Settcasi, argentina, casada, L. C. Nº 1.595.557, domiciliada en la calle Deheza Nº 1692, de Lanús; Carlos Arturo Maldonado, argentino, casado, C. I. número 3.617.404, domiciliado en Soler número 4227, 1er. piso, Depto. "I", Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "EL ANCLA DE ORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, calle Billinghurst Nº 1653, 4º piso, Depto. 28, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en lla calle Bartolomé Mitre Nº 863, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista, y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular u oficial creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Joaquín Alberto Domínguez, Benito Martín y Rubén Felipe Liñan, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar a los Bancos de plaza u otras, tanto oficiales como particulares o mixta, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceras, representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección Ge-

neral de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda "El Ancla de Oro, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de pesos ley Nº 18.188, ciento diez mil ($ 110.000.—) representado por once mil (11.000) cuotas de pesos ley 18.188, diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil (6.000) cuotas o sean pesos ley 18.188, sesenta mil ($ 60.000.—) por el socio señor Joaquín Alberto Domínguez; b) Un mil quinientos (1500) cuotas o sean pesos ley 18.188 ($ 15.000.—) por cada uno de los socios señores Benito Martín, Rubén Felipe Liñan y Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Setticasi, y C) Quinientas (500) cuotas o sean pesos ley 18.188 cinco mil ($ 5.000.—) por el socio señor Carlos Arturo Maldonado. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 1º de marzo de 1972, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades, le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dndose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto, los restantes socios que desearen retirarse, podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. Sexta: Anualmente el día 1º de abril, se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnare en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. — El Libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. —

En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuído en el artículo 18 de la ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnen la mayoría del capital, representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que las terceras, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros, y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad, en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario, Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo segunda: Los socios que desempeñen un puesto en la sociedad, deberán realizarlo conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones, podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Décimo tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha indicados, en el encabezamiento. — S|r: cualesquiera, utilidades, algunos, todo vale. — S|r: Morel, Setticasi, vale. — Firman, Joaquín Alberto Domínguez, Benito Martín, Rubén Felipe Liñan, Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Setticaso, Carlos Arturo Maldonado. — Formas certificadas en sello de Actuación Notarial Nº 013305687. — Hay un sello que dice, Federico E. Ramos, Escribano Nacional, y firma. — Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — En mi carácter de escribano Adscripto del Registro Notarial número 519, certifico: 1º — Que las firmas obrantes en el documento que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Joaquín Alberto Domínguez, Benito Martín, Rubén Felipe Liñan, Blanca Nélida Morel de Ingravidi y Carlos Arturo Maldonado, de mi conocimiento, doy fe. 2º — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por Actas número 205, 206, 207, 208 y 209, respectivamente, del Libro número Uno. — Hay un sello que dice, Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — E|l: anuales, Setticasi, vale.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291 e. 29|5 Nº 28.641 v. 29|5|72

Expolatin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Cristian Nissen Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Miguel Lerner, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 2.738.969, domiciliado en Arribeños Nº 1599 18º "B" Capital, e Israel Lerner, de nacionalidad argentino, casado, mayor de edad, con C. I. Nº 2.773.485, domiciliado en Virrey del Pino 1845 8º Capital, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de EXPOLATIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tendrá inicialmente su domicilio en la calle Caseros Nº 1920 piso 2º dto "C" Capital Federal, sin perjuicio del derecho de establecer sucursales, fábricas, oficinas o representantes en todo el ámbito de la República Argentina. Tercero. El objeto de la sociedad será la comercialización fabricación, importación y|o exportación de todo tipo de mercaderías terminadas o en proceso de elaboración, materias primas afines o complementarias de las industrias eléctricas y electrónicas; este objeto se podrá ampliar o modificar si así lo establecen los socios de común acuerdo. La duración de la sociedad será de tres años a partir del día 1º de enero de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato social. Quinta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos (Pesos ley 18.188. $ 30.000.oo) dividido en trescientas cuotas de capital de cien pesos (pesos ley 18.188 100), que cada uno de los socios suscriben e integran en su totalidad en igual proporción y forma. — Los aportes se realizan en bienes que se encuentran totalmente integrados y el criterio usado en su valuación ha sido el del precio de costo conforme a la documentación que ambas partes aceptan, según balance que firman de conformidad, formando parte de este contrato. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que devenguen los negocios sociales serán distribuidas entre los socios previa deducción de un 5 o|o para formar el Fondo Reserva Legal, conforme a los términos del art. 20 de la ley Nº 11.645; por partes iguales. — Séptima: El día 30 de abril de cada año se practicará un balance general de la sociedad. —

Las amortizaciones técnicas que deban realizarse sobre los bienes de uso, se harán sobre la base de lo establecido por la Dirección General Impositiva al respecto, para la liquidación del Impuesto a los Réditos. — Octava: La dirección, administración y representación legal de la sociedad corresponde a ambos socios en calidad de Gerentes con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo. — Para el mejor desempeño de sus funciones los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso y|o garantía toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión, aceptar o dar comsignaciones, representaciones y comisiones. — b) Operar con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades. —

c) Tomar en préstamo dinero de los socios de establecimientos comerciales, bancarios, particulares, en cuenta corriente, con o sin interés y|o compañías de seguros. — d) Librar, aceptar endosos, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros o cheques y otras obligaciones y|o documentos de crédito público y privado con garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones de pago, innovaciones, remisiones y quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, decidir o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. — i) Conferir poderes generales y|o parciales y revocarlos. — j) En general efectuar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sea necesario y conveniente a los fines sociales, aclarándose que estas facultades expresadas son de carácter enunciativo y no limitativo. —

El uso de la firma social será en forma individual e indistinta. — Novena: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, preavisando al otro socio cor noventa días de anticipación; por medio auténtico a la fecha del pedido de disolución. —

Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, asistirá a los herederos o representantes legales el derecho de continuar en la sociedad, una vez unificada la representación en iguales condiciones que el socio fallecido o incapacitado o a solicitar la liquidación de la sociedad, realizando un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad a fin de determinar el capital y las utilidades que le corresponden. — Decimaprimera: Cuando se deba determinar el capital y las utilidades que se establece en la cláusula anterior se hará conforme a los siguientes principios: 1º) Se realizará un balance general o inventario de los bienes sociales, con los valores actualizados a la fecha que se practica el balance, estén o no amortizados total o parcialmente a fin de determinar estos valores los socios procederán de común acuerdo y en caso de discordia nombrarán a un tercero, árbitro cuyo fallo será inapelable. — El importe resultante de este balance será pagado en la forma y plazos que de común acuerdo se determinen. — Decimasegunda: Para el caso de liquidación, quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley acuerda, ambos socios gerentes, quienes procederán en la forma que dispone el Código de Comercio. — Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sin el acuerdo expreso de los socios restantes. — Decimatercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación, como igualmente por la liquidación de la sociedad serán dirigidos por árbitros, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, nombrar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimacuarta: Si se suscitase entre los socios una cuestión de carácter judicial, desde ya los mismos se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se deja formalizado el presente contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan quienes lo suscriben en Buenos Aires a los 18 días del mes de enero de 1972. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159 e. 29|5 Nº 28.704 v. 29|5|72

Mammana y Valiani

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre Vito Mammana ,italiano ,casado en primeras nupcias con Aida Mammana, C. I. Nº 4.638.020, domiciliado en Belén 724, Capital y Estela Cristina Bonabora de Valiani ,argentina, casada en primeras nupcias con Pedro César Juan Valiani, C. I. Nº 1.788.126, domiciliada en Bazurco 2832, Capital, ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de MAMMANA Y VALIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: La sede social se establece en la Capital Federal, calle General Mosconi 2847, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones ,tanto en esta Capital como en el exterior e interior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye a partir del día 1º de mayo de 1972 por el término de Diez Años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de apuestas en base a pronósticos deportivos (PRODE)), de peluquería y quiosco de venta al público de golosinas, caramelos, cigarrillos y afines y la explotación de Lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos para la venta al público de billetes de lotería y recepción de apuestas en base a pronósticos deportivos (PRODE) y realizar todas aquellas tareas generales relacionadas con el objeto específico de la sociedad pudiendo realizar cualquier otro acto civil, comercial, industrial, inmobiliario y financiero que la gerencia deseare realizar teniendo para ello las más amplias facultades jurídicas y realizar cualquier clase de operaciones con cualquier entidad pública o privada, especialmente entidades bancarias y Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley Cinco Mil ($ 5.000), dividido en Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una que en este acto son suscriptas por los socios por partes iguales, integrado totalmente en el balance de apertura adjunto. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes en forma indistinta y separada tendrán el uso de la firma social y para el desempeño de su cargo tendrán las más amplias facultades aún aquellas para los cuales los art. 806, 839 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones convenientes para el giro social. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera o cualquiera de los mismos lo exija, previa convocatoria

notificada con 48 horas de anticipación. — Las decisiones para el nombramiento o remoción de gerentes, así como todas las cuestiones que interesen a la sociedad, inclusive a aquellas a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus madatarios y|o sus representantes legales. — Octavo: El ejercicio anual durará del primero de julio de un año al treinta y uno de junio del año subsiguiente, debiendo los socios gerentes efectuar dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias de acuerdo a las rectas normas contables y comerciales, requiriéndose la conformidad de ambos socios para la aprobación del balance e inventario. — Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente por partes iguales ya sean las derivadas de la explotación de peluquería, quiosco y|o comercialización de los juegos que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Noveno: Expresamente se prohibe a los socios ceder y|o transferir de cualquier manera a terceras personas las cuotas sociales. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia de uno de los socios, el socio restante podrá optar por: a) Abonar a los herederos del fallecido o a los representantes legales del ausente o incapaz, la participación que hubiere correspondido al causante, incapaz o ausente a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha. — En tal caso el pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir de la aprobación del precitado balance; b) continuar con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personeria o continuar el giro social, en su caso, con el representante legal del incapacitado o ausente. Decimoprimero: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios, salvo en el caso de que un balance arroje una pérdida de más del 60% del capital social, debiendo ambos socios proceder a la liquidación en forma conjunta conforme lo determina el Código de Comercio. Decimosegundo: La sociedad podrá transformarse en las de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Código de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extinción de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Decimotercero: Ninguno de los socios podrá, directa o indirectamente, dedicarse a operaciones afines a las de la sociedad. Cualquier duda, divergencia o cuestión legal imprevista que se suscitare entre los socios, sus herederos, sus representantes forzosos o convencionales, con respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato será resuelta por la Asamblea de Socios. A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, los socios constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad prorrogando a todos los efectos jurisdicción territorial a favor de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Las partes en sus relaciones entre sí o con terceros, se atenderán supletoriamente a las disposiciones específicas de la Ley 11.645 o generales de los Códigos de Comercio y Civil y leyes especiales. En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los tres días del mes de Mayo de 1972. — Vito Mammana. — Estela C. B. de Valiani.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 183.— e.29|5 Nº 28.790 v.29|5|72

Medios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre Ricardo Héctor Giménez, argentino, casado en 1ras. nupcias con María del Carmen Ratti de Giménez, C. I. Nº 5.705.698; María del Carmen Ratti de Giménez, argentina, casada en 1ras. nupcias con Ricardo Héctor Giménez, C. I. Nº 5.847.270 y Roberto Pedro Oscar Ratti, argentino, naturalizado, casado en 1ras. nupcias con Ofelia Rosaura Otero, C. I. Nº 1.891.077, domiciliados los dos primeros en Anchorena 1577, piso 5º Depto. C., Capital y el último en Pirovano 35, Martínez, Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y actuará bajo el nombre de "MEDIOS S. R. L.", denominación que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales. — Segundo: La sede social se establece en la Capital Federal, calle Viamonte 749, Piso 17, Dpto. 8, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones, tanto en esta Capital como en el exterior e interior del país, pudiendo trasladar su sede a cualquier punto de la República. — Tercero: La sociedad se constituye a partir del día 1º de Enero de 1972, por el término de Diez Años, prorrogandose automáticamente por periodos iguales. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación y|o representación de medios publicitarios, la comercialización y|o venta de medios audiovisuales de cualquier tipo o características, pudiendo importarlos o exportarlos, como así también importar maquinas o elementos destinados a tal fin, la producción de programas radiales y televisivos y de películas, ya sean didácticos, promocionales o comerciales pudiendo representar a agencias o medios publicitarios argentinos y|o extranjeros, en el país y|o en el exterior, dedicándose asimismo a la producción, organización, promoción y representación de ferias y exposiciones nacionales y|o extranjeras, en el país y|o en el exterior, de cualquier tipo que sean, pudiendo diseñar, construir y|o comercializar por si o por cuenta de terceros, stands, carteles, displays, marquesinas y cualquier otro elemento de promición, ya sea en el país o en el extranjero y realizar todas aquellas tareas generales relacionadas con el objeto específico de esta sociedad, pudiendo realizar cualquier otro acto civil, comercial, industrial, inmobiliario y financiero que la gerencia deseare efectuar, teniendo para ello las más amplias facultades jurídicas, pudiendo formar o anexarse a otras entidades y realizar cualquier clase de operación con cualquier entidad pública o privada y especialmente Entidades Bancarias, cualesquiera que sea su tipo de operar. —

Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Seis Mil (pesos 6.000.—), dividido en Sesenta cuotas de Cien pesos cada una que en este acto son suscriptas por los socios por partes iguales, integrado totalmente en el balance de apertura adjunto. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. Ricardo Héctor Giménez, quien tendrá para el desempeño de su cargo las más amplias facultades aún aquellas para los cuales los arts. 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial, pudiendo realizar todos aquellos actos y operaciones convenientes para el giro social. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea todas las veces que el interés de la sociedad lo requiera o cualquiera de los mismos lo exija, previa convocatoria notificada con 48 horas de anticipación. — Las decisiones para el nombramiento o remoción de gerentes, así como todas las cuestiones que interesen a la sociedad, inclusive a aquellas a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio serán tomadas por mayoría de votos. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por los socios asistentes, sus mandatarios y|o sus representantes legales. — Octavo: El ejercicio anual durará del primero de Enero de un año al treinta y uno de Diciembre del año subsiguiente, y el gerente deberá efectuar conjuntamente cada ejercicio, dentro de los noventa días contados de la fecha de cierre del mismo, el inventario, balance y cuadro de pérdidas y ganancias de acuerdo a las rectas normas comerciales. — A fin de aprobar el balance e inventario realizados, se citarán a los restantes socios a una asamblea requiriéndose mayoría para su aprobación.

— Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas en su totalidad a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia de uno de los socios, él o los socios restantes podrán apotar por: a) Abonar a los herederos del fallecido o a los representantes legales del ausente o incapaz, la participación que hubiere correspondido al causante, incapaz o ausente, a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad o ausencia, a cuyo fin se practicará un balance general a la fecha. — En tal caso el pago se realizará en doce cuotas mensuales y consecutivas a partir de la aprobación del precitado balance; b) continuar con los herederos del fallecido, debiendo éstos unificar personería o continuar el giro social, en su caso, con el representante legal del incapacitado o ausente. — Décimoprimera: La sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de los socios. En caso de qué un balance arroje una pérdida de más del 60 o|o del capital social, los socios por simple mayoría podrán decidir la total disolución de la sociedad. — La liquidación será efectuada por la asamblea de socio que determinará la forma de efectuarla y en caso de no acordar la forma de hacerlo, la misma será efectuada por el socio gerente acorde a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimosegunda: La sociedad podrá transformarse en las de cualquier otro tipo previsto actualmente en el Codigo de Comercio y leyes especiales, o las que en el futuro se creen sin que el cambio de la nueva forma que se adopte pueda considerarse como extincion de la sociedad y creación de un ente legal distinto. — Décimotercera: Ninguno de los socios podrá, directa o indirectamente, dedicarse a operaciones afines a las de la sociedad. — Cualquier duda, divergencia o cuestion legal imprevista que se suscitare entre los socios, sus herederos, sus representantes forzosos o convencionales, con respecto a la interpretacion, ejecución y cumplimiento del presente contrato, sera resuelta por la Asamblea de socios. — A todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, los socios constituyen domicilio especial en la sede de la sociedad, prorrogando a todos los efectos jurisdicción territorial a favor de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Las partes en sus relaciones entre si o con terceros, se atenderán supletoriamente a las disposiciones especiales de la Ley 11.645 o generales de los Codigos de Comercio y Civil y leyes especiales. — En prueba de conformidad y previa lectura y ratificacion se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Febrero de 1972. — Asimismo se hace saber que el siguiente escrito: "Hacen Saber. Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Ricardo Héctor Gimenez, María del Carmen Ratti de Giménez y Roberto Pedro Oscar Ratti, en nuestro carácter de únicos integrantes de "Medios Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Uruguay 654, Piso 6º, Ofs. 613|4, en el Expte. Nº 314|72, a V. S., dicen: Atento lo dispuesto a fs. 7 hacen saber al Juzgado que la razon social de la firma es la siguiente: Medios Sociedad de Responsabilidad Limitada, aclarándose así las siglas contenidas en la Cláusula Primera. — Con relación a la forma de distribuir las ganancias y pérdidas, hacen saber que las mismas serán divididas en forma proporcional al capital aportado o sea por partes iguales. — En consecuencia, ratifican expresamente en un todo el contrato social y las firmas del mismo, obrante a fs. 2|3, del Expte. 314|72. — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Roberto Ratti. — R. H. Giménez. — M. C. Ratti de Giménez. — Las certificaciones de las firmas corren en el sellado de Actuación Notarial Número cero trece millones quinientos veintidós mil ciento treinta y tres. — Conste. Hay un sello que dice: Dr. Miguel G. Girón. Escribano. — Hay una firma: M. Girón. — En el sellado de Actuación Notarial adjunto, número cero trece millones quinientos veintidós mil ciento treinta y tres: En mi carácter de escribano titular del Registro Número trescientos treinta y ocho de esta Capital, Certifico: Primero) Que las firmas que se estampan en el documento adjunto han sido puestas en mi presencia y pertenecen a don Roberto Pedro Oscar Ratti, doña María del Carmen Ratti de Giménez y a don Ricardo Héctor Giménez, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que el requerimiento de la presente, se formaliza simultáneamente con las actas notariales números Ciento cuarenta y cuatro, ciento cuarenta y cinco y ciento cuarenta y seis del Libro número uno de Registro de Firmas, registrado bajo el número Seiscientos dieciséis. — Buenos Aires, Nueve de mayo de Mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello que dice: Dr. Miguel G. Girón. Escribano. — Hay una firma: M. Girón. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 249.— e.29|5 Nº 28.789-v.29|5|72

Rossi Hernández y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

POR ACTO privado del 31 de Julio de 1968, Jesús Barbeito, cedió las 500 cuotas sociales, valor nominal un mil pesos m|n. c|u. que tenía en "Rossi, Hernández y Cía.", S. R. L. a favor de Francisco Ríos Seoane, español, casado, domiciliado Av. Bruix 4338, Capital, por el precio total convenido de quinientos mil pesos m|n. abonados íntegramente al contado por el cesionario, quien además se hizo cargo de la parte proporcional del activo y pasivo social. — Jesús Barbéito. — Julio López. — Aniceto Fernández. — Francisco Ríos Seoane. — Angel Freijo. — señor Juez: Francisco Ríos Seoane. — Que en virtud de solicitarse la conformidad de todos los socios integrantes de "ROSSI, HERNANDEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consecuencia de la redacción de la cláusula quinta del contrato de cesión de cuotas que originara el presente expediente, paso a explicar a V. S. porqué no se ha dado exacto cumplimiento a la misma. — La cesión realizada por el señor Jesús Barbeito a mi favor, cuya inscripción se tramita, fue suscripta en fecha 31 de Julio de 1968, en cuyo momento ya habían cedido sus cuotas, también a favor mío, los socios Cosme Cuba, José López, Jorge Vicente Condolucci, Miguel Rozas, Eulogio Gabriel Sotelo, Pedro Luis Odifreddi y Francisco Rodriguez (cesiones ya actualmente inscriptas) y los socios Jesús Barbeito (en trámite en el presente expediente) y José Antonio Pombo Pérez (en trámite de inscripcion ante la Secretaria del doctor Meléndez) — Además había adquirido en remate judicial las cuotas correspondientes al socio Mario Sánchez, también ya inscripta ante ese Registro Público de Comercio. — Teniendo en cuenta todo lo expuesto, con la amplia mayoría de cuotas que representan cedidas todas a mi favor, más la conformidad prestada por los socios señores Angel Freijo, Aniceto Fernández y Julio López, es que solicito de V. S. se dé por cumplimentado el Art. 12 de la Ley 11.645. — Entre líneas: Sr. Juan Francisco Rios Seoane. — Vale.

Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.— e.29|5-Nº 28.780 v.29|5|72

Distribuidora Santa Rosa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de 1972, se reúnen el señor Pablo Luján Acosta, argentino, soltero; el señor Edgardo Fidel Acosta, argetnino, casado; la señorita Elda Edith Acosta, argentina, soltera, y la señorita Elga Udalbina Acosta, argentina, soltera; todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola 1013, Planta Baja, Dto. E, de la Capital Federal, socios de DISTRIBUIDORA SANTA ROSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de noviembre de 1971, bajo el número tres mil cuarenta y ocho, al folio uno, del libro sesenta y seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Cambiar el nombre de la sociedad modificando el artículo primero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de Distribuidora Acosta, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle Zapiola 1013, Planta Baja, Dto. E de la Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así lo juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero — Segundo: Por este acto, el señor Pablo Luján Acosta, vende, cede y transfiere veinticinco cuotas de capital de $ 10 (diez pesos) cada una, al señor Edgardo Fidel Acosta: diez cuotas de capital de $ 10.— (diez pesos) cada una, a la Sta. Elda Edith Acosta y diez cuotas de capital de $ 10.— (diez pesos) cada una, a la señoitra Elga Udalbina Acosta. — La venta se realiza en efectivo por su valor nominal, es decir, por un total de $ 450.— (cuatrocientos cincuenta pesos), cuyo importe ya ha recibido el señor Pablo Luján Acosta. — Dicha cesión se realiza con efecto retroactivo al 1 de setiembre de 1971. — Asimismo se resuelve modificar los artículos quinto y séptimo, los que quedan redactados de la siguiente forma: Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del señor Edgardo Fidel Acosta quien actuará y firmará en carácter de gerente. — Tendrá amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Séptimo: Anualmente, al 30 (treinta) de junio, se practicará un balance general e inventario. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las que los socios dispongan, serán distribuidas de la siguiente forma: el señor Edgardo Fidel Acosta 70 o|o (setenta por ciento); la señorita Elda Edith Acosta 15 o|o (quince por ciento); y la señorita Elga Udalbina Acosta 15 o|o (quince por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar ye fecha arriba indicados. —

Sobrerraspado: $ 10. — y Su, valen. — firmado: Pablo Luján Acosta. — Edgardo Fidel Acosta. — Elda Edith Acosta. — Elga Udalbina Acosta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.— e.29|5-Nº 28.809 v.29|5|72

Estación de Cargas Serena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre el señor Carlos Serena, L. E. número 2.887.261, argentino, casado, domiciliado en calle Iriarte 4060 de la Capital Federal; la señora Catalina Janer de Donelli, L. C. número 0.901.841, argentina, viuda, con domicilio en San Lorenzo Nº 114 de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires, y el señor Raúl S. Donelli, L. E. número 6.116.018, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 554 de la ciudad de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba, en representación de Transporte Donelli Hnos., Sociedad de Hecho, con el mismo domicilio; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTACION DE CARGAS SERENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Iriarte Nº 4060 de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el fututro pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Será objetivo principal de la Sociedad la explotación de depósito o estación de tránsito de cualquier tipo de mercaderías o materiales destinados o provenientes de cualquier punto del país o del extranjero así como también todo tipo de negocios financieros, comerciales e industriales o actividades afines, sin limitación de ninguna naturaleza. — Tercera: La duración de la Sociedad será de 30 años a contar del día 31 de julio de 1971. — Si después de 3 años uno de los socios deseara retirarse deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses y por escrito o telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 206.000.— (pesos doscientos seis mil C|00|100) dividido en 206 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en este acto en la siguiente proporción: El señor Carlos Serena, la cantidad de ciento diecisiete (117) cuotas, lo que hace un total de $ 117.000 .— (pesos ciento diecisiete mil C|00|100); la señora Catalina Janer de Donelli la cantidad de sesenta y nueve (69) cuotas, lo que hace un total de $ 69.000.— (pesos sesenta y nueve mil C|00|100) y Transporte Donelli Hnos., Sociedad de Hecho la cantidad de veinte (20) cuotas, lo que hace un total de $ 20.000.— (pesos veinte mil C|00|100). — El aporte se efectúa en especies según surge del Estado Patrimonial adjunto y que forma parte del presente contrato con excepción de la señora Catalina de Donelli que entrega por el saldo de su aporte dos documentos de su propia firma con vencimiento, el primero el día 25 de agosto de 1971 por la suma de $ 54.500.— (pesos cincuenta y cuatro mil quinientos C|00|100) y el segundo con vencimiento el día 25 de agosto de 1972 por la suma de $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos C|00|100).

— En prueba de conformidad los socios firman el mencionado Estado Patrimonial. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Carlos Serena quien se desempeñará como gerente requiriéndose para las actividades sociales la firma del mismo, estando facultado para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones necesarias para el mejor logro del objeto social, siempre sujeto, en lo relacionado al desempeño de sus actividades, a lo establecido en los Arts. 13, 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645. — Les está expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de finalizado el mismo. —

Si transcurridos 30 días desde la notificación no se lo observara total o parcialmente, mediante nota enviada a tal efecto, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el porcentaje de Ley para la constitución de la Reserva Legal y cualquier otra que se decida con destino a reservas especiales. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios de acuerdo a su participación en el capital. — Idéntico criterio se empleará en el caso de absorción de pérdidas.

— Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la Sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la Sociedad entrará de hecho en liquidación. — La Sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la Sociedad perdiera en un ejercicio más del 50 o|o de su capital real, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta o separada, de acuerdo a las normas del Código de Comercio en la materia. — La Sociedad podrá ser transformada en cualquier momento de su existencia en cualquiera de los tipos soceitarios que el Código de Comercio legisle en el momento de su transformación. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar, si el resto de los socios acepta la opción, entre incorporarse a la Sociedad, unificando representación con los ismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondienren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad; las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuots semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarara devengando un interés sobre los saldos, similar al que rija en esa fecha para préstamos comunes en el Banco de la Nación Argentina. — El mismo sistema se aplicará en caso de retiro de alguno de los socios cumplido el plazo establecido en la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derecho habiente de alguno de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad sin antes haberle ofrecido a los demás socios, reservándose estos últimos la opción de adquirir las mismas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por aquéllos. — Novena: Se deberá llevar un libro de Actas en el que se insertarán bajo firma de todos los socios las resoluciones tomadas y que se consideren de interés, especalmente en lo relatvo a la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y cualquier otra relativa al funcionamiento de la misma. — Décima: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, designando éstos en caso de desacuerdos a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En todo lo que no se ha previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 en particular y el Código de Comercio en general. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este Contrato, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados, sometiéndose a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal que por los mismos corresponda. — En estas condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Capital Federal a los 20 días del mes de setiembre de 1971. — Catalina J. de Donelli. — Raúl Donelli. — Carlos Serena. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los abajo firmantes, Carlos Serena, L. E. número 2.887.261, argentino, casado, domicilado en Iriarte 4060 en la Capital Federal; la señora Catalina Janer de Donelli, L. C. Nº 0.901.841, argentina, viuda, domiciliada en San Lorenzo Nº 114 de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires; Raúl Santiago Donelli, L. E. número 6.116.018, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 554 de la ciudad de Marcos Jurez, cia. de Córdoba; Abel Sebastián Donelli, L. E. Nº 6.133.293, argentino, casado, domiciliado en Jujuy 554, de la ciudad de Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba y Benjamín Juan Donelli, L. E. Nº 6.130.525, argentino, casado, con el mismo domicilio que el anterior, ante Ud. manifestamos que somos los únicos integrantes de Estación de Cargas Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo al contrato suscripto con fecha 26 de setiembre de 1971 y que consta en fojas 2|4 del Expediente Nº 2647|71, ratificándonos en un todo del contenido y firmas del mencionado instrumento. — Por todo ello se modifica el primer párrafo de la cláusula cuarta quedando redactado de la siguiente manera: El capital se fija en la suma de $ 206.000.— (doscientos seis mil pesos) dividido en 20.600 cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben y aportan integramente en la siguiente proporción: El señor Carlos Serena la cantidad de 11.700 cuotas, lo que hace un total de $ 117.000.— (ciento diecisiete mil pesos); la señora Catalina Janer de Donelli, la cantidad de 6.900 cuotas, lo que hace un total de pesos 69.000.— (sesenta y nueve mil pesos); el señor Raúl Donelli, la cantidad de 666 cuotas, lo que hace un total de pesos 6.660.— (seis mil seiscientos sesenta pesos); el señor Abel S. Donelli, la cantidad de 667 cuotas, lo que hace un total de $ 6.670.— (seis mil seiscientos setenta pesos) y el señor Benjamín J. Donelli, la cantidad de 667 cuotas, lo que hace un total de $ 6.670.— (seis mil seiscientos setenta pesos). — Por lo expuesto queda excluido del Instrumento arriba mencionado Transporte Donelli Hnos., Sociedad de Hecho por raber sido incluido por error en el mismo, siendo esta la constitución de Cargas Serena, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Provea V. S. de conformidad. — Será Justicia. — Catalina J. Donelli, Carlos Serena, Raúl S. Donelli, Benjamín J. Donelli, Abel S. Donelli.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 279.— e.29|5 Nº 28.858 v.29|5|72

Granados Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Alfredo Granados, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.718.573, domiciliado en la calle Dante Nº 179 y la señorita Elisa Granados, soltera, argentina, libreta cívica Nº 0.004.666, domiciliada en la calle Manzoni Nº 369, ambos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GRANADOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Chilavert Nº 3002 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior del país. — Segunda: El objeto principal será la industrialización, comercialización y compraventa de calzados en general, artículos de la industria del cuero, sus anexos y afines; pudiendo realizar toda otra operación comercial, industrial o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (50) años, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1972, continuando las operaciones de la sociedad de hecho "Granados Hermanos". — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. — No obstante podrá disolverse anticipadamente por volutad unánime de los socios en cualquier momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 47.000.— (cuarenta y siete mil pesos), dividido en cuatrocientas setenta (470) cuotas de $ 100.- (cien pesos) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Baalnce que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir, doscientos treinta y cinco (235) cuotas de cien pesos cada una, equivalente a $ 23.500.— (veintitrés mil quinientos pesos) cada socio. — Quinta: La administración y dirección será desempeñada indistintamente por ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social. Tendrán todas las facultades para actuar amy libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales; no obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas y garantías a terceros. — Sexta: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como así también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios ,conforme se estipula en la cláusula quinta. — Séptima: Se requiere la conformidad de los dos integrantes de la sociedad para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. — En caso de retiro de uno de los socios o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe denunciarlo al restante mediante telegrama colacionado, con una anticipación de 30 días. — El otro socio tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 30 días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio saliente le será entregado, en el momento de retirarse, el veinticinco (25 %) por ciento y el saldo en tres (3) cuotas semestrales sin interés. — Octava: La sociedad llevará contabilidad regular de sus operaciones de conformidad con las prescripciones legales pertinentes. — Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general de las actividades sociales. — Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios en proporción de sus cuotas suscriptas. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, reunidos en asamblea. — La copia de las mismas, suscriptas por los intervinientes hará plena fe ante terceros. — Décima: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décimo primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro (4) semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo la primera cuota a los seis (6) meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo segunda: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta estas normas: a) las tareas de liquidación estarán a cargo de los gerentes; b) primeramente se cancelarán las deudas sociales; c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social, y d) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón social, pero con el aditamento "en liquidación". — Décimo tercera: Todas las divergencias que pudieran producirse entre los socios durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, serán sometidos a la resolución de un árbitro único, elegido de común acuerdo. — El fallo será inapelable. — Décimo cuarta: En lo previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y normas concordantes del Código de Comercio y supletoriamente las del Código Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos. — Fdo: Alfredo Granados. — Elisa Granados.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 162 e. 29|5 Nº 28.822 v. 29|5|72

Aceros Céspedes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos, los señores Héctor Ramón Lorenzo, argentino, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con María Moreno, comerciante, con cédula de identidad número 2.502.025 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cardoso 40 de esta Capital; Jorge Alberto Alberro, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Isabel Lucía Fusco, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.702.885 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Las Heras 768 de la localidad de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires y José del Carmen Alvarenga Maciel, paraguao, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, con ocho años de residencia en este país, casado en primeras nupcias

con Matilde Concepción Aguayo, comerciante, con cédula de identidad número 7.334.034 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Céspedes Nº 3433, departamento 2º de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley 11.645, que se regirá por las disposiciones del presente contrato. — Cláusula primera: Se declara constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación "ACEROS CESPEDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente Céspedes 3435, o donde en lo sucesivo se decida fijarlo, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del país o fuera de él. — Cláusula segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde el día de la fecha de este contrato. — Cláusula tercera: Fíjase el capital social en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), representados por trescientas (300) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas por los socios en la forma siguiente: el señor Héctor Ramón Lorenzo, suscribe ciento cincuenta (150) cuotas por un total de quince mil pesos ($ 15.000.—), el señor Jorge Alberto Alberro suscribe noventa (90) cuotas por un total de nueve mil pesos ($ 9.000.—) y el señor José del Carmen Alvarenga Maciel, suscribe sesenta (60) cuotas por un total de seis mil pesos ($ 6.000.—). El capital se halla totalmente integrado en mercadería de conformidad con el inventario firmado por los contratantes, de cuyos valores dan fe, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula cuarta. La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de metales en todas sus formas, incluso su importación y|o exportación, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, afín o no a la mencionada, que en el futuro los socios decidan incorporar. — Cláusula quinta: Los tres socios revisten el carácter de gerentes, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo de dos de ellos indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en forma conjunta para todas las operaciones que forman el objeto de la misma sin más limitaciones que las de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Cláusula sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado u observado por los socios dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha en que les sea notificado. Pasado ese plazo sin recibirse observaciones, se considerará automáticamente aceptado. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Cláusula séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento por sí o mediante terceras personas los libros y papeles de la sociedad. — Cláusula octava: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de un socio, cuando los socios restantes no opten por continuar la sociedad con los herederos o con el incapaz representado por sus curadores; b) Acuerdo unánime de los socios; c) Falencia de uno cualquiera de los socios; d) Pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social, si la disolución es solicitada por cualquiera de los socios. — Cláusula novena: En todos los casos anteriores la disolución será parcial cuando los socios restantes en los casos a), c) y d), y los que deciden proseguir en el caso b), continuaran con el giro de la sociedad. En estos casos deberán reintegrar al socio saliente, a sus herederos, o a quien correspondiere en caso de falencia, su participación en el capital social, utilidades acumuladas y fondos de reserva en diez cuotas trimestrales, iguales y consecutivas y con más el interés que perciba en el momento de la disolución el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales de crédito a corto plazo. La primera cuota se abonará en el momento de firmarse el balance de disolución. En el caso de que uno de los socios decidiera continuar las operaciones a su nombre, se seguirá el temperamento de pago del párrafo anterior. Optándose por la liquidación total de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas facultades que tienen para administrar. — Cláusula décima: Los socios podrán convenir en la aceptación del ingreso de nuevos miembros a la firma o en la transferencia de cuotas de capital a terceras personas, pero las resoluciones que se tomen sobre el particular deben ser unánimes. — Cláusula undécima: De toda resolución que haga a la vida de la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, el que deberá ser firmado por los socios, ya sea personalmente o por medio de apoderados. — Cláusula duodécima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios, ya sea durante la vida de la sociedad, así como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por amigables componedores, los que serán designados uno por cada socio. En el caso de que éstos no llegaran a ningún acuerdo, la cuestión será resuelta por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Fdo.: Héctor Ramón Lorenzo. — Jorge Alberto Alberro. — José del Carmen Alvarenga Maciel.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.29|5 Nº 28.823 v.29|5|72

Carsonik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — Entre los socios, Antonio Eduardo Chocarro y Argentino Pujalte Ordóñez, componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CARSONIK, conforme al contrato social pasado y firmado el tres del mes de Junio del año mil novecientos setenta, y con la conformidad del señor Antonio Eduardo Chocarro, convienen en celebrar las cesiones de cuotas que a continuación se expresan: Uno) a) El señor Argentino Pujalte Ordóñez, soltero, transfiere, vende y cede a: Don César Raúl Chocarro Argentino, C. Identidad Nº tres millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y tres, con domicilio en Bolivia trescientos veintiocho P. B., Capital, las diez cuotas de capital, por el importe de pesos cien cada una que le correspondían en la sociedad, según contrato ya relacionado precedentemente. — b) El señor Argentino Pujalte Ordóñez, vende, cede y transfiere al señor Antonio Eduardo Chocarro, las cuarenta cuotas de capital, por el importe de pesos cuatro mil, que le correspondían en la sociedad según contrato ya relacionado precedentemente. — Dos) El señor Argentino Jujalte Ordóñez, cedente recibe en este acto, a su entera satisfacción el importe de dicho precio, de manos de su respectivo cesionario, a quien le otorga la correspondiente carta de pago en forma, le transfiere todos los derechos que le correspondían o podían corresponderle en la sociedad por efecto de la tenencia de dichas cuotas subroga al cesionario en el ejercicio. — Tres) El señor Antonio Eduardo Chocarro, instruído de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las acepta en todas sus partes, quedando impuesto de su publicación e inscripción. — b) El señor César Raúl Chocarro, instruído de las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las acepta en todas sus partes, quedando impuesto de su publicación e inscripción. — Cuarto) El señor Antonio Eduardo Chocarro, gerente de Carsonik, S. R. L. manifiesta su conformidad con las cesiones de cuotas efectuadas y reconoce expresamente al respectivo cesionario en el ejercicio de los derechos que corresponden a las cuotas de capital que ha adquirido. — Así lo otorgan previa lectura y ratificación, firmándolo conjuntamente en Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos setenta y uno. — Hay tres firmas: Antonio Eduardo Chocarro, César Raúl Chocarro y Argentino Jujalte Ordóñez. — Entre Líneas: Argentino. Vale.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69.— e.29|5-º 28.827 v.29|5|72

Districol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 3 de abril de 1971, los señores Arturo Pérez Túñez (C. I. Nº 4.492.232), Indalecio Carlos Fernando Vázquez (C. Identidad Nº 4.699.173) y José María Fernández (C. I. 3.177.266) en sus caracteres de únicos socios de la firma "DISTRICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto la disolución de la misma.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.29|5-Nº 28.829 v.29|5|72

Crisanfé

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de mayo de 1972, doña Aminta Blanco de Aires, vende, cede y transfiere las veinte cuotas de capital, que le pertenecen en la sociedad CRISANFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Héctor José Boero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Rosalía López, Cédula de Identidad Nº 2.444.203, de la Policía Federal, domiciliado en Australia 818, primer piso, departamento B, Capital Federal, por la suma total de pesos Ley 18.188 veinte mil ($ 20.000). — La cesión tiene efecto al 2 de mayo de 1972.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 29|5 Nº 28.891 v. 29|5|72

Expreso Austral

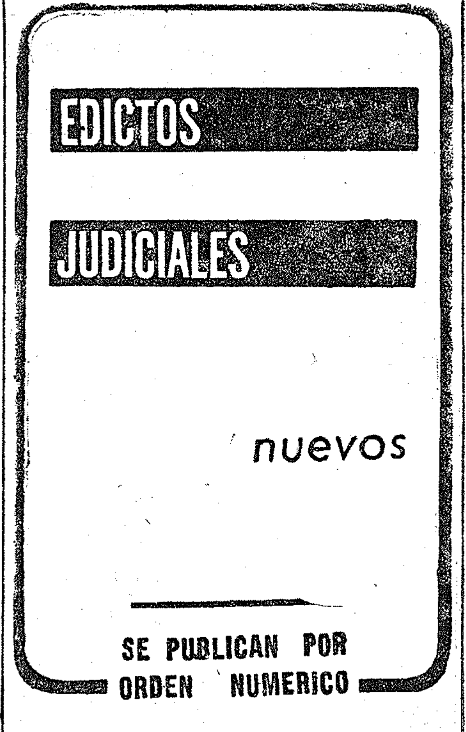
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado del 14 de abril de 1972 la sociedad "EXPRESO AUSTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto prorrogar su duración, ratificando la plena vigencia de las cláusulas contractuales, excepto la tercera, que quedará redactada como sigue: Tercera: Duración: Tendrá una duración de 15 años a patrir del 1º de agosto de 1964, es decir, que el presente contrato vencerá el 1º de agosto de 1979. — S|R.: "Mayo". Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.50 e.29|5-Nº 28.846 v.29|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAUL FRANCISCO BLASI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.797 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO o VICTOR JULIO ENRIQUE VATIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.805 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a MARIA DE LIA BRUNETTI de SIXTO para comparecer en autos: "Buades Carmelo c| Brunetti Carlos, su sucesión y otros s| escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Oscar Jorge Chicoca, secretario.

$ 21.— e.29|5 Nº 29.794 v.30|5|72

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL KIRSZENBLAT o ISRAEL MOISES KERSZCHENBLAT o ISRAEL MOISES KERSCHENBLAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.818 v.31|5|72

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO COLONNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.852 v.31|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don NAUM DINITZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.803 v.31|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SZEITNER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.829 v.31|5|72

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN BUELA BALOIRA de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.29|5 Nº 29.815 v.31|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NEUBERGER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 7 de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 18.- e.29|5 Nº 29.849 v.31|5|72

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, de la Capital, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LEONE de LEPORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 24.- e.29|5 Nº 29.855 v.31|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MANUEL ALONSO y SARA MOREAU de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.29|5 Nº 29.851 v.31|5|72

Nº 11

Juzgado Civil 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO JUAN SORHONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.777 v.31|5|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA BERTHA STAIB de HAUG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.845 v.31|5|72

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ARIS de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.784 v.31|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO OCAMICA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 28.149 v.31|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19 al 23|5|72.

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ACERENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.780 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NEGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.774 v.31|5|72

Juzgado Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PITTARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.29|5 Nº 29.773 v.31|5|72

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS TORRES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.832 v. 31|5|72

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BALANZAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.819 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCIAL RAMON MENDIZABAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 29|5 Nº 29.771 v. 31|5|72

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD ASSAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.775 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALDO FLORES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.772 v. 31|5|72

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Sec. Nº 46, comunica por un día en los autos "ZIMERMAN, JOSE, sucesorio", expediente Nº 86|71, que el martillero Gaspar S. Fontana, rematará el día 30 del cte. mes de mayo, a las 14,30 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2042, de esta ciudad, lugar donde se encuentran, los siguentes bienes: una estufa a kerosene; 3 reglas p. sastre; 4 repisas; un lote de perchas; un manequí; una máquina de coser a pedal; un lote de botones; 5 paneles de madera; un espejo; 5 percheros; 6 artefactos p.|luz fluorescente; 6 sillas; 2 valijas; un escritorio de madera; una plancha eléctrica; 3 tijeras para sastre; un mostrador; una vitrina; un reloj eléctrico; un mostrador con dos cajones; una estantería de madera de 4 x 2; 4 paquetes de acolchados para hombreras; 23 cortes de tela para forros; 6 cortes de entretela; un corte de entretela p|forro de mangas; 7 cortes de entretela p|forros de bolsillos; 71 cortes de tela p|trajes; un corte de entretela de crin; 2 paneles de vidrio; una mesa de madera; una caja de hierro; un ropero desarmado; 4 espejos; un botiquín; una repisita; una cama plegable; un armario cocina; una mesa tapa fórmica; una heladera familiar; un elástico de cama; 2 frazadas; 2 colchones de lana; lote de cucharas, cucharitas, tenedores, cuchillos, ollas, pava, fuente, etc.; un sobretodo usado; un saco usado; 5 trajes usados y mal estado; 6 corbatas mucho uso; un perchero; una radio en mal estado. — Todo lo descripto, con excepción de los cortes de tela, denota desgaste y deterioro por el uso y acción del tiempo. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Lo descripto está en exhibición desde tres días antes de la subasta.
Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 29|5 Nº 29.566 v. 29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME AUGUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.783 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.778 v. 31|5|72

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO BUSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 29|5 Nº 29.779 v. 31|5|72

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DI PAOLA de PICCINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.801 v.31|5|72

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACLINA RODRIGUEZ de BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|5 Nº 29.826 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 30

El doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, de esta Capital, en los autos caratulados: "SANTALLA, BASILIO y otra c|DEMASCHEVSKI, MAXIMO subinq. y|u ocup. s| Desalojo", ha resuelto: "Buenos Aires, abril trece de 1972. — Autos y Vistos: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario "La Letra Judicial", a fin de que el demandado Máximo Demaschevski dentro del término de cinco días tome la intervención que corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — (Fdo.:) José Pedro Massa".
Buenos Aires, mayo tres de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 54 e.29|5 Nº 29.827 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de PULLMAN ATLANTICO S. A — Fecha provisoria de cesación de pagos el 16 de abril de 1963. — Síndico: Boris Birmajer, con domicilio en la calle Corrientes 1250, piso 12 "L", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días. — Señálase el 11 de julio de 1972, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 97,50 e.29|5 Nº 29.844 v.5|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ, ENRIQUE M. y CIA. S. R. L. Fecha Provisoria de Cesación de Pagos: 29 de Junio de 1970. — Síndico: Contador Boris Birmajer, domiciliado en Aguirre 688, 3º piso, Departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. — Junta en la Sala del Juzgado, el 7 de julio de 1972, a las 14 horas, la que se celebrará con quienes concurran, intimando a quienes tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiendo hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. — Publíquense por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 105 e.29|5 Nº 29.843 v.5|6|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por 15 días, en el expediente caratulado: "SEBOUHDANIAN, ROBERTO s|Cancelación de Pagarés", que ha recaido la resolución que en su parte pertinente expresa "Buenos Aires, veintidós de noviembre de 1971... Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria por la suma de nueve mil pesos, dispónese la cancelación de la siguiente documentación (pagarés) 9 (nueve) pagarés por la suma de $ 546,50 (Quinientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), 12 (doce) pagarés por la suma de $ 696,50 (Seiscientos nóventa y seis pesos con cincuenta centavos) 12 (doce) pagarés por la suma de $ 846,50 (Ochocientos cuarenta y seis pesos con cincuenta centavos), completos únicamente en los datos de valor numérico y con las firmas de los deudores librados en forma conjunta por Rafael Bruzzese y Elvira Esther Barreal de Bruzzese; autorizándose su pago si dentro de sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Salvador María Lozada".
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 427,50 e.29|5 Nº 29.788 v.19|6|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO LUIS ORTIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por infracción al art. 174 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1972. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.29|5 Nº 424 v.5|6|72

Juzgado Fed. Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ZVONOMIRO BULJAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación, Causa 122|71, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.
e.29|5 Nº 425 v.5|6|72

Juzgado Criminal Federal Nº uno (1), Secretaría Nº 3, Dr. Landívar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BALVIDARES SCHETTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Ernesto A. Landívar, secretario.
e.29|5 Nº 426 v.5|6|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del doctor Martín Anzoátegui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su publicación, a CESAR ANTONIO IBARROLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 332 de su registro, que se instruye contra el mismo por infracción a la Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Martín Anzoátegui, secretario instructor.
e. 29|5 Nº 431 v. 5|6|72

VOCALIA 9ª

Vocalía Nº 9, Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Secretaría Víctor Yáñez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN LO TITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita, tenencia de armas de guerra, etc., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario. instructor.
e. 29|5 Nº 432 v. 5|6|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 10

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 10, de la Capital Federal, notifica a la firma ANTONA S.C.A., que de conformidad a lo que establece el art. 59 del C.P.C.C. (Ley 17.454), ha sido declarada procedente la rebeldía que se le acusara en los términos del art. 62 del Decreto 32.347|44, ratificado por Ley 12.948. — José M. Gavaldá, secretario.
e.29|5 Nº 427 v.30|5|72

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Alfredo R. Zuanich, hace saber a don MATEO RAMIREZ, que de conformidad con lo preceptuado por el art. 59 del C.P.C.C. se le tiene por rebelde en los términos del art. 62 de la ley 18.948. — José M. Gavaldá, secretario.
e.29|5 Nº 428 v.30|5|72

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, en autos: "MARTIGNETTI ERMELLINO c|FOTI de MAZZEO FRANCISCA, s|despido", cita por el término de cinco días a los herederos del actor a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía (art. 53 del Cód. Proc. Civ. y Com.).
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.
e.29|5 Nº 429 v.30|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, cita a los herederos del actor ANGEL CUSTODIO ROLDAN para que comparezcan a estar a derecho por sí o por mandatario en autos: "Roldán Angel Custodio c|Ottati Eneas Juan y otros s|despido", bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio y continuar las actuaciones según su estado. — Publíquense los edictos por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Horacio Ernesto Arcal, secretario.
e. 29|5 Nº 430 v. 30|5|72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso. a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	BARONI, Juan Eugenio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	2/2/72	MONTEIRA, Rubén Elio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/2/72	TEJERO, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	CASSAB, Moisés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	ROUCO SUEYRO, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	MIJDAL, Mauricio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	LUALDI, Marcelo Alejandro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	KACZKA, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	GOLDBERG, Aarón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	RODRIGUEZ, Constantino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	BERLINSKY o BERLINSKI, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	16/2/72	SEREN, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	WAINFELD, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	FONTENLA, Ernesta Asunción	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9/2/72	CASTRO, Guillermo Pedro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	MANZANO, Inocencio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	17/2/72	NAVARRO, Luis Ernesto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	MORAIZ, Javier Andrés	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/2/72	BARRIENTOS, Segundo Emilio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	ALLAMI de NACCACHE, Ofelia Sultana	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/2/72	VERVERI, Santo Dinaro	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	24/12/71	GRAMIGNA, Javier Vinicio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/12/71	CHERRO, Oscar Luis y Héctor Pablo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BEKER, Abraham y ROSENFELD, Noé	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17/11/71	ASPE, Miguel Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19/10/71	YUBRAN, Eduardo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	20/12/71	ROSES, José	5	Contrabando
2	4	Fernando Basso Craig	9/12/71	SANTACROCE, Francisco Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	CLARA, Lucio Santa	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	BARBERO, Jorge Adolfo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GLUCK, Germán	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	28/12/71	SANCHEZ, Pascual Adrián	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7/2/72	IGUALDE, José Silvestre	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8/2/72	LATESSA, Pablo Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	LUCIO Santa Clara	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	9/2/72	BORGHESE, Magiorino Luis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	GARCIA, Rodolfo Santiago	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	CHIEZE de GONZALEZ, Josefina	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22/12/71	GOMEZ de SINICO, Inés Elida		Infrac. Art 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	LOPEZ, Virginio	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	D'AGOSTINO, Vito	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	RAPHAEL, Moisés Elías	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4/2/72	DI NIRO, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3/2/72	UMANSKY, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	DI FRANCO Blas	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1/2/72	VADELL, Luis Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2/2/72	BERLINGIERI, Héctor Hugo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	VANRELL SUAU, Miguel Angel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MANSILLA, Bruno y VILLANUEVA, Carlos E.	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	GALLARDO, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	MOUNARE, Pedro Néstor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	APRILE, Orlando Félix	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/2/72	REYES, Adrián Calderón	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	3/2/72	PEREZ MERCADER, Roberto Pascual	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	NAPCHAN, Luis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	BENITEZ de FERNANDEZ, María Alicia	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	CERIANI, Cayetano Oscar y otro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	23/12/71	VAZQUEZ, Antonio	5	Infrac. Art. 302 Cód Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	31/12/71	NAYA, Pedro	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	FRANKON, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	REYNOSO, Rafael Emilio	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	HOFFER, Bernardo	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/12/71	SZLAFSTEIRE	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/12/71	EIRIZ, Amadeo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/12/71	VELTEN, Ernesto Jorge	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	CASOY, José y GOLDWASER, Isaac	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	MASTRO, Norberto Bozio del	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ASZEMIL, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/2/72	ARAUJO, Jesús	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ARES, José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	BORELLA, Enrique Hércules	5	Infrac. Art 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	BADAN, César Alcides	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	AVILA, Francisco Oscar	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ACIAR, Beatriz Ramona	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	LOPEZ de ROMANO, Mercedes	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	SAMTER, Walter	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	GONZALEZ, Eloy	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	21/12/71	CRESSER, Julio Guillermo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	23/12/71	RODRIGUEZ, Ayleen Ibis	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	20/12/71	GONCALVEZ, Manuel Fernández	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	NATANZON, Enrique	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Julia Raquel	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	HASKOUR, Jorge Víctor	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/2/72	ABIGADOR, Jaime	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERREIRA BARBOZA, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	FERRARO, Domingo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BURGOS, Francisco Carlos	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/2/72	BELACHUR, José Francisco	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	FELDMAN de KREIMER, Aída	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/2/72	BUSTAMANTE, Enrique Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/12/71	PUCCI, Héctor E.	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	24/12/71	PEÑA, Argentino	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/12/71	MANUZZA, Carlos Alberto	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/12/71	REYES, Aníbal Leopoldo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	24/12/71	RUTEMBERG, Rubén	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/12/71	YAFAR, César José	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	30/12/71	PINAL, Máximo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	24/12/71	CINCOTTA, Jorge Eduardo	5	Infrac. Art. 302 Cód. Penal

e.29/5 Nº 752 v.5/6/72

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27/1/72	BARRAZA o BARRANZA, Oscar Eliseo	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	28/1/72	LUQUE Israel Roque	5		Extorsión y/o amenazas
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20/1/72	LOPEZ, Roberto	5		Homicidio, 79 del C. Penal
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	16/2/72	SAULO, Dámaso Valle	5		Delito de lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21/2/72	JARA, Roberto y CAROSELLA, J. M.	5		Defraudación y falsificación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	11/2/72	CECCARDI, Orlando	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22/2/72	MORELLI Daniel	5		Robo
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	23/2/72	BALBUENA, Esteban Alberto	5		Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	25/2/72	SALAS, Alberto Luis	5		Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/2/72	GIMENO, Amparo	5		Defraudación
8	123	Norberto Roffo	23/1/72	CANO, Carlos	5	18425	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	1º/2/72	ZAPATERO, Angel	5	18413	Atentado a la autoridad
8	123	Norberto Roffo	s/fecha	ABDALA, Alberto	5	17746	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	7/2/72	RIAL, Domingo Gabriel Luján	5	18429	Defraudación
8	124	Juan Manuel Jordán	20/10/71	ARTUSO, Rubén	5		Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	16/9/71	OLIVEIRO, Roberto Aníbal	5		Malversación
8	124	Juan Manuel Jordán	14/1/72	CALVI DE LA IGLESIA, Juan Angel	5		Defraudación prendaria
8	125	Rubén R. Alliaud	2/2/72	GALLIAZO, Eduardo o SEIBANE, E. Pardo	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	9/2/72	GUATELLI, Roberto Luis	5		Estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	11/2/72	BULLA, Fortunato	5		Defraudación
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	CARTHY, Daniel José	5		Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	18/2/72	ZODOCOVICH, Hugo Mario	5		Hurto
9	126	Osvaldo Iuspa	12/12/71	VAZQUEZ, Joaquín	5	2529	Infrac. Ley 13944
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	RODRIGUEZ ALONSO, Francisco Denis	5	2581	Robo calificado
9	126	Horacio R. Dodds	16/2/72	GARBARINO o GALVARINO, Antonio Eladio	5		Robo — Sumario Nº 2620
9	127	Jorge M. Müller	4/2/72	GOMEZ, Antonio Alberto	5		Robo
9	127	Jorge M. Müller	7/2/72	VILLAFAÑE, Carlos Alberto	5		Robo calificado
9	127	Jorge M. Müller	8/2/72	ALBARRACIN, Andrés Genaro	5		Robos
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	MIÑO, Julio	5		Defraudación
9	128	Jorge M. Müller	8/2/72	NUÑEZ, Hugo Omar	5		Robos
10	129	Diego Peres	25/2/72	ACUÑA, Héctor Alberto	5		Falsif. de doc. y tentativa estafa
10	129	Diego Peres	28/2/72	BELECHIAN, Miguel y MURGO, Miguel	5	32476	Defraudación prendaria
10	129	Diego Peres	23/2/72	CUEVAS Nicolás Aníbal	5		Defraudaciones reiteradas
10	129	Diego Peres	24/2/72	OCHIPINTI ALMADA, Lidia	5		Hurto
10	129	Diego Peres	18/2/72	PAGES o PAJES, Federico	5		Hurto, art. 162 del C. Penal
10	129	Diego Peres	11/2/72	ESTEYBAR, Néstor Luis	5	22169	Defraudación, art. 173
10	129	Diego Peres	18/2/72	VIDAL Héctor Luis	5		Estafa, art. 172 del C. Penal
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	BARRIOS, Marcelo Alberto	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	PAEZ, Juana Ana	5		Hurto
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	8/2/72	CLAUSEN, Aldo Nanzer	5	34898	Defraudación
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	11/2/72	SUAREZ, Carlos	5		Hurto reiterado
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	5/1/72	MARTINEZ, José Esteban	5		Malversación de caud. públicos
10	130	Guillermo A. C. Ledesma	28/12/71	ARAUJO, Alberto Luis	5		Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	10/1/72	FIGUEROA CASTEX, Julio César	5		Estafa y falsif. documentos
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	31/12/71	ROMERO, Jorge Aldo	5		Infrac. art. 173 inc. 2 C. Penal
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	31/1/72	ECHEVARRIA o ECHEVERRIA, Modesta N. U. de	5		Estafa
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	19/1/72	TARASIUK, Marta	5	35078	Hurto
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	28/1/72	PAEZ, Mirta Juana Ana	5		Hurto
10	131	Diego Péres	21/2/72	SELARO, Humberto María	5	33746	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	9/2/72	JATIB, Julio E. y JATIB, Asgora de	5	33943	Estafa
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/2/72	SORIANO, Francisco Ramón	5	29271	Defraudac. y falsif. doc.
11	132	Jorge R. Bustelo	26/1/72	SARTIRANA, Juan Carlos	5		Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	24/1/72	VALLEJOS, Rubén Adolfo	5		Infrac. art. 173 inc. 11 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	1º/2/72	BEVACQUA, Jorge Dante	5		Hurtos reiterados
12	136	Modestino Pizarro Miguens	25/2/72	HERNANDEZ, María Luisa	5	7503	Infrac. art. 276 bis C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/2/72	MORENO, Vicente	5	7481	Defraudación
12	137	Raúl H. Pierini	26/1/72	NUÑEZ GALLARDO, Hipólita	5		Infrac. art. 135 inc. 1º C. Penal
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	MAFUI, Szulem	5		Estafa
12	137	Raúl H. Pierini	5/1/72	AIZEMBERG, Mauricio	5		Estafa
13	139	F. G. Nieva Woodgate	21/2/72	PAEZ, Mirta Juana Ana	5		Hurto
13	140	Guillermo Rafael Navarro	8/2/72	SAMUEL Carlos	5		Malversación de caudales
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	VILARDO, Francisco Antonio	5	7883	Depositario infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	11/2/72	SOSA, Humberto Valerio	5	7596	Estafa
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22/2/72	PIROVANO, Irene Carmen Socas de	5	7908	Depositaria infiel
13	140	Guillermo Rafael Navarro	23/2/72	CAIVANO, Francisco	5	8000	Defraudación prendaria
14	142	Mercedes M. Sagasta	7/2/72	ALLAMBRESSE, Juan o ALEMPRESE o PRESSE	5		Estafa
15	145	Carlos L. M. Bourel	9/2/72	ARZA, Manuel	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	7/2/72	CALICCHIO, Pascual Osvaldo	5		Defraudación
15	146	Juan Bautosta Sejean	4/2/72	LAMBORIZIO, Juan A. y otros	5		Robos reiterados
15	146	Juan Bautosta Sejean	25/2/72	JUNQUE, Rubén Angel	5		Estafa
15	146	Juan Bautosta Sejean	22/2/72	BERTOLA, Juan y DIETRIC, Ernesto	5		Falsif. de documentos, etc.
17	152	Edgardo F. Pace	28/1/72	LIVI, Alvaro Oscar	5		Defraudación
17	152	Edgardo F. Pace	9/2/72	PATRO, Juan José	5		Defraudación
18	154	Jorge A. Reyes	7/2/72	MANSILLA, Carlos Alfonso	5	9102	Abuso de armas y lesiones
18	154	Jorge A. Reyes	26/1/72	TEJADA Alicia Noemí	5		Hurto
18	154	Jorge A. Reyes	8/2/72	CALERO GARINO, Nelson Aurellano	5		Lesiones, art. 89 C. Penal
18	155	Abel Bonorino Pero	20/1/72	DARANNO, Carlos Alberto	5		Estafa, uso de cheque falso
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	SAFDIE, Yolanda	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	27/1/72	POLITO Francisco	5		Malversación de caudales públicos
18	156	Jorge Méndez Huergo	25/1/72	ANSALDO, Antonio Francisco	5	9945	Falso testimonio
18	156	Jorge Méndez Huergo	3/2/72	GIMENEZ, Ricardo	5		Hurto
18	156	Jorge Méndez Huergo	8/2/72	DELFINO, Máximo	5	9869	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	18/2/72	JAUREGUI, Miguel Angel	5		Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	24/2/72	GOROJOVSKY, Juan	5		Malversac. de caudales públicos
19	158	Juan Jorge Magdaleno	4/2/72	MOLINA Antonio	5		Robo
19	158	Juan Jorge Magdaleno	26/1/72	PUCHETA, Beatriz o Carmen Felisia	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	28/1/72	MOREIRA, Aurora	5		Hurto
19	158	Juan Jorge Magdaleno	2/2/72	FERRO, Guillermo Antonio	5		Defraudación
19	158	Juan Jorge Magdaleno	3/1/72	AHMED, Daniel	5		Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	GONZALEZ, José Gilberto	5		Falso testimonio
19	159	Santiago D. Leguizamón	7/1/72	RIVAS, Ramón Rosa	5		Falso testimonio
20	160	Jaime Montoro	24/2/72	MARINELLI, Luciano	5		Quiebra
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	WARROQUIERS, Mauricio Alejandro P.	5		Defraudación
20	160	Jaime Montoro	25/2/72	CLERISSI, Raúl	5		Defraudación
20	162	Jorge Pérez Alén	17/2/72	ALTAMIRANO, Juan Ramón	5		Robo
20	162	Jorge Pérez Alén	22/2/72	JABLONSKIS, Francisco Alejandro	5		Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	3/2/72	TALLAFERRO, Amalia Margarita	5		Estafas reiteradas y hurto
21	163	Alfredo A. Müller	16/2/72	RUUSIER, Luisa Raquel	5		Hurto
21	164	Héctor Grieben	7/2/72	SORIA, Martín	5		Defraudación
21	165	Jorge M. Baltar	10/2/72	ABELLEIRA, Roberto Oscar	5		Estafa

e.29/5 Nº 753 v.5/6/72

PROVINCIAS
JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

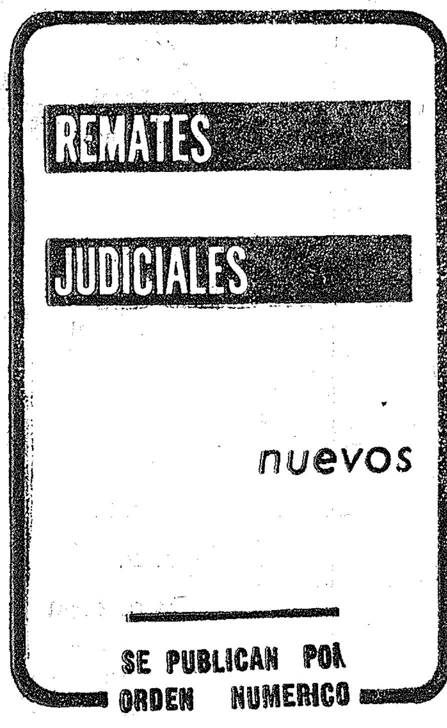
Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia s|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CRISTINA RAMIREZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.040 que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 15 de mayo de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 29|5 Nº 433 v. 5|6|72

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de la provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a CARLOS BACCALIAN, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho y a prestar declaración indagatoria en la causa número 14456 B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del infrascripto.
La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 29|5 Nº 434 v. 5|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARGAL S.A.C. c|SVENDSEN EGLE, R. s|ejecución hipotecaria (Expte. número 17.737)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14.30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta Capital, una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "La Esquina", del partido de "El Morro", departamento de General Pedernera, Provincia de San Luis, que posee las siguientes medidas, según escritura de la parcela número 5: al norte, línea "I-J" mide 4.494,22 metros; al oeste, línea "H-I", 395,43 metros; al sud, línea "H-K", 4.472,93 metros y al este, línea "K-J", 832,47 metros; lo que representa una superficie total de 274 hectáreas, 62 áreas. Se entrega desocupado. — Base $ 97.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, Ley de Sellos 3 o|oo, todo en efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 31.— e.29|5 Nº 29.706 v.31|5|72

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "BEVACQUA LUIS y otra c| HORTAL MIRAS A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.506), que el martillero Amílcar Kuhn, rematará el 2 de junio de 1972, a las 14 y 30 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, localidad de Mar de Ajó, Balneario Los Tamariscos, con frente a la calle Mendoza esquina calle sin nombre, designado en su título como lote K, manzana 23. Superficie 370,50 m2. Estado de ocupación casa de veraneo ocupada por el demandado y su familia. Base $ 15.600, Ley 18.188. Al contado. Seña 8o|o, comisión 3 o|o, sellado de boleto parte comprador 3 o|oo. Todo en efectivo. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 63 e. 29|5 Nº 29.576 v. 31|5|72

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica a don RICARDO TISOTT, en el juicio: "Lavarato, Armando Natalio c|Tissot Ricardo s|cumplimiento de contrato", que ha recaído resolución cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, abril 24 de 1972 ...declárase resuelto el contrato de compra venta del lote dieciocho, manzana setenta y tres, de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, dándole por perdidas al demandado las sumas entregadas a cuenta del precio y como seña, quedando las mejoras a beneficio del vendedor... entréguese la posesión del lote al actor a cuyo efecto se le ordena al demandado y demás ocupantes que procedan a desalojar el mismo dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento... — Oscar Moyano Eguiluz. Juez Nacional en lo Civil". — Publíquese dos días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 39 e. 29|5 Nº 29.782 v. 30|5|72

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en EXPEDIENTE Nº 23.652, que el martillero Jorge D. Basail (Fitz Roy 2316, piso 1º, Dto. "A"), rematará el viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, sobre el mismo, la unidad Nº 5, piso 1º, interno del edificio sito en esta Capital Federal, calle Rojas 1365. Superficie propia: Sesenta y nueve mts. nueve dmts. cuadrados. Porcentual: 6,651 o|o. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza y baño de servicio y lavadero. Deuda por expensas comunes: $ 332,55. El inmueble se entregará desocupado. Base $ 75.780 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 por ciento, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se hace saber que conforme a lo dispuesto por el Art. 1409 del Cód. Civil el inmueble se entregará en su momento desocupado por haberse aprobado las circunstancias de tiempo y lugar propuestos para la realización de la subasta. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 72 e. 29|5 Nº 30.123 v. 31|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "GILI JOSE y otros c|MARQUEZ RAMON F. y otros s|ejecución hipotecaria" - Expediente 16.298|72, que el martillero Eduardo José Porta, rematará el 13 de junio de 1972, a las 17 horas, en Acevedo 2415: inmueble sito en calle Don Orione Nº 797 entre Avenida del Libertador General San Martín y Parodi, del Pueblo de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 10,39 mts. de frente al S.E., 10,39 mts. en su contrafrente al N.O., 27,83 mts. en el costado S.O. y 27,89 mts. en el costado N.E. Ocupado por el demandado y familia. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato hipotecario: El deudor que habita el bien con sus familiares, lo desocupará dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse diariamente, de 17 a 19 horas. Base $ 12.000.—. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 72.— e. 29|5 Nº 29.739 v. 31|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "BALMACEDA de SARDI MARIA LUISA y otra c|ROSAROLI, JUAN FELIX s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.797|71, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día viernes 2 de junio de 1972, a las 17 horas, un departamento designado como Unidad Dieciocho (internamente Letra "I") piso primero, del edificio sito en esta Capital Federal, calle Avenida Luis María Campos número noventa y seis, entre las de Fitz Roy y Andrés Argibel, con una superficie total de sesenta y un metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados y un porcentual del dos con cincuenta y cuatro centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 4ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar la unidad libre de ocupantes. El departamento se encuentra ocupado por la señora Etelvina Fonsalida de Turri y su familia, quienes lo ocupan en la condición de inquilinos, abonando un alquiler mensual de $ 45 de acuerdo a informe obrante en autos. No se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes hasta el 30 de abril de 1972. Las cuotas mensuales por expensas comunes no son uniformes abonándose por la cuota correspondiente al citado mes de abril la suma de pesos 133,19, de acuerdo al informe del administrador obrante en autos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visitas, todos los días, de 15 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188 10.191,25, al contado. Seña 20 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 117.— e.29|5 Nº 29.729 v.31|5|72

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ARRIBERE PROSPERO GUILLERMO c|PAIDON MIGUEL s|Ejec. Hip.", Expte. 13272, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 2 de junio, a las 18 hs., en Venezuela 1320, una finca ubicada en el partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado Los Naranjos sobre la calle Luis Sáenz Peña s|n. y José Hernández, designados lotes Nros. 10 y 11 de la Manzana 10. Superficie total de cada lote 315,25 m2. Ocupados por el demandado. Base de ambos lotes $ 353,32 cada uno. Visitar de 9 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 58,50 e. 29|5 Nº 29.992 v. 31|5|72

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días, en el juicio: "PEREZ Y MARCONE de CHELLE, MARIO O. c|GIL, JUAN CARLOS y otros s| Ejec. Hipotecaria" (Exp. Nº 15.744), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con Oficinas en Sarmiento 320, Cap. Fed., rematará el día 2 de junio de 1972, a las 16,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap. Fed., un lote de terreno, ubicado en la Pcia. de Bs. As., Pdo. de Almirante Brown, Rafael Calzada, Lote 19, Manzana 10 b, mide de frente a la calle Cervantes Sud 17 m. esquina French 9m., superficie total 235 50 m.c. Denominación Catastral: Circ. III, Sec. K-Ma. 10, Parc. 19. Baldío y desocupado. Adeuda por impuestos: Municipales: año 1970 $ 45,50, más recargos. Base $ 4.800, pesos Ley 18.188. 40 o|o al contado y el resto en 18 cuotas mensuales y consecutivas, con interés bancario. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, mayo 24 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 81 e. 29|5 Nº 30.109 v. 31|5|72

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado DALERA SOLA de MOLERO RAWSON, ELSA y|u otros c|CLEMENTI de CATALANI, ROSA s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 19.812), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el jueves 8 de junio, a las 15,30 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado, con frente a la calle Mercedes Nº 477, Cap. Fed., edificado, en un lote de terreno que mide 8,66 m. de frente por 51,96 m. de fondo, compuesto el edificio de casa al frente, y tres departamento internos, ocupado el primer departamento por la deudora hipotecaria y los otros se hallan ocupados y alquilados. Visitas de 9 a 11 horas. Base $ 47.250 al contado, o bien el comprador podrá optar por abonar su compra en las siguientes condiciones: 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con más el 15 por ciento de interés anual y garantía hipotecaria en primer término sobre el mismo inmueble, en este último caso la escritura será otorgada por ante el escribano señor Ignacio José Echechiquía, Sarmiento 680, Capital Federal. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 99 e. 29|5 Nº 29.813 v. 31|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Expte. Nº 23.667|71, autos: "CARBAJOSA AQUILINO contra VITURRO CAROU CARLOS y otro s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 2 de junio, a las 18 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital, en propiedad horizontal, el departamento ubicado en la calle Juan B. Alberdi Nº 744, esquina Bertres. Unidad 7, Letra "B", 3º piso, consta de pasillo, living-comedor, dos cormitorios, baño instalado, cocina ídem, calefacción, agua caliente individual; uno de los dormitorios tiene un balcón sobre el Pasaje Bertres. Se encuentra ocupado por los demandados y puede visitarse de 14 a 17 horas. Adeuda Imp. Municipales años 1970 al 1972; Obras Sanitarias 70|1972 y, por expensas a abril 1972 adeudan pesos ley 405,54. Superficie cubierta de 59 mts., y superficie común 19,50 mts. y le corresponde una proporción en relación al valor total del conjunto del edificio del 5,4 o|o. — Base pesos ley 23.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Cláusula quinta hipotecaria dice que los deudores que habitan el bien con su familia deberán desocuparlo dentro de los diez días de dictada la sentencia, facultando al señor Juez al lanzamiento. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 99.— e.29|5 Nº 30.106 v.31|5|72

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, que en el juicio "MASPERO CASTRO ADOLFO c|REISIN LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", el martillero Juan Francisco Ravignani, rematará en Bernardo de Irigoyen 848, de Capital, el día 5 de junio de 1972, a las 13 hs., el inmueble ubicado en Rocamora 4256, planta baja, Dto. 3, entre Rawson y Gascón. Matrícula 7-906|3. Expensas comunes adeudadas al 31 de marzo de 1972: $ 330.—; Superficie propia: 43 mts2., y patio de propiedad común y uso exclusivo al fondo. Porcentual: 10,48 o|o. Base: pesos 17.856. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por los demandados y según cláusula tercera del contrato de mutuo, la propiedad se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 63.— e. 29|5 Nº 29.639 v. 31|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "VISCO de LUCARELLI ELVIRA c|BARBARESI RENATO A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 325|70)", que el martillero Nicolás Jorge Basualdo rematará el día domingo 4 de junio de 1972, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Holanda esquina Jacinto Benavente (hoy Almagro) de la Ciudad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre el lote de terreno designado con el Nº 8 de la Manzana 187 que se compone de una superficie total de 219,09 m2. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado y no existen inquilinos y podrá ser visitada por los interesados diariamente de 14 a 18 horas. Deudas que reconoce el bien según detalle: Impuesto Inmobiliario Básico años 1970 y 1971 $ 223,00 Ley 18.188 e Impuestos Municipales años 1969, 1970 y 1971 $ 257,40 Ley 18.188. — Base $ 34.173,20 Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 90.— e.29|5 Nº 29.785 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por 1 día, en autos: 'LA AUSTRAL CIA. DE SEGUROS S.A. c|RICHIEDEI FRANCISCO MARIO s|Ejec.",

que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 31 de mayo, a las 17 hs., en Juan B. Alberdi 4375, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor Erding Ton, con seis perillas frontales, gabinete de madera color caoba, sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Bruno Quintana, secretario.

$ 15.— e. 29|5 Nº 29.699 v. 29|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día, en autos: "INSTITUTO SECUND. BAYARD S.C.A. c|PAGLIARO de MENDOZA INES s|Sum.", Exp. Nº 154.922, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 3 de junio de 1972, a las 10 hs., en Humberto I 2046, Cap., donde se exhibe diariamente: Un televisor "CBS Columbia", s|Nº vis., gab. madera. Sin base. Contado y mejor postor. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata, previo pago precio total.

Buenos Aires, mayo 23 de 1972. — Juan Martín De Yaniz, secretario.

$ 12.— e. 29|5 Nº 29.741 v. 29|5|72

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25 comunica por un día en el juicio: "HOSS JOSE EDUARDO c|ALEJANDRO E. GAMBARONI, Expte. Nº 195.302", que el martillero Julio C. Ibáñez, el 30 de mayo de 1972, a las 19 horas, en Honduras 4370, rematará: Dos ventiladores de pie, eléctricos, marca "Cometa", sin número visible, funcionando; un televisor eléctrico "Televa", sin número, funcionando, con exhibición en Honduras 4344. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 12.— e.29|5 Nº 28.369 v.29|5|72

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día en autos "LA HISPANO ARGENTINA CURTIEMBRE Y CHAROLERIA S. A. contra GENOVESE, JOSE sobre Sumario", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el próximo 31 de mayo a las 17 horas en Juan B. Alberdi 4375, donde se exhibe: Una máquina para calzado marca Landis-12, Nº AE 14624. — Sin base. — Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 12 e.29|5 Nº 29.697 v.29|5|72

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por un día en autos: "FIKS Y CIA. c|RODRIGUEZ, RODOLFO s|Ejecutivo", que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el día 31 de mayo, a las 17 horas, en Juan B. Alberdi 4375, donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Condesa, sin número visible; Un televisor marca Super De Luxe, con su correspondiente estabilizador, sin número visible, todo funcionando. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 15 e.29|5 Nº 29.698 v.29|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "MADISON S.A.F.I.C. c|SANCHEZ CIPRIANO Vda. de RODRIGUEZ y otro s|ejec. prend., Expte. Nº 51.892)", que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la Av. Directorio Nº 3363, donde se exhibe de 9 a 12 horas: Un automóvil usado, marca Renault IKA, modelo DA-1V, año 1961, tipo Dauphine, motor Nº 1326968, serie Nº 16131-04700, patente Nº 353.558, Pcia. de Buenos Aires; en mal estado de uso. — Base pesos 2.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e.29|5 Nº 30.093 v.31|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, comunica por tres días en el juicio "INDUSTRIAS BACO S. A. I. C. c|SYCIC S. A. C. I. F. s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 34020) que el martillero D. A. Washington Correa rematará el día 5 de junio de 1972, a las 14 horas, en Corrientes 1628, piso 10º, Depto. "C", diez carrocerías volcadoras marca Baco, en block, equipadas con accesorios standard, equipos de brazos gemelos, accionadas por pistones, ángulo de vuelco 55º, números 8402 — 8442 y 8457, con capacidad para 16 toneladas de carga y números 8470 — 8485 — 8514 — 8530 — 8384 — 8302 y 8332 con capacidad para 12 toneladas de carga, en el estado en que se encuentran. — Base $ 13.975, Ley 18.188 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Se exhiben en Carlos Tejedor 56, Caseros, Pcia. de Bs. As., sede de la actora, de 8 a 12 y 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63 e.29|5 Nº 29.578 v.31|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "GHIRARDOTTI PEDRO - s| quiebra", (Expte. Nº 15.360|61), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el Salón de Ventas, sito en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, el día sábado 10 de junio 1972, a las 10,30 horas: 6 lotes de terreno, desocupados, ubicados en la localidad de Luis Guillón, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. Aires, designados en el plano de subdivisión aprobado por Geodesia de la Prov. Bs. As. bajo la característica 30-124-50, a saber: Lote 1 de manzana "E": Da su frente al Camino de Cintura (antes Avda. Santa Catalina) formando esquina con calle Reconquista y mide 8,61 m. de frente al NE., 4,24 m. en su ochava al Norte, 20,70 m. en su otro frente al NO. sobre calle Reconquista, 11.60 m. de fondo en costado SO. y 23,48 m. en el lado SE. Superficie 269,14 m2. Base $ 1.453,33. — Lote 12 de Manzana "F": Mide 9,60 m. de frente al NE. sobre Camino de Cintura, 4,28 m. en su ochava al Este formando esquina con calle Reconquista, 20,99 m. en su otro frente al SE. sobre calle Reconquista, 12,60 m. de fondo en costado SO. y 24.23 m. en lado NO. Superficie 299,29 m2. Base $ 1.593,33. — Lote 13 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SE. sobre calle Reconquista, entre Camino de Cintura y calle Doce. por 24.60 m. de fondo. Superficie: 246 m2. Base $ 1.086,66. — Lote 16 Manzana "F": Mide 12 metros de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzón por 23 m. de fondo. Superficie 276 m2. Base $ 1.286,66. — Lote 19 Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO sobre calle Doce e|las de Reconquista y Garzón, por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. — Lote 20 de Manzana "F": Mide 10 m. de frente al SO. sobre calle Doce entre las de Reconquista y Garzón por 33 m. de fondo. Superficie: 330 m2. Base $ 1.340. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección "C". Chacra 7. Manzanas 7d. y 7c. Venta al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 135.— e.29|5 Nº 30.100 v 31|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "SOCIEDAD ANONIMA DEL ATLANTICO C.I.F. c|RODOLFO R. VACARO s|prenda", Expte. Nº 30.909, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe rematará el día 14 de junio de 1972, a las 10 hs., en Lima Nº 137, donde se exhibe de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, marca "Estanciera IKA", tipo rural, modelo año 1961, motor Nº 616054852, serie 13111-02231, patente de Capital Federal, año 1968, Nº 3?5615, para uso particular. Base pesos 4.309,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.035 v.31|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos VIDAL AUTOMOTORES S. A. contra ALTUBE LIDIA y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.244, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 16 de junio de 1972, a las 11 horas, en la calle Ruiz de los Llanos 68, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas: Un automóvil marca "Valiant IV", modelo V.270, año 1966, motor marca "Chrysler" Nº 68 B 3.783, chasis marca Valiant IV, Nº 68 B 3.783, dominio Nº C. 065.818 de la Capital Federal, el bien se entrega en las condiciones en que se encuentra. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base 11.706,66 pesos Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 54.— e.29|5 Nº 29.824 v.31|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "IRMARO MUEBLES S. R. L. c|GHIO, SILVIA CRISTINA MARCELINA y otro s|Ejec. Prendaria" (Expediente número 1.587), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el día 9 de junio de 1972, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Oro Azul, modelo 7000, Nº 14343, de 196 decímetros cúbicos, de capacidad completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento: una cama enchapada en petiribí de 1,38 x 1,98 mts., con parrilla de madera de 1,30 x 1,90 mts. dos mesitas de luz enchapadas en petiribí, de dos cajones cada una, de 0,53 x 0,28 x 0,49 mts., con tapas cristalinas, un colchón de 1,30 x 1,90 x 0,18, marca Pullman, cotín floreado, una mesa redonda con tapa laminada con tabla trampa, color madera y cuatro sillas tapizadas con asiento y respaldo negro "La Canadiense". — Base: $ 1.070. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972 — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72 e.29|5 Nº 29.575 v.31|5|72

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 2 días en el juicio "RUIZ JOSE SILVANO c| COSTA JUAN JOSE s|Ej.", que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3039, rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 18 hs., en el local de la calle Venezuela 1318|20 de Capital Federal los siguientes bienes: Un televisor marca Wells Gardner, chasis 091, tubo Nº 453366, gabinete de fórmica, controles al frente, funcionando, con su mesa rodante de madera con bandeja, cuatro patas; Un televisor marca Kalfa de Luxe, s|Nº visible, pantalla gigante, gabinete de madera, funcionando; Un juego de living, compuesto de 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela plástica, color beige con almohadones sueltos; Un radio combinado stéreo, marca Champion, gabinete enchapado en petiribí con cambiador automático, 4 velocidades, sin marca visible, funcionando; Un reloj de pared a péndulo, con marca ilegible; Una pesa; Una lámpara de pie, base de madera, tapizada en plástico con figura japonesa en cobre, dos luces y pantalla de plástico blanco; Una alfombra carpeta de nylon, color 101, marca Norylón, Nº 08453; Una mesita ratona rectangular, base de madera y tapa de vidrio de 1,20 mts. por 0,50 mts. aproximadamente; Dos artefactos eléctricos de 3 luces c|u. con tulipas de vidrio exterior y opalina interna, color ámbar. Los bienes se exhiben en el lugar del remate. Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Comisión 10 o|o. Expte. Nº P 1.030.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 72.— e.29|5 Nº 29.865 v.30|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CALO JOSE s|Ej. prendaria", expediente 22.791, año 1968, que el martillero José E. Acuña, rematará en Carrasco 735, el pxmo. 13 de junio, a la hora 15, el automóvil marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor Nº 626073860, serie Nº 43111-00547, patente Municipalidad Cdad. Bs. Aires Nº 10380, en el estado que se encuentra. Se exhibe en el mismo lugar de lunes a viernes de 14 a 19 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base pesos 1.186,05, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.115 v.31|5|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en autos: "ZARZECKI S. A. c|SUCESION SALVADOR DIPACE s|Ejecutivo", (Expediente Nº 31.133|71), que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 3 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Cucha Cucha Nº 851, de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe: el siguiente bien: 1 (un) torno marca "E. KIESSLING & Co.", sin número visible, funcionando, sin motor eléctrico. — El bien objeto de esta subasta, se entregará en el estado en que se encuentra, previo pago total del precio. — El remate se efectúa sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 29.804 v.31|5|72

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ESTABLECIMIENTO MORENO MUEBLES S. A. s|Quiebra", Expediente número 25.936, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 2 de junio de 1972, a las 9 horas, en el local de la calle Perú Nº 2538 de San Justo, Provincia de Buenos Aires; y el día 5 de junio de 1972 y subsiguientes, a las 9 horas, en la calle Acoyte Nº 84, Capital Federal, la totalidad de los muebles, juegos de dormitorios, colchones, mesas, sillas, aparadores, camas, etc., inventariados en autos a fs. 435|441 y fs. 449|454, los que se halarán en exhibición los días 29, 30 y 31 de mayo de 1972 de 10 a 17 horas, en el local de la calle Acoyte número 84; y en la calle Perú Nº 2538 de San Justo, los días 30 y 31 de mayo de 1972, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 mayo de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 42 e.29|5 Nº 29.905 v.30|5|72

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|BRAVERMAN, JULIO JACOBO s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.260|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes el siguiente bien: Un automotor usado marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo transporte de carga, modelo C 1403|65, motor Nº 23-18728 serie T 6542-2, patente municipal de la Capital Federal Nº C 044478, completo, con cinco neumáticos y accesorios, transferencia en trámite, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.675,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 54 e.29|5 Nº 30.069 v.31|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por tres días en el juicio "BIMOFIN CIA. FINANCIERA c| CAAMAÑO DOMINGO s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 38.698, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 6 de junio a las 11 horas, en el local de ventas sito en la calle Venezuela número 1320, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Un automóvil usado marca Ika Torino 300 Mod. PF-612 año 1967. — Motor Nº 8010625. — Serie 678574, chasis 02103, sedan 4 puertas con reloj taxi "Víctor" Mod. M. R. Nº 2277. — Dominio C|102977, marca 181. — Tornado de 135 v. en perfecto funcionamiento. — Base: Pesos Ley 18.188, 4.644,53. — Seña: 30 o|o. — Com.: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 58,50 e.29|5 Nº 29.990 v.31|5|72

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por tres días en autos J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|DOMINGO FORTUNATO ROJAS y otro s|Ejecución Prenda", Exp. Nº 36.436, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el día 3 de junio de 1972, hora 10,15, en Hipólito Yrigoyen 2655, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor nuevo, modelo año 1970, tipo automóvil sedán, marca Chevrolet, modelo 11.369-246-Special, serie Nº C798204, motor Nº A191-14432, color Negro|Amarillo| Gris, completo, con cinco neumáticos y accesorios, todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 9.085,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 49,50 e.29|5 Nº 30.070 v.31|5|72

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "VILLANUEVA VICTOR S. c|PISERA, OSCAR y otros s|Ejec.", Exp. número 26.162, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el martes 6 de junio de 1972, a las 15 hs., en el Salón de la Corp. de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal. — Un puesto en el Mercado de Abasto Gran Norte, sito en la localidad de Béccar, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. Aires, con frente a la Avda. Rolón Nº 2560, designado como Unidad Funcional Nº 77, integrada por el Polígono 00-77, con una Sup. total cubierta de 41,35 m2. — Correspondiéndole un porcentual del trein-

tay siete diez milésimos por ciento. — Base: $ 7.640. — Al contado. — La unidad está explotada por su propietario — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o en efectivo — Visítese los días 29, 30 y 31 de mayo de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63 e.29|5 Nº 29.737 v.31|5|72

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio caratulado "DALSA S. R. L. s| quiebra", expediente Nº 37.319, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B., "D", T. E. 46-0038, rematará el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 11 horas en el local sito en la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes secuestrados que consisten en: libros de "Enciclopedia Agropecuaria Argentina; de Editorial Claridad; revista de Radio, Electrónica y Televisión; libros de diversos títulos y editoriales; libros Inicíese en Radio, El transistor en el automóvil, Tablas para el Radio Armador, Radio Escuela Gráfica, Como jugar a la ruleta; revistas de diversos títulos y editoriales; mesitas metálicas para máquinas de escribir; archivero metálico; espejo; bibliotecas de madera; sillas metálicas; escritorios de madera; perchero metálico. — Los bienes se exhiben los días lunes 29 y martes 30 de 9 a 12 horas, en la calle Lima 133, local 22, Capital. — En lotes. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio en el remate.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54.— e. 29|5 Nº 29.809 v. 30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en el juicio caratulado "INDELMAN ISIDORO s|quiebra", expediente Nº 28.995, el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en la calle Viamonte 1660, P.B. "D", T. E. 46-0038, rematará el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el bien secuestrado que consiste en: un automóvil Valiant III, año 64, sedan, 4 puertas, dominio C 001227, modelo V-270, Nº de motor 482240, chasis Nº 482240. — El bien se exhibe en la calle Rocamora 4235, de esta ciudad, todos los días hábiles de 9 a 17 horas. — Base: $ 4.000. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio en el remate.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.— e. 29|5 Nº 29.811 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "LAFROCE EUSTAQUIO CARLOS c|SCHUTZ NICOLAS s|ejec. prend.", expediente Nº 30.902, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Avda. Cobo 1749, lugar de exhibición, el 13 de junio de 1972, hora 10,30, lo siguiente: un camión marca Ford F-600 Perkins, con carrocería tanque, modelo año 1965, motor Nº P.A.—6115869, chapa patente provincia de Buenos Aires Nº B 228.208, motor diesel marca Perkins de 102 HP., en el estado en que se encuentra. — Base: $a. 7.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 49,50 e. 29|5 Nº 29.988 v. 31|5|72

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, de la Cap. Federal, comunica por tres días en los autos "BLANCO, ALFREDO c|CAMARERO HONORATO y otros s|ejec.", expediente Nº 25399, que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el día 12 de junio de 1972, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital Federal, la mitad indivisa del inmueble embargado en autos, sito en la calle Virrey del Pino Nº 3901, Capital, inscripto en el Reg. de la Propiedad a nombre de José Antonio Candal y Teresa Camarero de Candal, matrícula Nº 15—17677, quienes juntamente con una hija, en calidad de propietarios, viven en la finca con Honorato Camarero. — La propiedad consta de dos dormitorios, cocina, baño, pasillo, pequeña habitación en la parte alta, terraza y un galponcito; se encuentra en buen estado de conservación. — Puede ser visitada todos los días en horas hábiles. — Base de la mitad indivisa: $ 3.453,33. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o, comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81.— e. 29|5 Nº 29.833 v. 31|5|72

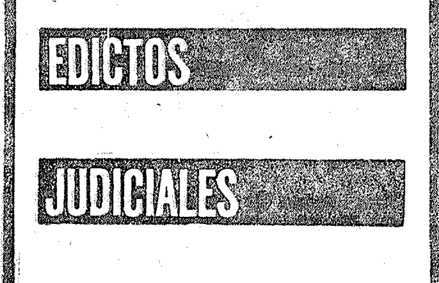
Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días, en el juicio: "S. A. VIÑEDOS Y BODEGAS ARIZU c|CARLOS SIROLLI MAZZA", s| ejec.; expediente: 30074, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de mayo de 1972, horas 18, en calle Alsina 2762, Cap. Fed., donde también se exhibe de 9 a 13 horas diariamente: 1 pie de madera de 1,00 metro aprox., 1 tocadiscos Winco, de mesa; 1 máquina de escribir Wonderwood, de 80 espacios; 1 reloj a péndulo, de pie, marca: Casa Escasany; 1 piano marca Jorsey. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 21 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 30.— e. 29|5 Nº 30.116 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: "FARINA Y CERLETTI S. A. c| NUÑEZ LEOPOLDO y otro, ej. prend.", expediente 33001, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 8 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Avda. F. Fernández de la Cruz 2766, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas: una máquina mezcladora de mesa, Nº 43769, modelo vagoneta volcable, c|motor Nº 906, marca Mocar, modelo 2 HP.; una máquina sobadora de mesa, número 22669, modelo pesada, con motor Mocar Nº 966, modelo 3 HP.; una máquina cortadora de tallarines Nº 30669, modelo 400 mm. con motor Mech 67384, mod. 3|4 HP.; una máquina raviolera Nº 57869, mod. común c|motor Mech Nº 176080, mod. 1 HP.; una máquina picadora ralladora, número 62769, modelo con base, c|motor Mocar Nº 531, mod. 1 HP., todas las máquinas son marca Farina y Cerletti; buen estado. — Base en block: $ 3.351,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total (art. 565 Cód de Proc.).
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72.— e. 29|5 Nº 30.078 v. 31|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

El Juzgado Nacional del Trabajo Nº 15, comunica por dos días en autos "DIAZ ESTHER ELEONOR c|QUIROGA, ANGEL ESTEBAN y otro s|Despido", que el martillero Pedro Arturo Piccinali rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 16 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, de 9 a 20 horas, todos los días hábiles. — Seis archivos metálicos de cuatro cajones cada uno; una máquina de escribir Remington Nº 5.731796; Un escritorio de madera de tres cajones. — Dos armarios metálicos de 2 puertas; Tres escritorios metálicos con dos cajones c|u. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 30 e.29|5 Nº 29.581 v.30|5|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO CUTAIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.487 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SOMMER de PACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.— e.26|5 Nº 29.370 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA GOYOAGA de LERNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria
$ 18.— e.26|5 Nº 29.471 v.30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENE ERNESTO TURRI y de ERNESTO TURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Saenz, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.470 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA SCHWALL de WALTER o FRIDA JUANA CATALINA SCHWALL de WALTER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.040 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL TRAMA, y de doña ANUNCIADA ROSSETTI de TRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.002 v.29|5|72

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PAPIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 28.959 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 2, SecretaríaNº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMY GUT de MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.389 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO CASTIÑEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.365 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LORENZO ROCINO y ALBINA FUSCO de ROCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1972. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.364 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO TOMASSINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 29.314 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELODIA ORDOÑEZ de MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.312 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA JULIA ZIBECCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.468 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA DEGIACOMO de TRICARICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.467 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA VICTORIA ALBUZZI o VICTORIANA ANA ALBUZZI o ANA VICTORIA ALBUZZI de ARREDONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.197 v.29|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARLOS ENRIQUEZ MIRAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.26|5 Nº 413 v.30|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VIGUIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.26|5 Nº 414 v.30|5|72

El Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ELIAS RENAUDIN. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.480 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANELIDA FAOLINA CALCAGNO de BUTTY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 28.905 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ TORRADO de GRASSELLI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.177 v.29|5|72

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ROSA DRAMISINO de ITRIA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.326 v.30|5|72

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.513 v.30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE DI MEGLIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.324 v.30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DI MEGLIO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.321 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO CYNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.448 v.30|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a los herederos y acreedores de LEON KAPUSTIANSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.101 v. 29|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL CALABRESE y JULIA FURCI de CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 29.060 v. 29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA REGINA MONTI de KRULS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.206 v. 29|5|72

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN SERTAGE GONZALEZ de MARTIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.164 v. 29|5|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: TERESA FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.26|5-Nº 29.446-v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA o MARIA PAZ ALONSO de GARCIA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.327 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.399 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE EGRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.493 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGA FILOMENA GAGLIARDI o DOMINGA FILOMENA GAGLIARDI viuda de FRANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.492 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.436 v 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MEOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.087 v. 29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELSA HAYDEE MORANDO de GARCIA LANZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 29.151 v. 29|5|72

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SALVADOR FANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.021 v. 29|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA AMONDARAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.192 v. 29|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de OSBALDO GUILLERMO u OSVALDO GUILLERMO MEDICI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de mil novecientos setenta y dos. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.220 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA MIRANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.426 v.30|5|72

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GLORIALDO MARTIN ISLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.210 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO FETRINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.258 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.455 v.30|5|72

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PASCUAL EDUARDO FOGLIA.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.959 v. 29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO CHRISTOFILAKIS o CHRISTOFILAKI y de JORGELINA PANTELEAKIS o GEORGINA PANTELAKI o GEORGIA PANTELEAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 11 de 1972. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.965 v. 29|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA TUTALO de GERACI o JUANA MARIA o JUANA TUTALO de GERACI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.044 v. 29|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LURASCHI de BRENTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ [illegible] e.24|5 Nº 29.181 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, llama por treinta días a herederos y acreedores de NAIR DAZZI de CARDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1972. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.093 v.29|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA COZZIO de RICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.917 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Amanda Luisa Coremer. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1972 Germán Alberto Voss, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.260 v. 30|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.170 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIR WAISBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.472 v. 30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO PASCUAL ARELLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.255 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE ORTIZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.108 v.29|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña ELEONORA CLOTILDE ANUNCIACION FOC... de GARCIA TEZANOS PINTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires mayo 16 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24.— e.24|5 Nº 29.011 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.141 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña NELLY CARMEN ANA DEMASI de FASCE, por el plazo de treinta días a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ [illegible] e.24|5 Nº 29.139 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ESTEBAN BIRIAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1972. — [illegible], secretaria.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.034 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SOUTO ANCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.204 v.29|5|72

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o MARTA GERTRUDIS CATALINA PRINZLER de SCHINKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.418 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAUGA de VATTUONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.052 v.29|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CURT GUILLERMO EDGARDO PRENZLAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.417 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTOCCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.410 v. 30|5|72

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE LEANDRO MUÑIZ o MUNIZ RIAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.066 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO SCHICCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20,40 e.24|5 Nº 29.036 v.29|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE FEFDYSZYN de MOJSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.354 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MADDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 20,40 e.24|5 Nº 29.033 v.29|5|72

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO BARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.293 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY JUSTO MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.497 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE LLEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.242 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MANUELA COLAZO de LUQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo dieciséis de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.215 v. 30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO JESUS SAITUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.453 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA AGUILA CARMELA MANCUSO de PALOMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.024 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO PRYLUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.919 v.29|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita a herederos y acreedores de doña MARIA RICCARDI de DOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.080 v.29|5|72

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATIAS BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.939 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don VICENTE ZUCCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1972. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.906 v.29|5|72

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LUNA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
e. 26|5 Nº 415 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de LIBERATO JUAN ACETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 29.372 v. 30|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS MARINOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.379 v. 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA GORCHS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.369 v 30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS o FRANCISCO DOMINGO LUIS CANTISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.368 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil de 1a. Instancia Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBILOTTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 29.209 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DOSINDA VILLAR de SAAVEDRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.24.5 Nº 28.976 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL RAMOS por treinta días.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.140 v.29|5|72

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO SEMENIUK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.537 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ANA MAGGIOLO de ANTONELLI (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 28.935 v.29|5|72

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS CATALINA MARIA IENO de MARTINEZ. — Publíquese tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.182 v.29|5|72

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ MARIA SACCON de PIQUIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.319 v. 30|5|72

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria
$ 18 e.24|5 Nº 28.948 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MELITONA VIDAL de MORELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972. — Ricardo G. Recondo secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 29.088 v.29|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MICAELA PELLEGRINI de LA SORSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 29.113 v.29|5|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA SERVIAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 29.001 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diez y nueve de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 29.100 v.29|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JAIME ATTAR. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 29.367 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.26 5 Nº 29.473 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO LICEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.301 v.30|5|72

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PINCOS o PINKUS o P...CHOS RZOTKIEWICZ o RZCTKIEVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 12 de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.112 v.29|5|72

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FILOMENA MORAÑA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.554 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LORETA MARIA BERNETTI de TERZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1972. — Mario Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.535 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA MARIA ROSA DABAT Vda. de ACACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.256 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO ADOLFO BOVONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.114 v.29|5|72

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SALOMON JOSE MANDELBAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 18 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.262 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VENERANDA ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.236 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NORMA BEATRIZ FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 18 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 28.993 v.29|5|72

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de LUCIA CINGOLANI de MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1972. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.973 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PEDRO RAINERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.990 v.29|5|72

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA CARMEN DI BELLA de VERD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.050 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO GOLLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.147 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FOSSATI de GUGLIELMINI e ISABEL GUGLIELMINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.048 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMAR STOLL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.963 v.29|5|72

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO AQUILES GIUFFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
e.26|5 Nº 416 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría 41, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDEZ de BUJIA CARMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Luis Solari, secretario.
e.26|5 Nº 417 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DE DULACSKA y JUAN DULACSKA CAYUQUEO o JUAN DE DULACSKA CAYUQUEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.403 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de HECTOR ENRIQUE KEEN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril ? de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.183 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 28.980 v. 29|5|72

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BARRAL de GIACOMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 28.938 v. 29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ANCAROLA o ANGEL ANGAROLI y de don ROBERTO ALFREDO ANCAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.144 v. 29|5|72

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA LOUSADO de CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1972. — El Secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.328 v.30|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, de esta Capital Federal, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIZER JACOBO VAN GELDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.26.5 Nº 29.360 v.30|5|72

Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA o ROSA EMILIA TERESA BERTOLI de GATTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.469 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL LUIS RISSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 29.106 v. 29|5|72

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROBERTO SALERNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.268 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FEDERICO o JAMES FREDERICK CORDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.429 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLA AMADEI de CONTI y FELIPE CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.957 v. 29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SAMBUCETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.971 v. 29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CLEMENTE VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.933 v. 29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.931 v. 29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de SALOMON SCHAVELZON, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 22,50 e. 24|5 Nº 28.916 v. 29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILIO ALBERTO HADCOCK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,80 e. 24|5 Nº 29.082 v. 29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOAQUINA FERNANDEZ FEITO de RUBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 24|5 Nº 28.929 v. 29|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS OROZCO u OROZCO ROJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blach, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.383 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO GUERRERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.031 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de ADA EUGENIA GUFFANTI de BERGUERAND y CARLOS SEVERO BERGUERAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.24|5 Nº 28.999 v.29|5|72

Juzgado Nacional Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN REBORDOSA de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.135 v.29|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONDAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.481 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA TONIATTI de MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.269 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FERNANDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 28.947 v.29|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO BRENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.078 v.29|5|72

Juzgado Civil Número 25, Secretaría Número 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO ARNALDO VELASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.187 v.29|5|72

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA COSTA de CAMBIASSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.486 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de MARIA ANGELICA ALLENDE. — Publicar por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 28.958 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CHAJA EJDLA EJCHENBAUM de KATZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.148 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA BATTAGLIA de VANOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.143 v.29|5|72

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por diez días a los que se crean con derecho a la titularidad del lote de terreno sito en la calle Echeandía s|n. hoy Nº 4729, entre las de Basualdo y Guardia Nacional, para que comparezcan a estar a derecho en autos "MIRARCHI, SERAFIN y otros s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de designarse en su representación al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 24.— e.26|5 Nº 29.381 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BENILDA FUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.343 v.30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA DELEAU, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 28.985 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GARRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.- e.24|5 Nº 29.067 v.31|5|72

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GALLO de GAGO, JOSEFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
e.26|5 Nº 418 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.228 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA GONZALEZ MOLINILLO de RACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.214 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL ORFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.- e.24|5 Nº 28.904 v.29|5|72

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUIDO ANTONIO LORETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 29.217 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO JOSE VERCELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.347 v.30|5|72

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ENRIQUE REICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.216 v.30|5|72

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MASAO EITAKAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 29.549 v.30|5|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE CESAR MARIO ROMANELLI y CATALINA CAUDA de ROMANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.376 v.30|5|72

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ARZILLI de CAVARISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.375 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA ISABEL BUTLER Vda. de CASAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.345 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JIMENEZ TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.035 v.29|5|72

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JULIO CESAR BERTOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.337 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MARIA o SANTIAGO o JACQUES MARIE DE LARMINAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.454 v.30|5|72

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MARIA TERESA TOBIA de PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.085 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZARUHI QALEIJIAN de EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 29.016 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERENICE SOFIA BENGOLEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 29.120 v.29|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, Corrientes 2144, Capital, cita y emplaza a la demandada SUSANA ROMERO a estar a derecho dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente, en autos: "Malagrino de Sosto, Francisca c|Romero, Susana, s|desalojo". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.298 v.29|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, hace saber, por dos días, a Da. HAYDEE o HAYDEE EELIDA GARCIA, s|desalojo", la sentencia que en lo pertinente, dice: Buenos Aires, 31 de diciembre de 1971... fallo admitiendo la demanda interpuesta por Osvaldo Oscar Otero contra Haydée o Haydée Elida García por desalojo de Viamonte 2075, piso primero, letra "J", condenando a la demandada y a todo subinquilino o eventual ocupante a desalojar dentro de los diez días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. — Regulo el honorario profesional del letrado del locador en pesos novecientos cincuenta y uno... — Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. — Juan Antonio Madrazo, Juez.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 39.- e.26|5 Nº 29.246 v.29|5|72

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por dos días a YUTI de MONTSERRAT NOGAREDA CUIXART y|o JOSE ANDRES PUIG Y BLANQUET, para comparecer en el juicio: "Nava de Macera, Elda y otros c|Yuti de Montserrat Nogareda Cuixart y otro, s|desalojo", a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Juan Martín de Yániz, secretario.
$ 24. e.26|5 Nº 29.300 v.29|5|72

Nº 36

Juzgado de Paz 36, cita y emplaza por trinta días a herederos y acreedores de LORENZO ROSON y ANTONIO JULIAN ROSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 25 de 1972. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 18.- e.26|5 Nº 29.463 v.30|5|72

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALEJANDRO BRIGNOLI en autos caratulados: "Brognoli Alejandro José s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 28.970 v.29|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la liquidación sin quiebra de "NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de diciembre de 1969. — Síndico: doctor Fernando H. Carsoglio, con domicilio en Alsina 301, 2º entrepiso, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 29 de junio a las 14,30 horas para la reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a la disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 90.— e. 24|5 Nº 28.981 v. 31|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días que en el expediente de quiebra de COMPAÑIA DE METALES Y AFINES S. A. de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.719 artículos 100 y 101 sobre el activo liquidado de pesos 59.188,59, se han efectuado las siguientes regulaciones de honorarios: mil seiscientos ochenta pesos los del liquidador; tres mil pesos los de la síndico; ochocientos pesos los de la escribana inventariadora; seiscientos pesos los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra y en seiscientos pesos los del letrado de la fallida.
Buenos Aires, 24 de abril de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 30 e.26|5 Nº 29.420 v.29|5|72

Nº 3

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, en autos 'BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES s|Cancelación de Pagaré" ha resuelto. "Buenos Aires, 7 de Marzo de 1972:... de conformidad con lo dispuesto por el art 89 Ley 5.965|63 cancélase el documento individualizado. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la fecha de la última publicación del auto con la salvedad prevista en la disposición legal citada... Pedro R. Taranco". — El auto se refiere al pagaré de fecha 5-4-71 firmado por Isaac Sassen a la orden de Establecimientos Textiles San Andrés S. A.; vto. — 30-10-71, de $ 3.000. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 4 de Mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 292,50 e.18|5 Nº 27.699 v.9|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, a los acreedores de "GENAISIR HNOS. S. I. C. C." la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de quince días, a partir de la última publicación de este edicto para presentar al síndico, contador Abraham Aspis, con domicilio en Paraná 850, 7º piso, dto. 26, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, se celebrará en la sala del juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 67,50. e.22|5-Nº 28.429-v.29|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por quince días la presentación de JUAN CAMPAS, CATALINA PADRON de CAMPAS, DOMINGO BERTINI, ARNOLDO ANTONIO FACHIMAT, ROGELIO RAMON CANO, EDUARDO AVELINO BARRAL, JOSE A. SANDOVAL Y MARIA HAYDEE BARRAL de ESTEVEZ, solicitando la cancelación judicial del pagaré librado a su orden por Ford Motor Argentina S. A. por pesos diez mil y vencimiento el 3 de enero de 1972, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 11 de 1972... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del documento detallado, haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos del presente, proveído si no hubiera oposición de interesados... Alejandro de Gainza".

Buenos Aires, mayo 18 de 1972 — Jorge A. González, secretario.

$ 337,50 e.26|5 Nº 29.485 v.16|6|72

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial número 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de GERARDO ALEGRIA S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo que vencerá el día 11 de agosto de 1972, para presentar al Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 10º piso, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. — El 29 de agosto de 1972 a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 mayo de 1972. — Jorge G. Palacio, secretario.

$ 60 e.26|5 Nº 29.315 v.2|6|72

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, secretaría Nº 11, hace saber por quince días, que se dispone la cancelación de cinco pagarés, tres por cinco mil ($ 5.000) y dos por dos mil ($ 2.000) emitidos con fecha 9 de diciembre de 1971, y con vencimiento todos ellos el día 16 de mayo de 1972, librados por la firma VENTAS WELLS S. C. C. con domicilio en la calle Alsina 967, pagaderos en Buenos Aires, a favor de la sociedad Wells Argentina S. A. I. C. y F. y endosados por ésta a favor de la sociedad "La Federala S. R. L.", con domicilio en la calle Talcahuano 214, piso 2º, of. 3 de esta Capital. —— Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 225. — e.23|5-Nº 28.733-v.14|6|72

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de BALTO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada fijándoles 30 días para presentar a la síndico Marta Clara Bastomski, domiciliada en Tucumán 766, 1er. piso, of. 184, los títulos justificativos de crédito, el 9 de agosto de 1972 a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 67,50. — e.23|5-Nº 28.811-v.30|5|72

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría 15, comunica por cinco días la quiebra de "MASSON, IRMO F.". — Fecha provisoria cesación de pagos 13 de julio de 1970. — Síndico: Isidoro R. Bernadsky, Azcuénaga 767, 7º, 76, a quien los acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 30 días. — Señálase el 1º de agosto 1972, 14 horas para reunión de Junta en Sala del Juzgado, intimando a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.26|5 Nº 29.526 v.2|6|72

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de COMPAÑIA ELECTRODINAMICA ARGENTINA S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de noviembre de 1969. — Síndico: Alfredo L. M. Cichero; domicilio: Méjico 1964, a quien los acreedores deberán presentarle sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el día 21 de julio de 1972, a las 13 horas, para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 90.— e. 22|5 Nº 28.825 v. 29|5|72

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de FRANCISCO CAPALBO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 31 de enero de 1970. — Síndico: Carlos Papazian, con domicilio en Paraná 467, piso 6º, dpto. 21, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 26 de junio de 1972, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 82,50 e. 24|5 Nº 29.122 v. 31|5|72

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de D'PPOLITO S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días para presentar al Síndico don Roberto Carlos Santángelo, domicilio Lavalle 1290, 2º, Of. 207, los justificativos de créditos. — El 14 de setiembre de 1972, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 60 e.26|5 Nº 29.221 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "RICARDO A. GARCIA Y CIA. S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de febrero de 1972. — Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, 4º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 24 de agosto de 1972, hora 13, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 90.— e. 24|5 Nº 28.941 v. 31|5|72

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en expediente 38640 caratulado "LICHTMAN. BORIS, s|quiebra", que se fijó nueva fecha para la Junta de Acreedores el 17 de julio de 1972, a las 13,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Los acreedores presentarán, dentro de los treinta días de la fecha, los documentos justificativos de sus créditos al Síndico, señor Camilo S. Mondelo, con domicilio en Ayacucho 457, piso 4º, oficina 41.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 75.— e. 24|5 Nº 29.013 v. 31|5|72

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CURT LATTE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico Antonio Juan Barletta; Libertad 420, 1º piso D, los justificativos de créditos. — Fíjase el día 4 de setiembre de 1972, a las 14,30 para la acreditación de personerías. — El 5 de setiembre de 1972, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 75 e.26|5 Nº 29.532 v.2|6|72

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "OTAMENDI S. A. C. I. F. I., que se ha proveído la convocatoria de acreedores solicitada, fijando en veinte días a contar de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Dr. Salomón S. Wilhelm, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, piso 10, oficina 1002, los títulos justificativos de sus créditos. — El 26 de julio de 1972 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Verificación y Graduación de Créditos con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 82,50 e.26|5 Nº 29.254 v.2|6|72

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días que con fecha 12 de noviembre de 1971 fue decretada la quiebra de PINCO, S. A. I. C. A. G. I. y F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de noviembre de 1970. Síndico: Eusebio A. Beloqui. Domicilio: Alsina 943, 7º piso, of. 706, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de acreedores para el día 31 de julio de 1972, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación de la fallida, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 16 de 1972. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 75. e.22|5-Nº 28.411-v.29|5|72

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a "FRONTERAS ARGENTINAS S.A.I.C." para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención en autos "Bodegas y Viñedos Giol E.E.I.C. c|Fronteras Argentinas S.A.I.C. s|sumario, Nº 37.445", bajo apercibimiento de designársele al señor defensor de ausentes para que lo represente en autos — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 24.— e.26|5 Nº 29.226 v.29|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días que en los autos: "AURELIO Y GRIZZUTI S.R.L. s|quebra", se han practicado las siguientes regulaciones: Letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, doctor Roberto P. Christensen en treinta pesos Ley 18.188. Los del Síndico Zygmundo Katz en doscientos pesos Ley 18.188. Los de la Escribana Zulema K. de Campagnoli en veinte pesos Ley 18.188. Los del liquidador ad hoc Helios Guerrero en setenta pesos Ley 18.188.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 30.— e.26|5 Nº 29.449 v.29|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS PEREZ MILLAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Roberto S. Preller, secretario.

e.24|5 Nº 403 v.31|5|72

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ISAIAS GARCIA, JORGE NEGRI y JULIO JOAQUIN SANZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.23|5 Nº 394 v.30|5|72

Art. 141 Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUETA LERMAN de EPSTEIN, en la causa que se le sigue por infracción al Art. 173 Inc. 11, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

—Ernesto A. Landivar, secretario.

e.23|5 Nº 395 v.30|5|72

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ASIS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. —Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de abril de 1972. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.22|5 Nº 387 v.29|5|72

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ARCE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 4 de mayo de 1972. — El Secretario.

e.24|5 Nº 404 v.31|5|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SANTIAGO REALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 45 de la ley 11.683, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.24|5 Nº 405 v.31|5|72

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ENRIQUE SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 18 de abril de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.23|5 Nº 396 v.30|5|72

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LEONARDO BERARDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se lesigue por adulteración de documento y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.23|5 Nº 397 v.30|5|72

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría número 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL GUILLERMO BLAKE UBIOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación documentos ytentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.24|5 Nº 406 v.31|5|72

SALA SEGUNDA

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, Sala Segunda, Vocal sumariante Dr. Mario H. Pena, Secretario Carlos A. Tavares, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO ALFREDO NAJERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.24|5 Nº 407 v.31|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HOMERO ASDRUBAL BLANCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Antonio C. Obligado, secretario.

e.22|5 Nº 388 v.29|5|72

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, Art. 92 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1972. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.22|5 Nº 389 v.29|5|72

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

SALA II

La Exma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala II, cita y emplaza por treinta días a JORGE EDUARDO BAIZAN RAMIREZ, procesado por infracción al art. 189 bis del Cód. Penal, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 72. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 12 de abril de 1972. — Luis María Gallego del Valle, secretario.
e.22|5 Nº 396 v.29|5|72

VOCALIA Nº 5

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 5, Secretaría del Dr. Samuel María Somoza (h). Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALFREDO LUNA y a ROBERTO SANCHEZ CLARIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972.
— Samuel María Somoza (h), secretario.
e.23|5 Nº 395 v.30|5|72

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Vocalía Nº 5, Secretaría de Dr. Samuel María Somoza (h). Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE LUIS SBEDICO y a SILVIA ENERDA S. de SBEDICO para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 23, que se les sigue por asociación ilícita calificada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1972.
— Samuel María Somoza (h), secretario.
e.23|5 Nº 399 v.30|5|72

VOCALIA Nº 6

Vocalía Nº 6 del Dr. Eduardo H. Munilla Lacasa, Secretaría del Dr. Nino T. García Moritán. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIANO POPOWSKI, NORBERTO JORGE HIMELSTEIN y SAMUEL SZTYCBERG para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 189 bis, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1972. — Nino Tulio García Moritán, secretario.
e.24|5 Nº 408 v.31|5|72

VOCALIA Nº 7

Vocalía Nº 7, Secretaría Dr. Frola, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BENJAMIN ZAIATZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por asociación ilícita y robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1972.
— Edgardo Frola, secretario.
e.23|5 Nº 400 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la Jueza Nacional del Trabajo, Dra. Guillermina Del Campo, se hace saber por el término de dos días, que en los autos: "GOMEZ JUAN ANTONIO c|PITIPLAS SOCIEDAD DE HECHO s|despido", que se tramitan ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 1 (Talcahuano 450 SS), se ha dispuesto la publicación del edicto a los efectos de hacer saber a Pitiplas Sociedad de Hecho que con fecha 30 de abril de 1971, en estos autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: ||Fallo: Haciendo lugar a la demanda, condeno a Pitiplas S. A. y|o Pitiplas S.R.L. y|o Pitiplas Sociedad de Hecho a pagar dentro del tercer día a don Juan Antonio Gómez, la suma de Novecientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, más sus intereses y costas. Regulo los honorarios de la representación letrada de la parte actora en la suma de Cien pesos. Firmado: Guillermina Del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.
Se deja constancia que se ha dispuesto librar el presente sin cargo para el actor. Firmado: Guillermina Del Campo, Jueza Nacional del Trabajo.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. — María Clotilde Ruiperez, secretaria.
e.26|5 Nº 420 v.29|5|72

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 6, Talcahuano 490, piso 1º, cita a comparecer personalmente al señor LUIS PIEDRABUENA a la audiencia que se celebrará el día 31 de mayo de 1972, a las 13.30 horas, en juicio: "Cortés de Muñoz, María c|Piedrabuena, Luis, propietario de Transportes Piedrabuena s|accidente", a efectos de absolver posiciones", bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 66 y 135 del D.O.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1972. — Julio César Simón, secretario.
e.26|5 Nº 421 v.30|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 1, Secretaría Nº 2, cita a ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES MADEREROS HERMAN S.R.L. para que comparezca en el juicio "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Establecimientos Industriales Madereros Herman s|apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril de 1972. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
e.26|5 Nº 422 v.29|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Baigorry, Mario Venancio y otros s|Robo, Exp. Nº 24.504, que se tramita por ante la Sria. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a JORGE ALBERTO RIVAROLA, "alias Lechuza" a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, abril 12 de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.24|5 Nº 409 v.31|5|72

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Ceballos Luis Roberto, s| malversación" (Exp. Nº 24.462), que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a LUIS ROBERTO CEBALLOS, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 14 de abril de 1972. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.22|5 Nº 390 v.29|5|72

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. GONZALEZ, N. CISNEROS y FRANCISCO RODRIGUEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.659|70 que se les sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para sus capturas.
Secretaría mayo 4 de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.24|5 Nº 410 v.31|5|72

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS ANTONIO D'AMICO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 11.018|71, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 14 de abril de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.22|5 Nº 391 v.29|5|72

Por disposición del Señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN BLAIOTTA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 11.300|72, caratulada "Blaiotta Juan, s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 17 de abril de 1972. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.22|5 Nº 392 v.29|5|72

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DROVOSLAB PAVELIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|5 Nº 411 v.31|5|72

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de La Plata, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don PEDRO GUILLERMO GONZALEZ por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, mayo 8 de 1972. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.24|5 Nº 412 v.31|5|72

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE EMILIANO CALLONE, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente en la causa que se le sigue por robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, abril de 1972. — Francisco Salmena, secretario.
e.22|5 Nº 393 v.29|5|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HIPOLITO ROMERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por hurto de energía eléctrica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 21 de abril de 1972.
— Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.23|5 Nº 401 v.30|5|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL JULIO ROMAN, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días en la causa que se le sigue por infracción al Art. 45 Inc. c) del Decreto-Ley 15.348, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 27 de abril de 1972.
— Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.23|5 Nº 402 v.30|5|72

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN DE CRESCENZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 5 de mayo de 1972. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.26|5 Nº 423 v.2|6|72



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por 3 días que en autos "PICAZO ELORDY CARLOS y otros c| FRIESEL SEGISMUNDO - Suc. s|cobro hipotecario", expediente Nº 19.597 los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en esta Capital, calle Gorostiaga Nº 2430|32. Mide: 8,66 m. frente NO.; 17,24 m. fondo en el costado SO.; 17,30 m. al NE. y 8,66 m. en contrafrente. Ocupada por la familia de la parte demandada. Cláusula 8ª de la escritura hipotecaria establece: En caso de ejecución el deudor se obliga a entregar el bien libre de ocupantes. Base $ 105.033,30. El importe podrá abonarse: 50 o|o al contado al aprobarse la subasta y el otro 50 o|o a un año de plazo, a contar desde la fecha de la escritura, con interés anual del 18 o|o, pagadero por trimestres adelantados y constituyendo hipoteca en primer grado a favor de los actores. Es condición de venta que las escrituras sean otorgadas por ante el Escribano Marcelo y|o Juan Manuel Lozada. Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 90.— e.26|5 Nº 29.406 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "GUILLERMO A. PEÑA c|GELAF, CARLOS A. y otro s|hipotecario, Expte. Nº 18.175", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 31 de mayo, a las 16 hs., en Avda. Córdoba 631, el departamento sito en el edificio Yerbal 972-74-78-80, 3º piso "B", unidad 13. Sup. cub. 61,13 m2., balcón 2,87 m2. Sup. total 64 m2. Porcentual 5,98 o|o. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Deudas por expensas comunes a setiembre de 1971: $ 1.535,35 (m$n. 153.535). Visitar de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 33.173,02 (m$n. 3.317.302). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 54.— e.26|5 Nº 29.708 v.30|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos caratulados INNOCENTI HUMBERTO y otra c|SIMEK, JOSE y otra s|hipotecario Expte. Nº 18.434|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Ercilla número 6431|33, planta baja unidad Nº 3 (al fondo), Capital Federal entre las de Martiniano Leguizamón y Cafayate. La unidad según fjs. 22, cuenta con la siguiente superficie: Planta Baja: Sup. cubierta 37,71 m2.; semicubierta: 5,90 m2.; descubierta: 25,70 m2. Superficie total del piso: 69,31 m2. y en el segundo parcial 1er. piso superficie descubierta y total de 35,60 m2. Sup. total de la unidad funcional de 104,37 m2. y un porcentual del 23,50 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Comodidades:

2 ambientes de 3,50 x 3,50 mts. c|u. aprox., cocina, baño, terraza y patio de 7 x 4,50 mts. aprox. Ocupado por el demandado Sr. José Simek y familia. Horario de visita de 10 a 12 horas. Cláusula 4ta. contrato mutuo, dice: "...en caso de ejecución de la hipoteca se comprometen a dejar desocupado completamente el bien...". No existen expensas comunes. Base $ 10.000, ley 18.188. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Inf. Ofic. del martillero: Tucumán Nro. 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 99 e. 24|5 Nº 29.357 v. 29|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, y Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: ARGENTINA BULDING S. A. c|BIONDI, NICOLAS s|ejecutivo hipotecario" (Expediente Nro. 43.617), que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753, rematarán el cuatro de junio ,a las 15 horas y sobre la misma la finca calle Martínez esquina a Iglesias 981 (Lote "G" Manzana "3") con superficie de 312,45 m. y lote lindero "B" Manzana "3" con frente a la calle Martínez entre Iglesias y Moreno, con superficie de 216,50 m., ubicados en José C. Paz, antes Manuel de Pinazzo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con todo lo edificado y adherido al suelo. Sin base. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En el contrato hipotecario, el demandado se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado y los martilleros, que lo visitaron, informaron que se les ha manifestado, que no están alquilados. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal (Artículo 133 del Código Procesal). Más datos en el expediente. — Buenos Aires, mayo once de 1972. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 81 e. 24|5 Nº 29.127 v. 29|5|72

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GRESIA HONORIO A. y otras c|BALIASNOY MARIA s|Ejec. Hipot.", (Expte. Nº 10.200), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Nueva York 3681|83|87, hoy solamente Nº 3681, entre Emilio Lamarca y San Nicolás, edificado en el lote 12, manzana 180, que mide 8,66 m. de frente al SE. por 25,89 m. de fondo. Superficie 224,21 m2. Base $ 38.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días, incluyendo sábados y domingos, de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.234 v.30|5|72

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "LISER'S S.R.L. c|PISANI COSME y otro s|Ejec. Hip.", (Expte. 18.108|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, la unidad Nº 30, piso 7º, del inmueble Salguero 442, Capital. Sup. Cub. 32,99 m2. Semicub. 1,53 m2., descubierta 0,77 m2. Sup. total U.F. 35,29 m2. Porcentual 1,75 o|o. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 6ª Contrato de Mutuo: La unidad deberá entregarse desocupada con 10 días de anticipación de notificación de la subasta. Base pesos 22.250 Ley 18.188. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 11 de 1972. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 29.390 v.30|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "GAGLIARDI NATALE DOMINGO y otros c|BARRANCO de TOZZINI MARIA JOSEFINA s|Cobro Hipotecario", que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día sábado 3 de junio de 1972, a las 11 horas, en el local de la Asociación de Martilleros, Balanceadores y Corredores Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en el Partido de Coronel Brandsen, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 3, con frente a la calle Belgrano y Camino de Ranchos a San Vicente, con una superficie de 7 hectáreas, 30 áreas y 46 centiáreas, con todo lo plantado y edificado Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Parcela 1940. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato hipotecario el deudor acepta que el inmueble salga a la venta desocupado. Según constatación del martillero actuante el inmueble se halla ocupado en la actualidad por la parte demandada. Base: pesos ley 18.188 $ 43.170,10 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o de quien resulte comprador, en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 99.— e.26|5 Nº 29.323 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "ROSENFELD ELIAS ALEJANDRO s|sucesión testamentaria" (Expte. Nº 15.436), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, la unidad Nº 3, ubicada en el 1º piso, de la finca Avenida Callao 1076|1078|1080 entre Avenida Santa Fe y Marcelo T. de Alvear, comprendidos sus accesorios interiores y todas las partes indivisas que en la proporción del 13 con 17 centésimos por ciento le corresponden. El departamento tiene una superficie cubierta de 132,17 m.c.; una superficie semicubierta de 3,20 m.c.; una superficie descubierta de 3,02 m.c. y una superficie total de 138,39 m.c. Base $ 150.000, Ley 18188; pagaderos: 32 o|o a depositar en la cuenta de autos dentro de los 5 días de notificada la providencia de aprobación de la subasta y el saldo en 2 cuotas anuales, iguales, computadas a partir de la fecha de toma de la posesión con más un interés anual del 16 o|o pagadero por trimestres vencidos contados desde igual fecha. El adquirente en caso de aceptar el pago con facilidades, deberá constituir hipoteca en primer grado sobre la unidad a subastarse a favor de los herederos. La unidad está afectada a un contrato de locación comercial que vence indefectiblemente el 31|5|72, sin derecho a prórroga. Se visita de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes del 1|6|71 al 30|5|72, la suma de $ 392,67. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 108 e. 24|5 Nº 29.522 v. 29|5|72

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CARLOMAGNO ASCENCIO FELIPE ANTONIO y otro c|JURE ABRAHAM s|hipotecario", Exp. Nº 16058, año 1970, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el martes 30 de mayo, a las 16,30 hs., en Cangallo 925. Piso segundo el inmueble sito en el Partido de Pergamino, Ciudad de Rojas, compuesto de tres fracciones de terreno con todo lo edificado y plantado y demás adherido al suelo próximo a la estación Mariano H. Alfonso compuesto de Parcela 5a con 16,35 frente al Norte, 16,40 mts. al Sud y 50 mts. en sus costados Este y Oeste. Total 820 m2. — Parcela 5b: 3 mts. de frente al Norte por 11,48 contrafrente, 50 mts. al Oeste, y el lado Este, por una línea quebrada de 25 mts. Superficie 287 m2. Parcela 5c: mide 8,48 por 25 mts. de fondo. Superficie 212 mts2. Ocupado por el demandado. — Cláusula 7ª Hipotecaria: Para el caso de ejecución el deudor se obliga desde ya, a desalojar, los bienes hipotecados y entregarlos, libres de ocupantes a quien resulte comprador en la subasta judicial dentro de los diez días de notificada la demanda. Base pesos ley 22.125. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Horario de visitas de 9 a 17 hs. Adeuda contribución desde 1966|1970. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el tres por mil del sellado de ley. Inf. S. García Casabal, 45-3797. — Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 99 e. 24|5 Nº 29.237 v. 29|5|72

Nº 7

JUDICIAL. Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en autos: "MAIORANO, SILVIA ESTELA DEL CARMEN c|ARAUJO o ARAUJO y PEREZ LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", Exp. 2.350, que el martillero Mariano M Espina Rawson rematará el miércoles 31 de mayo de 1972, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Capital: el inmueble de la calle Fructuoso Rivera 6530, entre Guaminí y Piedrabuena, Capital. Terreno mide 8,66 metros de frente por 34,69 metros de fondo. — Base $ 5.043,30. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. La propiedad se encuentra ocupada por inquilina y puede ser visitada de lunes a sábados, de 10 a 12 y de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 45.— e.24|5 Nº 29.161 v.29|5|72

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "RICHIELLO ALFONSO c|EL RESTO S.A.C.I.F. y A. s|ejec. hip., Expte. Nº 16.687|15", que el martillero Juan José Werner rematará el 2 de junio de 1972, a las 18 horas, en Venezuela 1320: La unidad Nº 7, del 2º piso del inmueble de la calle Rodríguez Peña 639 y 641 y Luis Dellepiane 640 y 642. Superficie cubierta propia 50,27 m2., incluído el 3,23 o|o sobre el valor del conjunto. Deuda por expensas comunes $ 1.557,52. Visitar 29 y 31 de mayo de 9 a 12 horas. Ocupado por un inquilino. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Base $ 10.900. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Germán Voss, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 29.239 v.30|5|72

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres, en autos: "CUOCO MIR y otra contra BRAÑA JESUS A. y otros, s|hipotecario, Exp. 3.162", que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 30 de mayo 1972, a las 18 horas, en el local de ventas "San Cayetano", sito en esta Capital, calle Humberto I 2042, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Pergamino 1811, entre las de Santander y Pasaje Toledo, designado como lote 8, de la manzana K, y mide 8,66 frente NE; 13,77 costado SE; 15,24 al NO y el contrafrente, formando línea quebrada, la primera partiendo del extremo SO del costado NO se dirige al SE y mide 7,82 y la segunda del extremo de ésta última se dirige hacia el E y mide 1,68. Superficie 131,36 metros. Inscrip. Registro Propiedad Zona Sud, tomo 1.055, folio 67 Nro. 128072, año 1942. El bien se halla ocupado por el ejecutado y su familia únicamente y de acuerdo al contrato hipotecario debe entregarlo desocupado. Horario de visitas: días y horas hábiles. Base $ 21.100 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90.— e.24|5 Nº 29.065 v.29|5|672

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos: "CUOCO MIR y otros contra ROBLEDO MARIANO y otra s|hipotecario, Exp. 17.242", que el martillero señor Andrés Herrero rematará el día 30 de mayo 1972, a las 18 horas, en local de venta "San Cayetano", sito en la calle Humberto I 2042, de esta Capital, un inmueble ubicado en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Provincia Buenos Aires, calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 1086, entre las de Rumbol y O'Higgins, designados como lotes 6 y 7, midiendo: Lote 6: 8,66 metros frente NE; 34,23 de fondo costado NO; 36 costado SE y 8,45 contrafrente SO. Superficie 296,76. Lote 7: 8,66 de frente NE; 44,45 de fondo costado NO; 46,22 costado SE y 8,45 contrafrente SO. Superficie 383,8 metros. — Nom. catast. Circun. IV; Sec. D; Quinta 9, Parcelas 4 y 5. El bien se encuentra ocupado únicamente por el ejecutado y su familia y debe entregarlo desocupado de acuerdo a la cláusula 4ª de la hipoteca que dice: "Los deudores declaran que el inmueble que hipotecan, no será dado en locación mientras esté vigente la presente obligación y para el caso de ejecución, lo entregarán desocupado dentro de los diez días de efectuada la demanda. Horarios de visitas: días y horas hábiles. Base 2|3 partes valuación: $ 7.225,93 contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 108.— e.24|5 Nº 29.064 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: "GOMEZ de ARES ANGELITA c|CILLA DOMINGO s|hipotecario", Exp. Nº 2.860, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 29 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el local calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) el lote Nº 2 de la Manzana B, calle Gaboto entre 3 y 4, ahora Martín y Omar y Coronel Obarrio respectivamente, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que mide 10,27 metros de frente por 16,75 metros de fondo en uno de sus costados y 14,38 metros por el otro, total 156,90 metros cuadrados, con todo lo plantado y adherido al suelo. De acuerdo a la cláusula tercera del contrato mutuo, en caso de ejecución, el deudor se compromete a entregar el bien libre de ocupantes, obligándose a no arrendarlo. Base $ 9.100. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81.— e.24|5 Nº 29.464 v.29|5|72

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en los autos: "ORGANIZACION SABRA S.A.F. I.C. c|GRIFO ALICIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.542", que el martillero Mario Delfor Fassi, rematará el día 6 de junio de 1972, a las 18 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, de la Capital Federal, la finca ubicada en la calle Sanabria Nº 3090|92|96|3100 esquina Tinogasta, 3º piso, departamento "C", de la Capital Federal, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño y cocina. La unidad se encuentra desocupada. Visitar diariamente de 10 a 12 y de 16 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base $ 20.800. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 p|mil, en efectivo.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.259 v.30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "WEJCEL ABRAHAM y otra c|JONBRON S.A.C. e I., hipotecario (Expte. Nº 1.880|194)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 15.30 horas, la unidad funcional Nº 1, planta baja y sótano de la finca calle Tucumán 1559|61, con entrada directa por el Nº 1559, entre Paraná y Montevideo; en el sótano cuenta con una superficie cubierta de 21,22 ms. cs., con igual superficie total por piso. En planta baja, superficie cubierta de 92,62 ms. cs., superpuesta entresuelo interno de 56,87 ms. cs., externo de 2 ms. cs., y 3,90 ms. cs. común de 37,20 ms. cs. Total de 98,07 ms. cs. Total por piso 190,69 ms. cs. Total unidad funcional 211,91 ms. cs. Porcentual 7,02 o|o. Base $ 153.000 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. La unidad adeuda en concepto de expensas comunes y extraordinarios, más los intereses compensatorios y punitorios, al mes de abril de 1971, la suma de $ 2.589,36. Se visita de 12 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 29.791 v.30|5|72

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ de CACHES CELIA c|PEREZ JUAN BAUTISTA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 20.889|71)", que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital ,el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en ésta Capital, Colombres 6|63. Mide: 8m66 fte. S.E., 30m31 cost. S.O., 30m61 cost. N.E., 8m66 contraf. N.O. Casa y local al frente en construcción desocupado; 2 habitaciones, baño, cocina y pieza en altos se encuentra ocupada por persona que manifiesta ser inquilino. Según cláusula 4ª del Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble totalmente desocupado". — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 29.306 v.30|5|72

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "MEDRANO GERMAN y otros c|RODRIGUEZ de CODEVILLA CARMEN M. L. s|ejecución hipotecaria (Expediente Nro. 14.995), que el martillero José E. Miruri, rematará el martes 30 de mayo de 1972, a las 12 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad funcional Nº 8, en 2do. piso, que es parte integrante de la finca Cuba 2115|21, con entrada por el Nro. 2121 de la Calle Cuba, con superficie cubierta total de 63,22 metros cuadrados y porcentual de 4,25 o|o. El departamento está desocupado y por la cláusula 4ª del contrato de mutuo deberá entregarse totalmente desocupado. Expensas comunes a marzo de 1971 $ 46,86. Base $ 30.000 al contado. 8 o|o en concepto de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 63.— e.24|5 Nº 29.083 v.29|5|72

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GALLI EMILIO INDALECIO y otros c| MARINO Y CIA. CONSTRUCCIONES

S.A.C.I. y A.G.s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 18.625", que el martillero Ambrosio Alberto Colombo rematará por orden judicial el día 31 de mayo, a las 11 horas, en el local calle Bertehelot Nº 3516, la Unidad de Vivienda o Departamento número 21 del 7º y 8º piso, del edificio calle Moldes 1923|25 entre las de Sucre y Echeverría al contado y al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188: 67.160. La unidad se encuentra ocupada con dos personas que manifiestan tener un boleto de compra del mismo, según mandamiento de constatación. Superficie 146.53 mts.2; porcentual 8,99 o|o. Adeuda por O.S.N. global para todo el edificio pesos ley 3.007,60 al 7|12|71; Municipal para la unidad al 17|11|71 pesos ley 345,80; y expensas comunes al 29|2|72. 2.210,83. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o ambos en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 67,50 e.26|5 Nº 29.462 v.30|5|72

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por 3 días, que en autos "ETCHEBARNE de ALLEGRETTI LUCIA y otros c|CASILLI de LA ROCCA AMALIA, s|cobro hipotecario", Expediente Nº 15.551, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 31 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista 513, la unidad funcional Nº 4, de la planta baja, primer piso y azotea de la propiedad, sita en esta Capital, calle Boedo Nº 1239|41|45 (con entrada independiente por el Nº 1245), que mide: planta baja, sup. cubierta 2m.c.20 y un total de superficies superpuestas (exterior, escaleras de 7m.c.66) o sea un total en planta baja de 9m.c.86. Primer piso: sup. cubierta de 105m.c.94, descubierta de 54m.c.12, balcón de 3m.c.93, total primer piso 163m.c.99. Planta azotea: sup. cubierta 19m.c.20, descubierta de 88m.c.13 y un total para la unidad funcional de 281m.c.18. Porcentual 57,65 o|o. Consta de: living-comedor, 3 dormitorios, dos baños, antecocina, cocina y patio, y en altos: habitación y baño de servicio, estando ocupada por la parte demandada y su familia. Cláusula 4ª de la escritura hipotecaria dice: que en caso de ejecución los deudores se obligan a entregar el bien totalmente desocupado. Horario de visita de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. No se adeudan expensas comunes. Base $ 60.180. Seña 20 o|o y a cuenta de precio, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e. 26|5 Nº 29.405 v. 30|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por diez días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GOSZCZNSKI de SALPETER M. s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 15.248", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L., rematarán el miércoles 7 de junio a las 16 horas, en Av. Córdoba 631, Bs. As., el departamento planta baja unidad 118, del inmueble José Evaristo Uriburu 1038|44. Sup. total 42,35 m.c. con unidad complementaria XLV en azotea con sup. cub. y total por piso y para dicha unidad complementaria de 95 dmc. y un porcentual de 0,01 o|o. Deudas por expensas comunes $ 314,84. En el estado de ocupación o alquiler en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 16 horas. — Sin base. — 20 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Graciela E. González, secretaria.

$ 210 e.22|5 Nº 28.572 v.6|6|72

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES SOCIETE GENERALE S.A. c|DEL CEJO, SAUL OSVALDO y otra; s|Ej. hipotecaria", Expte. Nº 18.908|71, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado y mejor postor, el miércoles 31 de mayo de 1972, a las 15,30 hs., en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el departamento Unidad 9, letra "C", 2º piso, de Yerbal Nº 485|95, Capital Federal, que consta de living-comedor, dos dormitorios, baño, amplia cocina y lavadero cubierto, con balcón a la calle. Da al frente en edificio de moderna construcción. Superficie total: 65,12 mts2., de la cual es cubierta: 59,60 mts2.; semicubierta: 2,34 mts2. y balcón: 3,18 mts2. Porcentual: 2,10 o|o. Expensas comunes por abril 1972: $ 82,45 y adeuda expensas por $ 400.—. Base: $ 30.810 Ley 18.188. Seña: 20 o|o y comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Ocupado únicamente por los demandados los que según cláusula 10ª) de la escritura hipotecaria se obligaron a entregarlo desocupado. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 72.— e. 26|5 Nº 29.416 v. 30|5|72

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos "BARREIROS, ESPERANZA contra OZAN, MARIO RAMON s|Ejecutivo" (Expediente Nº 16.916) que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 30 de mayo de 1972, a las 10 hs., en Humberto 1º 2042, la mitad indivisa de un lote de terreno sito en calle Los Aromos y Rotonda, entre Pucaini y D. de Carbajal, localidad de Hurlingham, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo. — Mide: 10m03 al E. sobre calle Los Aromos, 8m02 sobre Rotonda, 20m41 al Oeste y 21m01 al Sud. — Sup. total: 183,18 m2. — Según consta en autos, se encuentra ocupado por el demandado y familia. — Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. D, Manz. 126, Parcela 4 c. Inscr. Reg. Prop. Nº 2975|69. — Base: $ 1.540 — Al contado, o sea 2|3 partes valuación Fiscal. — Seña: 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en autos y Sarmiento 1562, 5º piso, Of. "F", Capital. (35-4303).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ana María Conde, secretaria.

$ 72 e.24|5 Nº 29.296 v.29|5|72

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "DE ANGELIS, LORENZO y otros c| MAZZA de POLICASTRO, MODESTA s|Ejec. Hip.", Expediente Nº 20.433, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 30 de mayo, a las 15 hs., en Lavalle 425, la Unidad Nº 1, planta baja, de la finca ubicada en esta Capital, calle Cálcena Nros. 253|59. — Sup. Cúb. propia: 148mc43, galería: 26 metros cuadrados 60, Sup. común: 30 metros cuadrados 12; Sup. Total 178 metros cuadrados 55. — Porcentual: 55,59 por ciento. — Base: $ 36.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Ocupada por inquilina, abonando $ 30 mensuales. — Se visita martes y jueves de 15 a 18 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.24|5 Nº 29.407 v.29|5|72

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos "GOMEZ de CURCIO AMELIA JOSEFA y otros c|PAZO, JUAN y otra s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 20.300, que los martilleros Bravos Barros y Cía., rematarán el martes 30 de mayo, a las 15 horas, en Lavalle 425, el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana 1, ubicado en Lomas de Zamora, calle Segunda Santa Fe (Hoy Santiago del Estero, lindero al Nº 350 entre Portela y Rivera), que mide 10 metros de frente por 30 metros de fondo. — Base: $ 6.850, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1972. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 45 e.24|5 Nº 29.409 v.29|5|72

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. c|CAPAMAR S.A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Ricardo F. Esnaola, rematará el 2 de junio de 1972, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, en el estado de desocupación en que se encuentra, terreno sito en la calle Malabia 3247 entre las de J. F. Seguí y Cerviño, con las siguientes medidas: 8,83 mts. de frente por 47,12 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 412,14 metros cuadrados. Base pesos 300.370,88 (trescientos mil trescientos setenta con 88|100). Seña 3 o|o. Comisión 3 o|o. Informes: Bco. Río de la Plata —Dep. de Informes y Garantías— Cangallo 541.

Buenos Aires, 10 mayo de 1972. — Arturo Ricardo Yungano, secretario.

$ 63.— e. 26|5 Nº 28.287 v. 30|5|72

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en autos: "MENDEZ LINCH ROBERTO JULIO s|testamentaría", que el martillero Joaquín Enriquez, Mat. 1.025, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en Talcahuano 479, de Capital, el 5 de junio de 1972, a las 15,30 hs., el departamento en propiedad horizontal, sito en la calle Juncal Nº 1947|51, de Capital, piso 2º, letra "B", de 103,99 metros cuadrados de superficie cubierta y de 4,33 metros cuadrados semidescubierta, con una común de 39,77 metros cuadrados, correspondiéndole el 5,85 o|o del inmueble. Comodidades: Hall, cocina, baño, habitación servicio, comedor, living room, toilet, baño, paso y dos dormitorios. El inmueble completo adeuda al año 1971 por impuestos municipales $ 5.207,76, estando servicios sanitarios al día. Se deja constancia de que por tratarse de unidades recién divididas en propiedad horizontal, no se han determinado expensas comunes, ni existen deudas al respecto. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: $ 17.175 (Arts. 587 y 579 C.P.C. y C.). Forma de pago: 10 o|o al contado en el acto del remate; 50 o|o a la posesión dentro de 30 días de aprobado el remate y el saldo al escriturar por ante el escribano don Fausto Capparelli. Comisión: 3 o|o. Partida Nº 441.780. Visita: de 9 a 12 y de 17 a 20.

Buenos Aires, mayo veintidós de 1972. — Juan L. Peña, secretario.

$ 117.— e. 26|5 Nº 29.338 v. 30|5|72

Juzgado Nacional Civil 20, Secretaría 40, comunica por tres días en Autos "ARANCE S. C. A. c|RUGGERIO, ANTONIO s|Ejec. hipotecaria" Expediente 19.421|70, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 29 de mayo de 1972, a las 13 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una casa con local, sita en la calle Roosevelt número 1170, entre Guaminí y Tuyú, en la localidad de Caseros, Villa Matheu, Partido de 3 de Febrero, edificada en el lote Nº 41, Manzana Nº 28, que mide: 8,33 metros de frente y 35 metros de fondo. — Superficie: 291,55 mts2, según cláusula 3a. del contrato de mutuo el deudor deberá entregar la propiedad libre de ocupantes. — Visitar de 15 a 18 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188: 35.420. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, venta al contado.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 72 e.24|5 Nº 29.238 v.29|5|72

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos "BANCO HIPOTECARIO NACIONAL c|PULVIRENTI ALFREDO SANTOS, s|hipotecario" (Expediente Nº 26.115), comunica por cinco días que el martillero Julio V. Perano rematará el día martes 30 de mayo de 1972, a las 16 horas, en sus oficinas calle Alsina Nº 1569, piso 5º, oficina 501, de la Capital Federal, una casa de material ubicada en Lomas de Zamora, calle Barceló esquina Lanús, de la provincia de Buenos Aires, compuesta de dos ambientes, cocina y baño, bombeador, luz eléctrica, pavimento, edificada en terreno de 8,66 por 21,65 mts. Base: pesos ley 18.188 seiscientos cincuenta con treinta y nueve ($ 650,39), al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador tiene que constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Luis Solari, secretario.

$ 67,50 e.22|5 Nº 28.509 v.29|5|72

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en los autos caratulados TINOGASTA, SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c|GARCIA, INES s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 24.947|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 17 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el departamento ubicado en la calle Avda. Córdoba Nº 1247, 7º piso, unidad 29, Depto. 44, 2do cuerpo, Capital Federal, compuesto de hall, living-comedor, dos dormitorios, dependencia y baño de servicio, sin servicios centrales, portero eléctrico, con una superficie propia (Fjs. 6) de 73,49 m2. de las que corresponden 4,02 m2. a galería y con una superficie común de 26,03 m2.; Porcentual: 2,37 o|o con relación al valor total en conjunto del inmueble. — Horario de visita: 11 a 12 horas. — Ocupado por la demandada y su familia. — Deudas por expensas comunes: Fjs. 113 $ 3.525,92 al 9|5|1972. — Deudas a O.S.N. (Fjs. 29) 2do. Semestre 1970, sujeta a reajuste $ 375. — Deudas por Impuestos Municipales (Fjs. 26 vta.) $ 99,30 por Contribuc. Territorial y Pavimentos hasta 1970, sujeta a reajuste. — Cláusula 4ta. del contrato hipotecario (Fjs. 8) "... para el caso de ejecución la deudora... se somete a la venta del inmueble hipotecado, el que deberá entregarse totalmente desocupado...". — Base de venta: $ 28.521 pesos Ley 18.188 (Fjs. 104), 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión y 3 o|oo por Impuesto Fiscal parte compradora. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Inf. oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. — T. E.: 40-2445| 9420.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 108 e.24|5 Nº 29.289 v.29|5|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "SAVI de LAZZARETTI, AIDA YOLE y otros c|PERROTA y GRANDE, DELIA F. y otros s|división de condominio", Expediente 16.293, que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 9 de junio de 1972, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en la calle Patrón 5568, entre los Nros. 5562 y 5600 y entre las calles Corvalán y Albariño, Capital Federal, que mide 8,66 de frente por 34,64 mts. de fondo, con una vivienda modesta, construcción prefabricada, ocupada por uno de los condóminos. Zona Sud, Parroquia San José de Flores, designado con el número 3, de la manzana 28. — Base: $ ley 18.188, 4.573, m$n. 457.300, 2|3 de la valuación, en el estado en que se encuentra. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Informes: 80-9688.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 110,40 e.24|5 Nº 28.914 v.29|5|72

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio: "DE LA PEÑA, FLORENCIO s|testamentaría", (Expediente Nº 7.249), que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 31 de mayo de 1972, a las 14,15 en Humberto Iº 2042, Capital, la finca de la calle Calderón 1179|85, entre las de Camarones y Magariños Cervantes. — Desocupada. — Medidas: 8,66 mts. de frente por 21,11 y 21,6 en cada uno de los costados de la misma con una superficie total de 182 mts. — Base: $ 25.600. — Contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. — Visitar días hábiles de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Mario Calatayud (h), secretario

$ 54 e.24|5 Nº 29.123 v.29|5|72

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por 3 días en el juicio: "SANATORIO GUEMES S. A. y otro c| CASA BOO S. A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 910), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Moreno Nº 1248, entre Salta y Santiago del Estero, edificado en terreno que según título mide: 7,79 mts. de frente al N. por 60,62 mts. de fondo y según tasación a que se refiere su título: 7,95 mts. de frente al N., descontados 45 centímetros de medianera, por 63,50 mts. de fondo, lo que equivale a una superficie de 504,82 mts. cdrs. — Base: $ 115.400, ley 18.188. Al contado. — Ocupado por la demandada. — Debe Impuestos Municipales: año 1971, 1º y 2º semestre, $ 541,90 cada uno, más $ 328 semestral por contribución de pavimentos. — Obras Sanitarias: 1º semestre de 1970, $ 1.037,50; 2º semestre de 1971, $ 1.357,75. — Se visita de lunes a viernes, de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — José María Scorta, secretario.

$ 72 e.24|5 Nº 29.524 v.29|5|72

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "TANHAUSER, FERNANDO c|ESPAÑA, JUAN RAMON y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 20.003), que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503) rematará el próximo 29 de mayo de 1972, a las 17,15 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en el Ptdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires (lotes sin número, título 28, 32 y 33 de la manzana 100), con entrada principal por la calle Corvalán 627 entre las de Bartolomé Mitre y Merlo

y entrada de coches por la calle Merlo. Consta de living, dos dormitorios, baño, cocina y comedor de diario. Al fondo amplio terreno con parrilla, quincho techo de tejas, vestuario, baño y galería cubierta y pileta de natación. — Superficie total del terreno: 943,83 metros cuadrados. — Ocupado: Exclusivamente por el demandado y su familia. — Base: pesos 46.550. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Fernando Vocos, secretario.

$ 81 e.24|5 Nº 29.218 v.29|5|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 2 días en los autos: "BETZU de PAIS, MARIA c|FAGRE, ARTURO SIMON y otro, s|ejecutivo" (Exp. 190.938), que el martillero Luis M. Echavarría rematará el día 31 de mayo, a las 15.10, en la calle Perú 1037: Una balanza tipo reloj, marca Volisar, Nº 38965, funciona; una balanza reloj marca F.H. Nº 18215 funciona. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 18.- e.26|5 Nº 29.265 v.29|5|72

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 15, comunica por tres días en autos: "CADAHIA, JESUS y otro contra INVERGA, FRANCISCO F. y otro s|desalojo", Expte. 146.948, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 30 de mayo de 1972, a las 11,30 horas, en Venezuela 1318|20, Capital: el inmueble de la calle Marcos Sastre 3450 al 3452, Capital. — Base: $ 15.360. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. — La finca se encuentra ocupada por el demandado y su familia y puede ser visitada de lunes a sábado de 10 a 12 y de 16 a 20 horas.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 36.— e.26|5 Nº 29.160 v.29|5|72

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, Secretaría del Dr. Miguel R. Guiraldes, comunica por tres días en los autos caratulados JOEMAR S. C. A. c|BRES RUBEN q otro s|ejecutivo, expediente Nº 1051|1970, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 17,30 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 320|326, 5to. piso, Unidad 16 de esta Capital, compuesta de living comedor y dos dormitorios; lavadero, baño y cocina; portero eléctrico. — Horario de visita de 16 a 18 horas. — Ocupado por el co-demandado y su familia. — Deudas: impuestos municipales (fs. 70) $ 316,10, por Contribución Territorial y Pavimentos; deudas Impuestos Obras Sanitarias de la Nación: (fs. 84) $ 187,50, sujeta a reajuste. — Expensas comunes: Administración del Consorcio (fs. 82) al 17|12|1971 tiene en su haber $ 69,05. — Base de venta: dos terceras partes de la Valuación Fiscal de fs. 70 o sea la suma de pesos 18.846,66. — El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en Capital Federal. — Informes: Lavalle 1438, 2º P., 2º C., 40-2230.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Jorge Edmundo Villalba, oficial 1º.

$ 36.— e. 24|5 Nº 29.163 v. 29|5|72

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. I. F. c|BARROSO R. ISIDRO s|Ejec. prendaria, Expte. 36087", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-3UB - 1967, motor Nº 4075053, serie Nº 672.321, patente B-237.805, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.374,90 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29.630 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos "PERMANENTE S. A. c|ARROYO, EDGARDO ANIBAL de s|Ejec. prend., Expte. Nro. 34192", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, motor Nº 2038786, serie Nº 6131, patente Nº B-225.306, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., en el local de ventas. Base $ 5.270,45, al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera, se rematará con la base del 50 o|o de la indicada. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54 e. 26|5 Nº 29.627 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUIDO, ERNESTO s|Ej. prend., Expte. 34384", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Peugeot 404, año 1965, motor Nº 46521455, patente B-182.318, carrocería Nº 3003281, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., en el local de ventas. Base $ 8,170, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29.629 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. I. F. c|RIGOBERTO NUÑEZ LEDEZMA s|Ejec. prenda, Expte. 34.974", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080811, serie Nº 2221, patente N-008693, de Misiones, en el estado en que se encuentra. Base $ 11,397,60 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e. 26|5 Nº 29.615 v. 30|5|72

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días, que en autos: "BELLUSCHI ALBERTO LUIS contra ROMAN JULIO ALBERTO s|ejecutivo". Expediente Nº 31.034, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 24 de mayo, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el departamento unidad 5 del tercer piso, de la propiedad sita en esta Capital, calle Guayaquil 623|25, con superficie propia de 60 metros cuadrados. Porcentual 5,14 o|o. Adeuda a setiembre de 1971 por expensas comunes la suma de $ 663,40. Ocupado por la cónyuge del demandado y su señora madre. Base $ 10.640. Al contado. Horario de visita de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.19|5 Nº 28.165 v.28|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "BAUMAN ERNESTO UDSON y otros contra ROCOVAL S. A. C. I. F. s| quiebra s|ejecución hipotecaria" (Expte. 37.879|1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Bacacay 5050|52, superficie 470,15 ms. cs. Desocupado. Base $ 77.250, Ley 18.188. 8 o|o en concepto de seña. 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 18 horas — Buenos Aires, mayo 12 de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29.313 v. 30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en autos: "WEISMAN, JOSE c|PIRIZ MARIO ELISEO y otro s|ejec. prend.", que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 14 y 45 horas, en Corrientes 2071, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas en días hábiles: una máquina de coser marca Singer usada, modelo 81—3 N— AB—805—459, motor marca Mech N— 156672, mod. A, de 1|4 CV., con sus accesorios y pie industrial. — Base en el estado en que se encuentra: $ 648. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo al contado en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a 19 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 40,50 e. 26|5 Nº 29.391 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|BICARINI, VICTORIO SANTOS s|ej. prend., expediente 36201", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault Ika, mod. DA—IV, año 1961, motor Nº 2004319, serie número 16.131—10360, patente 1.210.850 provincia Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 26|5 Nº 29.616 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CHILRUZZO, ANTONIO D. s|ej. prend., expediente 35126", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA—4PB, año 1964, motor Nº 646114397, serie Nº 44411—01055, patente CA 2597 de Corrientes, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.062,76. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 26|5 Nº 29.619 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, comunica por 3 días en autos: "NOSUL S. A. c|VAZQUEZ, VALENTIN OSCAR s|prend., expediente 35636", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Rambler Ika, mod. RA—5C, año 1965, motor Nº 657008156, chasis número 02518, Dominio B—745.603, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.545,35, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 45.— e. 26|5 Nº 29.628 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en los autos: "SESTOPAL DAVID c|OTERO JORGE ALCIDES s|ejecutivo" (expediente Nº 24.442), que el martillero Alberto Moreno Hueyo, rematará el próximo 9 de junio de 1972, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, la finca de la calle Riobamba 819, entre las calle San José y Defensa, de Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires, con una construcción de ladrillos sin revocar y pisos de tierra compuesta de dos dormitorios, baño y cocina. — Ocupado: Exclusivamente por el demandado y su familia. — Base: $ 746. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 63.— e. 26|5 Nº 29.225 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|VALLEJOS, JACINTO ROQUE s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 37.334), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 7 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, exhibiéndose el bien en Avda. Centenario Nº 2613 de la localidad de Béccar, Provincia de Buenos Aires, el sguiente bien: Un automotor usado marca Ford, modelo del año 1956, patente de la Provincia de Buenos Aires número 642331, motor Nº F60R6H37080, tipo camión, motor totalmente desarmado, y en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 5.512,59. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 33 e.26|5 Nº 29.781 v.29|5|72

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio. "ESTASER S. A. C. I. c|ISIDORO BORTNIK o BORTNIK DUJOVNE o DUJOVNE y MARTHA E. o ELSA KOHAN de BORTNIK sobre ejecutivo", (Expediente Nº 36.646), que el martillero Federico F. Ocampo rematará en Perú 27, Capital Federal, el día 31 de mayo de 1972, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Capital Federal, con frente a la Avenida del Trabajo Nº 1788 y 1790 entre las de Curapaligüe y Thorne. Circunscripción I, Sección 44, Manzana 103, Parcelas fracciones J - K con todo lo plantado y adherido al suelo. — Mide la fracción J: 32,39 mts. frente al NO., 15,87 mts. al NE., 1,44 mts. martillo en contra., 42,85 mts. al NE., 34,09 mts. al SE., 57,57 mts. al SO., encerrando una superficie de 1.927,25 metros cuadrados. — Mide la fracción K: 31,17 mts. frente al NO., 13,64 mts. al NE., 32,39 mts. al SE., 13,56 mts. al SO., encerrando una superficie: 431,04 mts. cuadrados. — Superficie total de las fracciones J y K que están unidas: 2.358,29 metros cuadrados. — Déjase constancia que la fracción K con 431,04 metros cuadrados está afectada por juicio de expropiación para ensanche de la Avenida del Trabajo y que la indemnización que por la misma pudiera corresponder, fue renunciada por los actuales propietarios a favor de quienes les vendieran el inmueble. — Por tanto el inmueble que se vende tiene las medidas descriptas para la fracción J y una superficie de 1.927,25 metros cuadrados. — De conformidad con la cláusula 3a. de la hipoteca en segundo grado que grava el inmueble, este no puede ser arrendado y de conformidad con la cláusula 4a. en caso de venta judicial se deberá entregar el bien desocupado. — Base: $ 442.706,66, ley 18.188. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Puede visitarse. — Informes: Callao 1598, piso 7º A, teléfono: 42-1126.

Buenos Aires, 14 de abril de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario

$ 162 e.26|5 Nº 29.494 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos. "PAPE, CATALINA contra BAUMGARTNER, OSVALDO s|ejecutivo", Expediente Nº 45.921, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Una máquina de escribir portátil marca "ABC", sin número visible de 85 espacios; un lavarropas "Eslabón de Lujo", con. al frente, sin número visible; una guitarra 5 cuerdas, sin marca; un mueble modular, 8 puertas, bar y 4 cajones, madera tipo Petiribí de 2 metros por 1,70 aproximadamente. — Sin base y al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 36 e.26|5 Nº 29.508 v.29|5|72

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "BERGER de KRAVETZ, HAYDEE RAQUEL c|LOPEZ, MANUEL s|ejec.", Expte. 38.409, que el martillero Constantino Reyes rematará el 5 de junio de 1972, a las 10 horas, en el local de la calle Rivadavia 10.229, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Un televisor extrachato portátil, marca Zenith con su mesita rodante; un combinado radiotocadisco de mesa Vossa; una araña de bronce de 6 luces, tipo vela; una heladera eléctrica sin marca ni número visible. Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. — Comprador constituirá domicilio en Capital.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 e.26|5 Nº 29.378 v.29|5|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. c|ROLDAN, JOAQUIN ANTONIO s|ejec. prendaria", Expte. 45.258, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault 850, mod. DA-IV, año 1967, motor número 2037091, serie Nº 676.131, patente P-208 de Santiago del Estero, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña, 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.26|5 Nº 29.607 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. c|MENDOZA, IRMA NARDINI de s|Ejec. — Expediente Nº 42.636", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T-80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7050060, serie Nº 4761, patente Nº Q-002.701, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45 e.26|5 Nº 29.606 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|ISAM ASSI y otro s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 48.996, que el mar-

tillero señor Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 horas, calle Cerviño 3541, Capital Federal, el día 8 de junio de 1972, a las 17,30 horas: Un chasis con cabina marca Mercedes Benz modelo 1969, motor Nº 341.910-10-001159, chasis Nº 341.018-10-004022, Modelo L 911|48 unidad destinada para el transporte de carga. — Patente de Capital Federal Nº C-277486, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 11.271 Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.26|5 Nº 29.787 v.30|5|72

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por tres días en el juicio: "CASA PARA SU MAQUINA DE COSER S. R. L. c|ROLON, MARGARITA N. y otro s|Ejec. Prend.", Expediente Nº 33.447, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Sarmiento 2100, Capital, donde se exhibe el 15 de junio de 1972, hora 11, el siguiente bien: Una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo DB-12, Nº 093918, equipada con pie estante, mesa y motor marca Mech de 1|2 HP Nº A119897, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 400, Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretaria.

$ 45 e.26|5 Nº 29.435 v.30|5|72

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en los autos "BERRO, JAIME y ALHADEFF MOISES-TIENDAS RODAS s|Quiebra", Expediente Nº 29.325, que el martillero Eduardo Torres Duggan, rematará el día 1º de junio a las 10 hs., en el local de la calle Defensa Nº 1023|25, lugar donde se exhiben los días 30 y 31 de mayo de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Polleros, Pantalones, Vestidos, Blusones, Camisas, Chombas, Lanas, Mostradores, Estanterías, etc., y demás bienes que se encuentran inventariados a fs. 199|200 y fs. 206|207, de estos autos. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Contado. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 45 e.26|5 Nº 29.465 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "CAJA DE JUBILACIONES, SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROV. DE BS. AIRES, c|POLIFIL S. A. I. C. F. I. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 13.844|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, dos inmuebles ubicados en San Martín, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As., calles Julio Godoy esq. San Antonio 270 y Julio Godoy esq. San Antonio 245. — a) Julio Godoy esq. San Antonio 270: mide 7m38 fte. E. s|J. Godoy, 21m10 al N.E. s|S. Antonio, 35m90 al N., 18m47 al O., 53m95 S. — Superficie: 891,78 ms. cs. — Desocupado. — Sin base. — Al mejor postor. — b) Julio Godoy esq. San Antonio 245: mide 11m898 fte. S. E. s|J. Godoy, 1m 991 lado S., 18m913 S. O s|S. Antonio, 12m756 al N. O., 22m472 al N. E. — Desocupado. — Sin base. — Al mejor postor. — Ventas al contado. — 8 o|o en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita con nuestra tarjeta. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 5 de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 81 e.26|5 Nº 29.308 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTOR S.A.C.I.F. c| FUERTES JOSE MIGUEL, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.923), que el martillero Jacobo Joaquín rematará el día 15 de junio de 1972, a las 15 horas, en Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibe días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Gordini-Ika, tipo automóvil, modelo DA-2V, año 1965, motor marca Gordini Nº 3011232, de 40 CV., serie Nº 56254, chasis (carrocería) marca Ika Nº 00594, usado, en el estado que se encuentra. Base $ 2.248,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al art. 565 del C. P.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1972. — Jorge A. González, secretario.

$ 58,50 e.24|5 Nº 29.039 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por quince días en los autos "LLANEZA HNOS. S. A. c|MAYORANO, MARTHA s|prenda, Art. 89, Dec. 5956|63" Expediente 21.146, se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6|7|71...: "Decretase la cancelación del contrato de prenda celebrado entre Llaneza Hnos. S. A. y Martha Mayorano deudora sobre un automotor marca Citroen, modelo AZA M 28, Serie 1970, chasis 302400394, motor 3540002752AM2C, patente Nº B37.922 y de los treinta y seis pagarés de pesos Ley 18.188: 220,16 iguales, mensuales y consecutivos. El primer pagaré vencía el 1º de junio de 1970 y los restantes el mismo día de los meses subsiguientes, el Contrato Prendario y los pagarés prendarios no se encuentran inscriptos. Hágase saber que se autorizará su pago después de 60 días hábiles de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Fdo.: A. de Gainza, Juez.". — Buenos Aires, abril 28 de 1972: Autos y Vistos: Atento a lo pedido por las partes, ampliando el auto de fs. 98, déjase establecido que los pagarés prendarios de número treinta y seis, podrían haberse extraviado en blanco. — Fdo.: A. de Gainza, Juez". — Buenos Aires, mayo 4 de 1972. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 540 e. 17|5 Nº 27.360 v. 8|6|72

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|CHIRUZZO, ANTONIO DONATO s|Ejec. Prend., Exp. 4569", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X, Super, mod. TA-4PB, año 1964, motor Nro. 646113904, Serie Nº 44411-01013, patente CA-3657, de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.062,76 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29,613 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|SANCHEZ, EDITARDO F. s|prenda, Expte. 7462", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12 30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, sedan 4 ptas., año 1970, motor marca Chrysler Nº 0L00846, chasis Nº 30L0968, dominio B-430.490, de San Fernando, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base $ 4.203,00 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1972. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29.610 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "PALACIOS JOSE y otros c| GORISNIC MOISES, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 7.056), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Talcahuano 479, Capital, el lunes 29 de mayo de 1972, a las 17 hs., el local negocio o unidad Nº 3, de la planta baja, del inmueble que tiene entradas exclusivas por la Avda. Corrientes 2996 y en la ochava por el Nº 3000, y otra por la calle Ecuador Nº 495, de esta Capital. Tiene una superficie de propiedad exclusiva de 107,60 m2. en el sótano, 132,90 m2. en planta baja, y un entrepiso de 21,05 m2.; habiendo un total de 261,55 m2., correspondiéndole un porcentual del 11,8 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble. Se encuentra desocupado. De acuerdo a la cláusula 7ª de la Escritura Hipotecaria... "en caso de ejecución el deudor se compromete a dejar totalmente desocupado el bien dentro de los 10 días de dictada la sentencia d trance y remate...". — Deuda por expensas comunes a julio 1970, por $a. 1.001,80. Para visitas combinar día y hora con el martillero. Base $a. 181.721,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 108.- e.24|5 Nº 28.303 v.29|5|72

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22 y 23|5|72.

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados "SAN JULIAN C. I. F. S.R.L. c|SPINA, OMAR CARLOS s|Ejec. prendaria", Expediente Nº S. 1682-71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el día 14 de junio de 1972, a las 16 y 15 horas, en el local de la calle Segurola 57, de la Capital Federal, un automotor marca Di Tella 1500, tipo automóvil, modelo Riley AD 09|1961, motor Nº 15 AA-N-L 14617-S de 55 C.V. y 4 cilindros, modelo del año 1961, de la serie AHS 1L-14752, patente de la Municipalidad de Buenos Aires Nº C.323410. Base $ 2.022 (dos mil veinte y dos pesos) en el estado en que se encuentre, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe de martes a viernes hábiles, de 10 a 18 horas, en el local de la calle Segurola 57, de esta Capital. — Buenos Aires, a 17 días de mayo de 1972. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 54 e. 26|5 Nº 29.387 v. 30|5|72

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "EL BOSQUE c| ALVAREZ, RICARDO s|Ejec. prendaria", Expediente Nº 786-71, que el martillero Alberto Labourdette, rematará el 14 de junio de 1972, a las 16 y 45 horas, en el local de la calle Segurola 57, de Capital Federal, un automotor marca Ika estanciera, modelo 1960, tipo automóvil, con motor Nº 606-047-952, serie Nº 03111-07909, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.126.725. Base $ 770 (setecientos setenta pesos) en el estado en que se encuentre. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo al contado y en efectivo en el acto del remate; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se exhibe de martes a viernes hábiles de 10 a 18 horas, en el local de la calle Segurola 57. — Buenos Aires, a 17 días de mayo de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54 e. 26|5 Nº 29.388 v. 30|5|72

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la Capital, comunica por tres días en autos "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. F. I. c|ALTAMIRANO HERNANDO JORGE s|Ejec. prend.", Exp. Nº 29.917-71, que el martillero Manuel Augusto de Urquiza, rematará el día 12 de junio próximo, a las 15 horas, en el local calle Díaz Vélez 4002, Cap., donde se exhibe: Una sierra eléctrica "Bianchi Legitima", de cortar carne y huesos supergigante Nº 25.530 con motor corriente alternada monofásico de igual marca de 1 1|2 H.P. Nº 18.261, con la base de pesos 1.054 50 al contado, mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 14 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e. 26|5 Nº 29.342 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.Y.F. c|BRUSCHI, ROBERTO RAUL s|Ej. Prend., Expediente 22.955", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs. el siguiente bien: Un automotor marca IKA Torino 380, mod. PF 622, año 1967, motor Nº 7040282, serie Nº 678.664, patente 1.292.985 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.816,38 al contado. Para el caso de no existir postores por la base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 29.631 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|COVELLI, JUAN ALBERTO y otros s|Ej. Prend., Expte. 27.300", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", sedán 4 ptas., modelo Gasolero, año 1970, motor marca Perkins, Nº PA-4104533, chasis Nº 50T0096, Dominio C-270.272 de Capital, en el estado en que se encuentra y del que da cuenta a fs 43 de autos el acta de secuestro. Base $ 5.712 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1972. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 29.603 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|NUÑEZ, JOSE M. s|Ejec., Expte. 24.579", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault, modelo Renault 4 año 1969, motor Nº 5071401, serie Nº 6536 patente 1.250.688 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.253,26 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.26|5 Nº 29.602 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|CIOTTI, FRANCISCO y otros s|Ejec. Prend., Expediente 24.089", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080101, serie Nº 2221, patente P-116 de Bandera, en el estado en que se encuentra. Base: $ 5.371,79 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 22 de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.26|5 Nº 29.632 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio: "PALATNIK MAURICIO c|CUTERMAN ZURAH s|ejec.", Exp. 20.064| 69, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el día lunes 5 de junio de 1972, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, el departamento Nº 5, piso 1º, que se identifica con la letra "B", del inmueble calle Malabia Nº 291, de la Cap. Fed. Consta de hall, living comedor, dos dormitorios, baño y cocina. Superficie propia 67,88 mts.2; común 25,73 mts.2. Porcentual 8,23. — El departamento es encuentra desocupado y se visita de 9 a 11.30 hs. Base $ 13.600. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 63.— e.24|5 Nº 28.977 v.29|5|72

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos: "FERNANDEZ LUCIANO c| QUINTAS JOSE s|Ejecutivo", Exp. Nº 27.626, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor "Hi-Fi", de luxe, fun.; Una mesa para T.V., rodante, con revistero; Un elevador de voltaje "Reguvolt", número 10.470; Un turbo-circulador "Kenwood", sin Nº visible, c. crema; Un radio combinado "Ranser", madera lustrada color caoba, 2 parlantes, sin Nº visible, fun.; Un juego de living, compuesto de: Un sillón de tres cuerpos y dos sillones individuales, tapizado en tela pelusa, color mostaza, casi nuevo. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 42.— e.26|5 Nº 29.512 v.29|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio "VELASCO FRANCISCO y otros contra PROMOBRA S.A.I.C.I. y F. s|Ejec. hipotecaria" (Expte. número 25.531|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 31 de mayo de 1972, a las 16,30 horas, una estructura de hormigón armado, ubicada en esta Capital, calle General Urquiza Nº 436|38|40. Mide: 19,05 metros de frente por 45 metros de fondo. Venta ad corpus. Desocupada. Base $ 398.332 Ley Nº 18.188. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 54.— e. 26|5 Nº 29.309 v. 30|5|72

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "NAVARRO JUAN LUIS MARIA c|RAIMONDO de MOYANO CARMELA OLGA y otro s|prenda - Expte. 31.976", que el martillero Juan Bellini, rematará el 12 de junio 1972, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap., y donde se exhibirá los días 7, 8 y 9 de junio, de 9 a 12 hs.; un automotor usado, mca. Land Rover, mod. 1951, c|motor Nº 26131437, Pte. Ciudad de Bs. As. Nº 515.896, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.100 (50 o|o deuda), seña 30 o|o, Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e. 26|5 Nº 29.244 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ARES de NOGUEIRA NESTOR FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.257, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 20 de mayo, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor. marca Fiat,

modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2721414, chasis carrocería Nº 2432796, patente número C-216.377, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.549,28. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 54.— e. 26|5 Nº 29.584 v. 30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "VIUDEZ ISMAEL y otros c|ANGEL ACEVEDO S. A. s|ejec. hipot." (Expediente 31.757), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 16.15 hs., el inmueble calle Martínez De Hoz Nros. 1345|47 y otra entrada sin número, de la localidad de Sáenz Peña, Partido de Gral. San Martín, Pcia. Buenos Aires, edificado en las parcelas de terreno Nros. 10, 11 y 30, de la manzana 26, que por estar unidas y formar un solo bloque miden en conjunto 1.115,06 metros de superficie. Base $ 78.000, al contado. — Se hace saber que en el bien funcionó la planta desnaturalizadora de alcoholes de la firma demandada (hoy en quiebra) y que, de acuerdo a constancias en autos, se entregará desocupado. Se visita diariamente, de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 72.— e.24|5 Nº 29.212 v.29|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "PERLOFF NESTOR L. c|GONZALEZ PORFIRIO s|ejecutivo". Exp. número 26.118, que el martillero Guillermo W. Pezet, rematará el día 30 de mayo de 1972, a las 15.30 hs., en la calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Finca ubicada en Villa Libertad, Partido de General San Martín, calle Andrónico Castro sin número, entre el 219 y el Nro. 223, cuyo terreno mide de: 1,20 mts. frente SO; 60,62 mts. NO; 8,66 mts. al NE, y al SE línea quebrada de 35,62 al SE; 7,46 mts. al SO y 25 mts. al SE, con una superficie de 265,72 metros cuadrados. Nomenclatura catastral III—X—18—21 b; Partida 180298. Nro. de Dominio: 1008 del Partido de Gral. San Martín. — La finca se encuentra desocupada y en estado de abandono y consta de tres ambientes, baño y cocina (sin sus instalaciones). No hay revoque ni pisos terminados. Se adeuda en concepto de impuestos atrasados $ 263,20 (Impuestos Municipales y $ 60 (Impuesto Inmobiliario). — Base: $ 11.190. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.24|5 Nº 29.533 v.29|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: "SERRA ARTURO FRANCISCO y otros c|ANGEL ACEVEDO S.A. s|Ej. Hipot." Exp. 31.758), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 30 de mayo de 1972, a las 16 hs., la finca calle Pozos Nros. 344|46, de Sáenz Peña, Partido de Gral. San Martín, Pvcia. Buenos Aires, edificada en las parcelas de terreno números 21, 22 y 23 de la manzana 17, que en conjunto y por estar unidas forman un solo bloque que mide 1.284,80 metros de superficie, con todo lo en ellas edificado, plantado, clavado y demás adherido. Base $ 84.000, al contado. Se hace saber que en el bien funcionó la planta fraccionadora de alcoholes de la firma accionada (hoy en quiebra) y que, de acuerdo a constancias en autos, se entregará desocupado. Se visita diariamente de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 81.— e. 24|5 Nº 29.211 v. 29|5|72

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en el juicio "LUCINI de SERRA E. ANGELA c|ARIENTI, ATILIO RAUL s|Ejec.", Exped. 21.762, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., rematarán el día lunes 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Fed., la Unidad 16, del 4º piso, del inmueble calle Viamonte Nº 676|82, de la Cap. Federal. Consta de 5 ambientes principales y baño y cocina y dependencias de servicio. Superficie propia total: 112 m2. Porcentual 1,69 o|o. Adeuda al 30|12|71 por expensas comunes pesos 726,59. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y se visita de 9 a 12 hs. Base: $ 10.906,66. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 120.— e. 26|5 Nº 29.723 v. 2|6|72

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "MORENO, ENRIQUE LUIS c|HERIBERTO BURGSTALLER s|Ejec. Prend. - Expte. 32.562", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca Fargo, mod. D-100, año 1965, tipo Pick-Up, motor Nº 513394, chasis Nº 513.394, patente 733.595, Pvcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.267,51, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45.— e. 26|5 Nº 29.626 v. 30|5|72

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|EDICIONES PLANISFERIO S.R.L., s|ejec. prend." (Expte. 29.745), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5078349, serie Nº 906, Dominio C-214.991, en el estado en que se encuentra. Base $ 3.045, al contado. Seña 30o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1972. — Gastón F. Llantada, secetario.
$ 45.- e.26|5 Nº 29.623 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº [illegible], Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en el juicio "GRAFEX S.A.G.C.I. y F. c|MARIA ELENA ROUGIER s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda. Juan de Garay número 125, Capital, el día 16 de junio de 1972, a las 15,30 hs.; 1 máquina impresora tipográfica plana, marca "Johannisberg", Nº 691, formato 44 x 62 cms., usada, completa, funcionando, con fuerza motriz eléctrica; la máquina es especie de minerva. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 hs. Con la base de la deuda, pesos Ley 18.188: 3.189,45, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e. 24|5 Nº 29.125 v. 29|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A.I.F. c|RAMIREZ, RUBENS FLORENTINO y otro s|Ej. Prend." (Expediente Nº 31.122), que el martillero Pedro Tomás Larroy, propuesto por la parte actora, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 9,15 hs., en Güemes Nº 3365, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs.: Un automóvil, marca Chevrolet Super Sport, modelo 11569|244, año 1969, sedán de 4 puertas, con motor marca Chevrolet número A250-09315, chasis Nº C713001, Certificado de Fabricación Nº A0318162, Patente Nº B-376776. En el estado en que se encuentra. Base $ 6.450,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, mayo 18 de 1972. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 54.— e. 24|5 Nº 29.353 v. 29|5|72

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|VICTOR JOSE LUSARDI, s|ejec. prendario" (Exp. 36.299), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 9 de junio de 1972, a las 10 hs., en la calle Juncal 4532, Cap.: Un automotor usado m|Fiat, tipo automóvil, modelo 1500|1965, clase de carrocería sedán 4 ptas., de fabricación nacional, con motor m|Fiat Nº 299558, serie 65, con chasis m|Fiat 0452426, serie 65, con patente de la Prov. Bs. As. 1.198.096, del año 1969, uso particular. Base $ 5.613,75 ($ 561.375 m|n.) al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. El bien se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., en el local de la calle Beruti 4556, Capital. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 63.- e.26|5 Nº 29.731 v.30|5|72

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos PICULMAR S.A.C.I.F.I.A. c|JOSE PAULINO BELL s|Ej., Expte. 35.414, que el martillero don Eduardo Szulc, rematará el día 29 de mayo de 1972, a las 11.30 horas, en el local de Humberto Iº 2042|46 una finca ubicada en la calle Cañada de Gómez 1104 de esta Capital entre las de Patrón y Cossio. Horario de visita todos los días de 9 a 14 horas. Según surge de la constatación no existen inquilinos ni ocupantes. Más datos consultar al martillero o en autos. Base $ 10.080. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Sellado de ley 8 o|oo, todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 19 de 1972. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54.— e.24|5 Nº 29.536 v.29|5|72

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el Exp. 24.922|69, autos "MARAÑON S. A. contra QUAGLIA DELIA ESTHER, ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora, Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 5 de junio, a las 11 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, todos los días de 9 a 11 y de 14 a 18 horas, Avda. Díaz Vélez 4244, Capital: Un automotor marca Fiat, modelo 1500, año 1966, tipo Berlina de 4 puertas. Motor 446.458, chasis 0475566. Patente Capital F. N. "C-042095, con la base pesos ley $ 8.618,56 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 17 de 1972. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54.— e.24|5 Nº 29.026 v.29|5|72

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "CAABONE RAQUEL c|AHMED AMADO MUSTAFA, s|ejecutivo" (Exp. Nº 35.166), que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 31 de mayo de 1972, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhibe: Un automóvil marca Di Tella, sedán 4 puertas, modelo 1964, motor Nº 15 DANH-0005785, chapa patente dada de baja, sin documentación, uso taxímetro, sin funcionar, faltan piezas motor y accesorios. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires 22 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 30.- e.26|5 Nº 29.509 v.29|5|72

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "SOCIEDAD ARGENTINA DE MAQUINAS Y MOTORES S.A.C.I.F. c|SYCIC S. A." s|ejecución prendaria, Expediente Nº 36.741", que el martillero Guillermo Santiago Manzione rematará el día 3 de junio del corriente año, a las 9.30 horas, en la calle Belgrano 691, Capital Federal, diez chasis usados "Magirus-Deutz", modelo 200 D16, de 3.500 mm. entre ejes, con cabina dormitorio, en el estado en que se encuentran. La subasta será por unidad en diez lotes numerados del 1 al 10, de acuerdo con el siguiente detalle: Nº 1 Motor Nº A 292|1|800093. Nº 2 Motor Nº A 292|1|800103. Nº 3 Motor Nº A 292|1|800104. Nº 4 Motor A 292|1|800094. Nº 5 Motor Nº A 292|1|800128. Nº 6 Motor Nº A 292|1|800182. Nº 7 Motor Nº A 292|1|800184. Nº 8 Motor Nº A 292|800156. Nº 9 Motor Nº A 292|1|800189. Nº 10 Nº A 292|1|800187. Los bienes estarán en exhibición desde la publicación de los edictos hasta el día del remate, en la calle Valentín Gómez Nº 300, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires (depósito de DECA I.C.S.A.), de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — Base $ 50.379,42 (cincuenta mil trescientos setenta y nueve con 42|100 pesos ley 18.188) por unidad. — Seña 30 o|o (treinta por ciento). — Comisión 10 o|o (diez por ciento) al contado y en efectivo en el acto del remate. Entrega previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 108.— e.26|5 Nº 29.276 v.30|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "MASPERO ADOLFO J. c|GALLELI JOSE A. V. s|ejecutivo (Expediente Nº 31.447", que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", 40-4503"), rematará el próximo 5 de junio de 1972, a las 17 horas, en Espinosa 1167, donde se exhiben: Dos sillones tapizados en cuero color marrón. Un trinchante con tapa de mármol y cuatro puertas enchapado en raíz de nogal, todo estilo francés. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 30.— e.26|5 Nº 29.222 v.29|5|72

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|LO COCO, FRANCISCO s|ejec. prend., Expte. número 34.603", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 10 de junio de 1972, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de la Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 380, mod. PF-622, año 1967, motor Nº 7030900, serie Nº 678.664, patente C 000.529, en el estado en que se encuentra. — Base $ 11.628,00 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 45.— e.26|5 Nº 29.609 v.30|5|72

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "CAUCE S.C.A. c|M. LUTUAKE E HIJO y otro s|ejecutivo", (Expte. Nº 32.995) que el martillero Ignacio Beccar Varela rematará el 2 de junio de 1972, a las 9,30 horas, Anchoris 86, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas: una máquina agujereadora, marca Barbero, serie B, Nº 769 con motor eléctrico acoplado; un tocadiscos monoaural, marca Cambre, tres perillas al frente y dos parlantes enchapados en fórmica; un oscilador, marca Sideral Nº 25|3700, modelo W3; un multímetro, marc. Hansen, modelo F N, Nº 5131; un elevador de corriente, marca Italavia, modelo E 110, Nº 13374, en el estado en que se encuentran. Sin base. En efectivo. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 10 de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.24|5 Nº 29.149 v.29|5|72

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "VIRGILIO GADDI Y CIA. c|GONZALEZ GABRIEL s|ejecutivo, (Expte. Nº 30.261)", que el martillero Alberto Moreno Hueyo (40-4503) rematará el próximo martes 30 de mayo de 1972, a las 18 horas, en sus oficinas, Lavalle 1537, 8º "H", Capital: El lote 10 de la Manzana B, ubicado en Tristán Suárez, Pdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre entre Belgrano y Thompson, que mide 10 mts. al S.E. por 32,50 mts. de fondo. Desocupado. — Base $ 446. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1972. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e.24|5 Nº 29.223 v.29|5|72

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "DONATI HNOS. S. A. c|PAZ ADOLFO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 30.800|71)", que el martillero Alberto Bergallo, rematará el día 5 de junio de 1972, a las 8 horas, en la calle Avda. Libertador General San Martín 850, Capital: Un automóvil, marca Rambler-IKA, Ambassador 990, año 1965, motor Nº 657.000.489, serie Nº 5826100106, carrocería Nº 00106, motor de 6 cilindros, de 140 H.P., patente Nº 1141967, Provincia de Buenos Aires, en buen estado. El bien se exhibe en Humboldt 1229, en el horario de 8 a 17 horas. — Base $ 4.446,69. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1972. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 63.— e.26|5 Nº 29.705 v.30|5|72

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría autorizante, hace saber por tres días, Expte. Nº 553|70, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|CARLOS MUSART s|juicio ejecutivo", que el martillero señor Nicolás Tristán Silvero, rematará el 30 del actual, hora 9.30, en Tucumán 274, Posadas, los inmuebles: Solar "C", manzana Nº 3, con lo edificado, plantado y adherido al suelo, y el Solar Nº 22, manzana 22 baldío, ambos situados en Olegario V. Andrade, departamento Leandro N. Alem, Misiones. — Bases $ 522,66 y $ 290,66 respectivamente (2|3 valuación fiscal) al contado y mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 5 o|o a cargo del comprador. El auto que ordena el presente dice: Posadas, mayo 8 de 1972. ... señálase como nueva fecha de la subasta... el día 30 de mayo del corriente... a la hora 9.30. Notifíquese. Dr. Diego A. Isasa".
Posadas, 15 de mayo de 1972. — Norma Myriam Vigneaux, secretaria.
$ 27.— e.24|5 Nº 29.503 v.29|5|72